

DERECHOS HUMANOS EN IBEROAMÉRICA

BALANCE DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS RECOMENDACIONES
2003-2014



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN

FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN

DERECHOS HUMANOS EN IBEROAMÉRICA

**Balance del cumplimiento
de las Recomendaciones
2003-2014**

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo de la Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, a través del Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana de Ombudsman - PROFIO

Federación Iberoamericana de Ombudsman
www.portalfio.org

Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica
Fundación General de la Universidad de Alcalá
www.pradpi.org

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, ejecutado por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ)
www.profiio.info

© FIO
Federación Iberoamericana de Ombudsman

© PRADPI
Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica
Fundación General de la Universidad de Alcalá

© GIZ
Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, ejecutado por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ)

Ilustración de portada: Pablo Maojo

Producción: Trama editorial, 2015
Blanca de Navarra, 6
28010 Madrid
Tel: 91 702 41 54
www.tramaeditorial.es

ISBN: 978-84-943800-6-8
Depósito legal: M-33638-2015

Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)

Consejo Rector

Presidente

Manuel María Páez Monges
Defensor del Pueblo de la República de Paraguay

Vicepresidenta Primera

Lilia Herrera Mow
Defensora del Pueblo de la República de Panamá

Vicepresidente Segundo

Rolando Villena Villegas
Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Vicepresidente Tercero

José de Faria Costa
Provedor de Justiça de Portugal

Vicepresidente Cuarto

Luis Raúl González Pérez
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México

Vicepresidente Quinto

Juan José Ríos Estavillo
Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	11
INFORMES FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS	
I Migraciones	15
II Derechos de la mujer	21
III Niñez y adolescencia	27
IV Protección de la salud	33
V Sistema penitenciario	39
VI Educación	43
VII Personas con discapacidad	49
VIII Seguridad ciudadana	55
IX Pensiones	59
X Derechos culturales	65
XI Medio ambiente	69
XII Derecho al agua	75
CONCLUSIONES	81
MIEMBROS DE LA FIO	89

PRESENTACIÓN

A lo largo de estos años la Federación Iberoamericana del Ombudsman ha elaborado informes sobre asuntos trascendentes del amplio campo de los derechos humanos.

Dichos informes son el resultado del trabajo de las Instituciones Nacionales componentes de la Federación y de la cooperación científica del Programa Regional de Ayuda a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI).

Como cierre de cada informe se han preparado conclusiones que significan Recomendaciones para los Gobiernos de Iberoamérica.

Hoy día se presenta a la consideración pública un balance de las mencionadas Recomendaciones formuladas en ocasión de cada informe, con miras a que constituyan un instrumento para que el Ombudsman efectúe una Recomendación más e impulse los esfuerzos de construir comunidades en las que rijan los derechos humanos.

Manuel María Páez Monges

Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman
y Defensor del Pueblo de la República del Paraguay

INTRODUCCIÓN

Desde 2003, cada año la Federación Iberoamérica de Ombudsmen (FIO) presenta un Informe regional sobre Derechos Humanos¹. En sus líneas de investigación la FIO se ha enfocado principalmente en la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en Iberoamérica. De los trece Informes FIO publicados, seis examinan estos derechos: salud, educación, pensiones, derechos culturales, medio ambiente y agua. Cabe destacar que en el marco de los Informes FIO el enfoque de género es un eje transversal y además la situación de los derechos de las mujeres fue objeto específico de estudio en el II Informe. Otros cuatro informes analizan derechos de grupos en situaciones de vulnerabilidad: personas migrantes, niñez y adolescencia, sistema penitenciario y personas con discapacidad. Por otra parte, el VIII Informe trató de seguridad ciudadana y el XIII Informe, de transparencia y acceso a la información (2015), debido a la preocupación que actualmente estos temas despiertan en la Región.

Los trece Informes FIO publicados cuentan con un último capítulo de Recomendaciones a los Estados para la adopción de determinadas medidas, orientadas a avanzar en la protección de los derechos. Las Recomendaciones están dirigidas a los Estados iberoamericanos, como principales obligados en la realización de los Derechos Humanos. Desde las Asambleas FIO de 2007 y 2010, la Federación se planteó la necesidad de verificar el grado de cumplimiento de esas Recomendaciones y, a través de ellas, de la situación de los Derechos Humanos en la Región: de ahí surge este Balance de las Recomendaciones de los doce primeros Informes.

Esta actividad se desarrolló mediante un proceso complejo, participativo y consensuado. Complejo si consideramos principalmente tres aspectos: 1. Las distintas realidades de los veinte Estados que conforman la FIO; 2. La variedad de temas de los Informes; 3. La amplitud y el detalle de las Recomendaciones de cada Informe FIO, aproximadamente 50 Recomendaciones por Informe. En consecuencia, el primer reto fue conseguir un patrón consensuado, simplificado y sintético de indicadores que permitiera medir, en todos los Estados, los avances en el cumplimiento de algunas de las Recomendaciones, y a través de aquellos, evaluar la situación actual de cumplimiento de los derechos humanos en Iberoamérica.

El documento inicial de indicadores partió de una propuesta presentada por el Director de los trece Informes FIO y del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica de la Universidad de Alcalá (PRADPI), Prof. Dr. Guillermo Escobar, en la que se conjugaron los estándares internacionales de indicadores y las Recomendaciones de la FIO. Con ese documento se realizó un amplio proceso de discusión y consulta, a través de la Secretaría Técnica de la FIO, a fin de incluir las observaciones y modificaciones propuestas por cada Institución y elegir los indicadores más significativos, medulares y sobresalientes de los distintos Informes (cinco por informe).

¹ Todos los Informes se encuentran disponibles en <http://pradpi.org>.

Una vez aprobado por la FIO el banco de indicadores de seguimiento, éste fue remitido a los/as colaboradores/as designados/as por la Defensoría de cada Estado para que en cada Institución dieran respuesta al seguimiento. Esta fase se realizó en coordinación entre el PRADPI y la persona designada para el efecto, estableciéndose plazos trimestrales para la entrega de los cuestionarios cumplimentados y las observaciones a los mismos. El seguimiento contó con la participación de los veinte miembros nacionales de la FIO, pero no en todos los informes existió el mismo nivel de participación. La redacción final del documento corrió a cargo del Equipo del PRADPI, conformado en esta ocasión por Guillermo Escobar (coordinador) y por las investigadoras Alejandra Celi, Ana Belén Santos y Ana Ruiz Legazpi. Finalmente, el Balance fue aprobado por el Consejo Directivo de la FIO.

Como observaciones preliminares, adelantándonos a las conclusiones, podemos señalar que al incorporarse indicadores acordados internacionalmente, este mecanismo hace partícipe a la FIO y a sus miembros en el esfuerzo que se viene realizando en materia de indicadores en los sistemas regional y universal de Derechos Humanos y, con sus Recomendaciones, aporta una nueva perspectiva a estos indicadores desde un enfoque defensorial. Inclusive, en muchos casos, las Defensorías ofrecen los datos procedentes de fuentes internacionales (tales como el Banco Mundial, el PNUD o la Organización Mundial de la Salud) o reportes enviados a los organismos internacionales en virtud del cumplimiento de las obligaciones internacionales de cada Estado.

En la gran mayoría de los informes temáticos se evidenció un incremento del número de quejas recibidas por las Defensorías y de las respuestas favorables de la Administración a sus Recomendaciones. En todo caso, debe tenerse en cuenta que los datos no son comparables entre Estados pues en las Defensorías existen distintos criterios de clasificación de las quejas y en todo caso éstas deberían ser divididas por el número de habitantes de cada país. Por ello, resulta de mayor interés observar la evolución dentro de cada Estado, que marca una tendencia de progresivo interés por cada tema. La evolución en el número de quejas pone de manifiesto el fortalecimiento de las Defensorías iberoamericanas en la promoción y protección de los derechos y también su mayor posicionamiento ante la ciudadanía, como ente clave de garantía de los Derechos Humanos.

Igualmente se debe subrayar que en varios Estados existen problemas para la obtención y acceso a datos cuantitativos, aspecto en el que debemos intentar incidir. Uno de los aspectos más complicados del seguimiento fue conseguir datos desagregados por sexo, perspectiva fundamental para el necesario enfoque de género. En ese sentido, la primera reflexión es relativa al origen de los datos y la complejidad para recopilar datos temáticos tan específicos. En general es necesario recomendar a los Estados que realicen un esfuerzo en la mejora de datos estadísticos anuales, conformes con los requerimientos internacionales y fiables. Es decir, es esencial que las Defensorías promuevan tanto la existencia de estadísticas y estimaciones fiables que recojan estas problemáticas, como su armonización, siguiendo los criterios estadísticos internacionales y la actualización constante que requieren este tipo de informaciones, todo ello con el fin de evaluar la situación de los derechos.

Si bien existen signos de progreso regional, no es posible concluir con un balance general positivo. Por ello, es necesario insistir en todos los Estados en el seguimiento de las Recomendaciones emitidas por la FIO en sus diferentes Informes. En ese sentido, este balance se presenta como una herramienta que no es estática; su éxito dependerá de la continuidad, la aplicación y la participación que surjan tras este primer esfuerzo de seguimiento.

Para ello algunas propuestas de futuro son: 1. Comprometer a los miembros de la FIO que aún no han remitido sus observaciones y respuestas a todos los cuestionarios para que las envíen. 2. Ampliar los temas de seguimiento en los Informes y países en los que se realizó con éxito este mecanismo. 3. Adoptar nuevas Recomendaciones por parte de la FIO, pues en este seguimiento se evidencian importantes desafíos regionales en Derechos Humanos. 4. Repetir el balance cada cierto período de tiempo, para que podamos analizar los avances o retrocesos en la Región. 5. Mejorar la difusión de las Recomendaciones y el posicionamiento nacional e internacional de los Informes FIO.

I INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: MIGRACIONES*

En el seguimiento de las Recomendaciones formuladas en el *I Informe sobre Derechos Humanos: Migraciones*, tras 12 años de su aprobación (2003-2015), en general, se observa un seguimiento dispar de las Recomendaciones que tiene relación con los diferentes contextos nacionales de los países FIO; la implementación de las medidas en materia de migración está relacionada con el hecho de que se trate de países netamente receptores o emisores de migrantes, así como su situación geográfica respecto de las rutas migratorias internacionales y/o de las realidades socioeconómicas de los países cercanos.

Esta disparidad se constata a través del indicador relativo al **porcentaje de inmigrantes** en cada país. Pues, en un gran número de países el dato reportado es todavía bajo o muy bajo (a veces inapreciable) respecto a la población total. En torno al 1% o ligeramente por debajo se sitúan Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay o Perú. En una situación completamente diferente se encuentran los países en los que el porcentaje de migrantes supera o se encuentra con porcentajes cercanos o superiores al 9% de la población total como Panamá (12,41%), España (12%), Puerto Rico (9,86%) o Costa Rica (8,97%). Finalmente, en una situación intermedia los países con menos de 5% de porcentaje migrante como son: Venezuela (4,29%), Portugal (3,9%) y Uruguay (2,6%). Estas cifras tan dispares entre unos y otros países FIO muestran la complejidad del fenómeno migratorio, lo que incide tanto en un diferente abordaje de la migración en las agendas de políticas públicas y las medidas a implementar. Éstas dependerán de si los países son receptores netos de migrantes, si afrontan las problemáticas de ser países de “paso” en rutas migratorias (por ejemplo, Guatemala hacia los países del Norte) o si son países receptores de personas refugiadas, demandantes de asilo y/o necesitadas del otorgamiento de “visas humanitarias”, por citar algunas de las realidades expuestas por las diferentes Defensorías de la FIO.

Con todo, las cifras disponibles, no recogen todavía el impacto de la última crisis económica en las variaciones de los flujos migratorios. Si bien se apuntan situaciones puntuales –con los datos disponibles– de ligeras variaciones en los países andinos, en casos como el de Perú, con un porcentaje de entorno al 0,3%, ha incrementado notablemente su saldo migratorio, o el 2,8% de inmigración de Ecuador, motivado en este último caso por haberse paralizado el éxodo de emigrantes que fue su seña de identidad en los primeros años de este siglo. España y Portugal siguen siendo países con porcentajes elevados de inmigrantes si bien, las tendencias apuntan que su crecimiento se ha detenido, y hasta invertido, como efecto de la crisis económica en Europa.

Una tónica general sigue siendo la dificultad de contar con datos fiables que computen, también, la inmigración irregular o no documentada. En términos de porcen-

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; Ecuador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Paraguay; Perú; Portugal; Venezuela.

tajes de migración se están computando datos de migración legal y sólo en aquellos casos en los que existe un cómputo específico, pues en muchas ocasiones se reportan datos de los censos de vivienda o datos registrados de entrada y salida en la frontera que son poco precisos y no se actualizan con la suficiente rapidez como para ofrecer datos exactos sobre la realidad compleja de la migración. En general, no se visibiliza la situación de los migrantes en situación irregular y especialmente, las personas en tránsito en rutas migratorias, como en Centroamérica. En este sentido, Guatemala, por ejemplo, tiene encomendada por organismos internacionales la realización de un esfuerzo estadístico.

Desagregada por sexos, la inmigración en los países FIO sigue siendo ligeramente **masculina**, aunque con perfiles diferentes según países (en Perú o Ecuador, por ejemplo, las cifras masculinas casi doblan las femeninas o en Uruguay el 54,8% de la migración es masculina). Sin embargo, existen casos como Costa Rica, donde es ligeramente de predominio femenino (48,22% hombres y 51,77% mujeres), o Venezuela, donde existe una paridad entre ambos sexos que además se mantiene en la evolución interanual.

En general, las Defensorías de la FIO expresan la dificultad de aportar datos precisos, actualizados y fiables para los diversos indicadores relativos a la migración. Es por ello, que se constata la existencia **una problemática común en materia de monitoreo de indicadores en derechos humanos: la dificultad de la obtención de datos sobre las personas migrantes y su situación** como personas en situación de vulnerabilidad.

Si bien es difícil de medir el peso del ligero incremento migratorio en la región, lo cierto es que sí puede detectarse un relativo aumento en el **número de quejas aceptadas por la Institución Nacional de Derechos Humanos** de cada uno de los países. La relación de las mismas que tienen por objeto los **derechos de los inmigrantes** ha tendido a aumentar progresivamente desde 2003, haciéndolo notablemente, por ejemplo, en México (que ha pasó de 105 a 782 en 2012), Ecuador (de 83 a 357) o Nicaragua (de 8 a 88 expedientes de quejas). Los países que recibieron un mayor número de quejas en 2012 en esta materia son: España (1.156), México (782), Ecuador (357) y Costa Rica (190). Es asimismo significativo que en prácticamente la mayoría de los países se cuente con este dato desagregado, del que se carecía en 2003. Si bien, existen casos puntuales en los que todavía no existe información disponible para reportar directamente desde las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), como es el caso de Bolivia o de Puerto Rico que informan que “las quejas recibidas en cuanto a este tema se tratan directamente con el consulado de la nacionalidad del reclamante, por consiguiente, no se llevan estadísticas de esta gestión”. Algunas INDH recogen categorías específicas para clasificar los expedientes relacionados con temas de migración como por ejemplo Venezuela que clasifica bajo el epígrafe de “quejas de personas solicitantes de asilo y refugio, así como de migrantes ilegales”.

En la protección de los derechos humanos de los migrantes hay dos datos de cumplimiento de las Recomendaciones del I Informe que reflejan un **avance sobresaliente** de los países FIO, principalmente en la ratificación de las normas internacionales en materia de migraciones o en materias con incidencia indirecta en ella (Recomendación 3). De un lado, la inmensa mayoría de los países han ratificado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Aquellos países que no lo habían hecho entonces lo han realizado en este periodo; de modo que, salvo en Costa Rica, España y Portugal, este instrumento internacional forma ya parte del ordenamiento jurídico de Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú (a falta de reconocimiento de la competencia del Comité). A la espera de su ratificación, Venezuela lo ha firmado en 2011. Brasil lo está sometiendo al correspondiente

trámite parlamentario. En el caso de Perú, si bien ha ratificado la Convención no ha reconocido la competencia de Comité (indicador relacionado también con las Recomendaciones 21, 22, 23 del Informe FIO).



Otro indicador positivo es el estado del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El llamado *Protocolo de Palermo* ha sido, en este periodo, y tal como se recomendaba en el I Informe FIO, ratificado por la gran mayoría de los países miembros (16 de los 18 países responden afirmativamente). Así, la regla general es que también han implementado algún **Plan nacional de acción contra la trata de personas** coherente con lo establecido en los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas de la OACNUDH. En ambos casos, la excepción a esta tendencia mayoritaria son: Puerto Rico que responde negativamente a ambas preguntas, Panamá, que no aporta esta información y Venezuela que no ha desarrollado un Plan nacional de acción con estas características, si bien informa de que ha promovido alianzas con distintos Organismos de Cooperación Internacional, tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(UNICEF), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). También, en el caso de Puerto Rico se reportan recientes esfuerzos público/privado liderados por la Procuraduría de Puerto Rico y la Alianza contra la Trata Humana organizados con el objetivo de la preparación de un Plan integral (Recomendaciones 3, 28, 30 y 31).

Entre los países que han desarrollado planes de trata cabe destacar determinados países, como Brasil y Perú, donde se cuenta incluso con dos planes complementarios, tanto temporal como sectorialmente (específico para menores, por ejemplo), de modo que se llega a cubrir la programación de actuaciones hasta 2018 o 2021. En otros países, como sucede en Honduras, es relevante la dimensión regional de la actuación. Colombia o Ecuador reseñan la implicación administrativa en la solución del problema a través de la creación de los respectivos Comités interministeriales. Asimismo, en el caso de España, además del Plan contra la trata de personas es destacable el Informe del Defensor del Pueblo titulado “La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles” de 2012. La existencia de **centros de detención o internamiento de inmigrantes en situación irregular** fuera del sistema penitenciario no parece, por el contrario, haber experimentado variaciones reseñables conforme se solicitaba en el Informe FIO, concretamente en la Recomendación 17 que señala: “Establecer centros adecuados de internamiento administrativo de extranjeros, dotados de instalaciones conformes con la dignidad de la persona, regulando con claridad las condiciones de estos centros, estableciendo un período máximo razonable de permanencia en ellos, así como los derechos y deberes de los internados”, en sentido similar la Recomendación 29 incluye la necesidad de “Establecer centros adecuados de estancia temporal de extranjeros en las fronteras, regulando con claridad sus condiciones y los derechos y deberes de los internados”.

Siguen existiendo este tipo de centros de detención en Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, Guatemala, México, Panamá y Portugal; sin mejoras sustantivas desde el Informe FIO, con la destacable excepción de Venezuela, que prohíbe legalmente la detención de inmigrantes en situación irregular desde 2004. Cabe constatar que los países matizan las diferentes naturalezas de estos centros; por ejemplo, mientras en Costa Rica existe el Centro de aprehensión para extranjeros en tránsito en condición migratoria irregular, en México se consideran Centros de alojamiento temporal (estaciones migratorias) para personas en contextos de movilidad hasta que no se defina su situación migratoria. Así como Guatemala, que reporta que la Dirección General de Migración cuenta únicamente con un albergue ubicado en la ciudad capital. Esta diversidad de denominaciones pone de manifiesto el debate abierto sobre si los centros de detención administrativa pueden ser considerados un retroceso en términos de derechos—en la medida en que su naturaleza les asimila a centros de detención y por lo tanto una restricción de derechos de los inmigrantes— o si son “centros de alojamiento” y por ende una acción pública para atender determinadas necesidades generadas por la acción migratoria.

Otro dato positivo para el balance de los derechos humanos de las personas migrantes lo constituye el nivel de escolarización de los hijos de los inmigrantes, que tienen **acceso a la educación obligatoria en condiciones de igualdad con los nacionales** en todos los países de los que se disponen de datos. En Ecuador el derecho goza de reconocimiento constitucional desde 2008, en el mismo sentido que también lo ha entendido el Tribunal Constitucional español en 2007. Si bien, hay que anotar los déficits que presentan las políticas públicas de escolarización y que, tal como se señala en Brasil o Perú, afectan por igual a los nacionales y extranjeros con menos recursos. En ese sentido, en el Informe FIO se recomienda “Garantizar el principio de igualdad de trato entre nacionales y extranjeros, con independencia de la situación administrativa de éstos, en el acceso a las prestaciones sociales básicas, y en especial a la seguridad social, a la protección de la salud, a la educación, a



También en el marco de la igualdad de trato en el acceso a prestaciones sociales (Recomendación 33), se evaluó la situación del **acceso a la asistencia sanitaria en condiciones de igualdad con los nacionales**. Este indicador, en cambio, arroja un peor resultado, donde al menos dos países responden negativamente: España y Perú. En este sentido, cabe señalar positivamente que en España ha habido recientes declaraciones del gobierno a favor de modificar la legislación de 2012 que establecía la exclusión de los inmigrantes irregulares del sistema sanitario, salvo por razones de urgencia. En la misma línea se sitúa Perú, que también excluye de la asistencia sanitaria a los inmigrantes irregulares, solicitantes del refugio y a los extranjeros reclusos, si bien también prevé cierta asistencia en caso de emergencia, con problemas y deficiencias en la práctica. En los casos positivos, cabe destacar que en Ecuador, se reconoce este derecho desde 2008 con rango constitucional y en México se reconoce este derecho en la Ley de Migración.

En general, se considera especialmente notable el **seguimiento de las Recomendaciones FIO** en el plano del reconocimiento de derechos y ratificación de tratados internacionales, si bien todavía necesitado de refuerzo desde la perspectiva de implementación y ejecución de los grandes principios y directrices.

II INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: DERECHOS DE LA MUJER*

Se observa un **balance desigual** en el seguimiento de las Recomendaciones formuladas en el *II Informe sobre Derechos Humanos: Derechos de la Mujer*, tras más de 10 años de su aprobación (2004-2015). En el ámbito público es donde se han producido mayores avances, mientras que en los sectores privados de actividad, los datos reflejan todavía relaciones considerablemente desiguales desde la perspectiva de género. En todo caso, la impermeabilidad de la realidad a las políticas de igualdad, que penetran muy lentamente en la dinámica social, a veces con involuciones, es otra conclusión relevante a la vista de los indicadores. Si bien, el aspecto más favorable en este sentido es la constatación de la existencia de esfuerzos en todos los países por desarrollar instituciones focalizadas en la igualdad y diversas problemáticas con incidencia en los derechos de las mujeres (tales como Ministerios de la Mujer, Juzgados o Fiscalía específicos de temas de mujer), así como la puesta en marcha de medidas específicas.

En relación a la obtención de datos estadísticos cabe destacar que si bien la calidad de los datos reportados es mayor que en otros capítulos, no es menos cierto que se detectan **insuficiencias de indicadores para el monitoreo y rendición de cuentas en relación a los derechos de las mujeres**. Así pues en los datos disponibles encontramos esta doble constatación: a) por una parte, en los indicadores correspondientes a este capítulo, la desagregación por sexo está disponible en la mayoría de las estadísticas nacionales oficiales, así como en los reportes de las INDH; b) por otra parte, es necesario el desarrollo de datos estadístico que visibilicen determinadas realidades que impactan en los derechos de las mujeres y que van más allá de la desagregación por sexo, tales como datos que permitan visibilizar los casos de vulneraciones de derechos de las mujeres, como son los delitos de violencia de género o los casos de feminicidio. En suma, los indicadores de seguimiento de los derechos de las mujeres aspiran a medir una realidad que va más allá del hecho biológico y por lo tanto, la desagregación por género no es suficiente si no existen indicadores específicos para medición de las problemáticas que afectan a las mujeres.

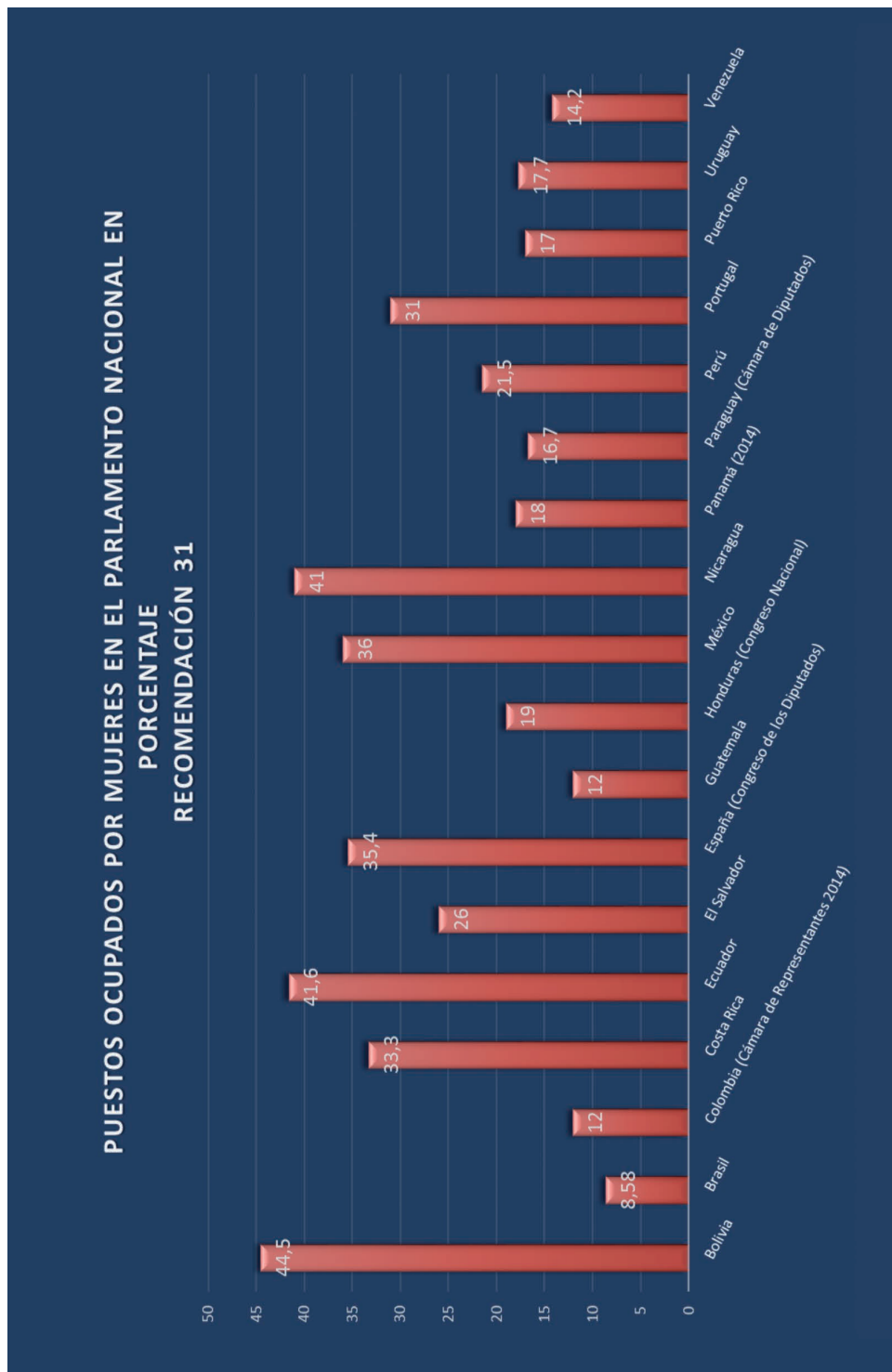
En relación a la existencia del indicador relativo al **número de quejas aceptadas por la INDH por vulneración de derechos de las mujeres** se pueden citar casos de buenas prácticas existentes en diversas INDH de los países FIO, así como esfuerzos en este sentido (Recomendación 7). La INDH de Puerto Rico informa de datos diferenciados de casos de violencia doméstica según reportados a la policía (9.816); casos reportados por discriminación por género (294) y hostigamiento sexual (77) y casos reportados ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (32). Uruguay informa de que, si bien la clasificación de derechos que utilizan no permite identificar “vulnera-

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; Ecuador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Paraguay; Perú; Portugal; Venezuela.

ción de derechos de las mujeres” pueden ofrecer datos desagregados de denuncias de discriminación vinculadas a ser mujer un 2,41% del total de denuncias en 2013 y un 2,6% del total en 2014. Por su parte, Honduras ofrece datos específicos relativos a las denuncias por violencia doméstica en sus diferentes tipos: económica, psicológica, física, sexual y violencia intrafamiliar (un porcentaje de un 62% de las quejas relativas a los derechos de las mujeres que superaron los 4 mil expedientes en 2014). Si bien, cabe señalar que algunas INDH informan de que no intervienen ni computan en este terreno en los casos de violencia de género que, como es natural, suelen judicializarse por la vía penal (Ecuador, Brasil).

Respecto al **número de quejas recibidas** de forma general se puede realizar una agrupación por países según datos del 2014, considerando un grupo de INDH con un número de quejas menor que un centenar (Brasil, Ecuador, España, Panamá, Portugal y Puerto Rico); un segundo grupo con una importancia significativa, con un número superior a 500 quejas en algunos casos y en todo caso superando el centenar (Paraguay, 145; Perú, 171; Guatemala, 546; Costa Rica, 561, y Bolivia, 569) y finalmente aquellos países que superan el millar de quejas anuales, manifestando un interés excepcional: Nicaragua con 1.111 expedientes; Venezuela con 1.320; México con 2.600; Honduras con 4.090 y finalmente Puerto Rico con 10.219 quejas en esta materia. En este grupo también destaca Colombia, que reporta un crecimiento exponencial en el periodo 2012-2014, pasando de 638 quejas en el 2012 a 2.082 en 2014. Además cabe constatar un **incremento generalizado de las actuaciones defensoriales** en esta materia. De los países que han facilitado datos que permitan el análisis, sólo Guatemala registra descenso significativo (de 692 quejas en 2004 a 546) y los otros dos países, Panamá y Uruguay lo hacen en datos poco relevantes. Mientras, los países donde existe un mayor número de quejas (los del tercer grupo), los crecimientos han sido exponenciales; por ejemplo el caso de México en el que se ha pasado a más de 2.000 quejas frente a las 843 de 2004; Venezuela que reporta que casi se ha duplicado el número en el período 2004-2014, pasando de 768 hasta la cifra actual de 1.320 quejas en esta temática; o también Honduras, que aumentó de 1.021 a 4.090 en 2012. Este incremento parece reflejar las deficiencias institucionales en relación con los derechos de las mujeres. De otro lado, el crecimiento de las quejas tramitadas por las Defensorías en este capítulo, no solo apunta a una mayor toma de conciencia de sobre sus derechos de las mujeres, sino que también da cuenta de la buena salud de que gozan las Instituciones como garantía en la defensa de los derechos de las mujeres.

El segundo indicador de seguimiento de las Recomendaciones formuladas en el Informe sobre los Derechos Humanos de las mujeres es el **porcentaje de puestos ocupados por mujeres en el Parlamento nacional**. En esta línea, el Informe FIO recomienda “Impulsar y vigilar el cumplimiento de la normativa existente a favor de la participación efectiva y en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, especialmente en materia de cuotas electorales” (Recomendación 31). En este caso las realidades nacionales también son diversas y oscilan desde aquellos países con cuotas superiores al 25% (en muchos casos superando el 30%) en los parlamentos nacionales: (Bolivia con un 44,5%, Nicaragua, un 41%; Ecuador con un 41,6%; México, un 36%; España con un 35,43% en el Congreso y 33,3,% en el Senado; Costa Rica, un 33,3%, Portugal, un 31% o El Salvador, un 26%), y aquellos que, si bien reportan avances en la evolución temporal, las cuotas todavía no alcanzan el 20% (Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela) y el caso de Perú que se sitúa en el 21,5%. En estos últimos casos, la participación de las mujeres en los parlamentos nacionales parece consolidar una tendencia progresiva, por ejemplo, Uruguay reporta una evolución positiva con respecto a las anteriores elecciones de



2009 de +6,1% y Venezuela un avance de +4,6% comparando con las elecciones del 2000. Entre estos avances puntuales también puede incluirse el caso de Guatemala que menciona el pronunciamiento en este sentido de la Corte de Constitucionalidad que dictaminó la factibilidad de “establecer la cuota mínima de participación electoral del 30% para ciudadanas mujeres y para personas pertenecientes a los pueblos indígenas”. En general, cabe constatar la insuficiencia de las cuotas electorales que, de otro lado, existen en la mayoría de los países.

El porcentaje diferencial del salario entre hombres y mujeres sigue representando una brecha inasumible en todos los países, contrariamente a lo que se requería en el Informe FIO: “Prohibir y sancionar las prácticas discriminatorias contra la mujer en las relaciones laborales, públicas o privadas, y, en particular, en el acceso al empleo, en la promoción profesional, en el salario, en la salud y seguridad laboral y en el acceso a los beneficios sociales” (Recomendación 28). Aunque se detectan algunas mejorías (México, España, Colombia, Portugal, Brasil), **las mujeres siguen cobrando menos que los hombres en todos los países sin excepción**. La brecha salarial de género representa la diferencia entre la remuneración media bruta por hora de los empleados varones pagados y de los asalariados femeninos como porcentaje de la remuneración media bruta por hora de los empleados varones pagado. De aquellas INDH que han enviado datos estadísticos en esta magnitud y comparables, se puede determinar en un redondeo aproximado, que la diferencia salarial sigue situándose en torno a un 30% en un número significativo de países. Por encima, México (34,6%), Costa Rica (31%), Perú (33,8%) y Paraguay (30%). Se sitúan por debajo Ecuador (29,88%); Brasil (28%); España (23%); Guatemala (22,07%); Venezuela (18,63%); Colombia (21%); Uruguay (20,3%); Portugal (20%) y El Salvador (en torno al 15%). Por debajo de estas cifras, reportan países como Honduras (7%) o Bolivia (8,9% en las trabajadoras más jóvenes, si bien se incrementa la brecha salarial con la edad). Además, se constata una ligera mejoría en los casos en los que existen datos comparativos, como por ejemplo Guatemala que ha mejorado del 28,98% en 2004, a un 22,07% en 2012. Además, se constatan por algunas INDH determinados incrementos de esta brecha salarial por motivos ajenos a la actividad desarrollada y que están en relación con las situaciones de mayor vulnerabilidad de las mujeres; la brecha salarial por motivos de género aumenta en las mujeres con mayor edad (Bolivia); en los niveles educativos más bajos como las mujeres con primaria incompleta respecto de los hombres con el mismo nivel educativo (Costa Rica) y en las mujeres que trabajan en el sector privado frente a las del sector público (Uruguay).

Todos y cada uno de los países que han suministrado información sobre la evolución de las Recomendaciones del II Informe FIO cuentan con un **plan específico e integral contra la violencia de género** (Recomendación 25). En conexión, normalmente, con los específicos relativos a la trata de personas que se analizan como indicadores de seguimiento del I Informe FIO. Además, en la actualización de este informe se constata una evolución progresiva en términos de **políticas públicas continuadas en la temática de violencia de género** (Recomendación 26). Pues si bien, se podía esperar que los países mantuvieran la vigencia de los planes integrales en cuanto al hecho de que la cobertura temporal de esta planificación legislativa cuenta con programaciones plurianuales (se reportan vigencias de hasta 2017 en Paraguay o incluso 2022 en Honduras). La mayoría de los países que envían datos mencionan acciones continuadas, así como diversas acciones complementarias. Por ejemplo, Honduras reporta la existencia de dos instrumentos (II Plan de Igualdad y Equidad de Género y II Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer); Venezuela aporta datos de una continuada evolución desde Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer (2000-2005) hasta la actualidad con la existencia de varios instrumentos; por su parte, Costa

Rica apunta la importancia de la participación de un conjunto de entidades públicas en el Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia intrafamiliar y Violencia Contra las Mujeres y Puerto Rico informa sobre la complementariedad de la intervención local de las agencias y municipios, con la existencia de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en el nivel nacional. Si bien, no puede pasarse por alto la observación formulada por algunos países de la falta de cumplimiento e insuficiente dotación presupuestaria prevista para los mismos, como principal obstáculo para la consecución de sus objetivos.

Por otra parte, en materia de derechos sexuales y reproductivos, desde 2004 el Informe FIO recomienda “Evitar la sanción penal a las mujeres que abortan, de conformidad con el principio de intervención mínima del Derecho penal y con las Recomendaciones de los organismos internacionales” (Recomendación 19). En cuanto al **número de sentencias condenatorias contra mujeres por aborto**, se constata que en algunos países esta cuestión continua siendo una problemática activa y no disponen de registro de este dato, por ejemplo en Costa Rica que sigue siendo uno de los países que tiene pendiente la aprobación e implementación del Protocolo para la interrupción terapéutica del embarazo (ITE), entre otros supuestos no legalizados (como en caso de violación o malformaciones del feto). En general, es preocupante que no se disponga de datos en los siguientes países: Costa Rica y Perú. De los países que envían datos, se consideran con un impacto apreciable los países como México (87), Colombia (33 sentencias condenatorias en 2014), El Salvador (49 durante el periodo analizado –donde además resulta relevante destacar que se han detectado casos de condenas penales por abortos espontáneos por deficientes apreciaciones judiciales de eximentes penales), Brasil (19) y Ecuador (10). Otros casos de sentencias son Nicaragua con 1, Paraguay con 7 y Venezuela informa de 2 sentencias condenatorias contra mujeres por aborto, una con medida de privación de libertad y otra como medida cautelar sustitutiva de libertad.

Por su parte, en Colombia, la Corte Constitucional ha despenalizado el aborto en tres supuestos (violencia sexual, malformación del feto incompatible con la vida y peligro para la salud física y mental de la madre) en 2006. Mientras que Portugal con un sistema combinado de plazos que despenaliza el aborto en las primeras diez semanas de gestación. También España, en las catorce primeras semanas de gestación, donde este tema causó cierta polémica social debido a la iniciativa legislativa por parte del Gobierno, para revertir el sistema de plazos sustituyéndolo por uno de indicaciones; reforma, que finalmente no se ha llevado a cabo y las modificaciones en la legislación se han dirigido a los temas relativos a las menores que opten por abortar y la información a sus tutores.

Así pues, los países que constatan la erradicación de sentencias condenatorias por causa de aborto son Bolivia, España, Guatemala, Honduras, Portugal, Puerto Rico y Uruguay. En este último caso, cabe señalar que se ha planteado el debate judicial en aquellos casos en los que el hecho haya ocurrido con antelación a la entrada en vigencia de la ley de interrupción voluntaria del embarazo (la Ley fue aprobada a finales de 2012) y se ha concluido que, si bien no existe una jurisprudencia consolidada, los fallos existentes apuntan hacia “la ausencia de reproche penal que alcanza a quienes están siendo juzgados por el delito de aborto sin que haya recaído sentencia ejecutoriada”.

III INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*

En el seguimiento de las Recomendaciones formuladas en el *III Informe sobre Derechos Humanos: Niñez y Adolescencia* tras diez años de su aprobación (2005-2015) como premisa de inicio se detectan determinadas deficiencias en la información suministrada, por lo que una primera conclusión de este informe de seguimiento es la necesidad de reforzar las bases de datos estadísticas y otras informaciones en las INDH, que ofrezcan datos relevantes y fiables de los diferentes indicadores que permiten evaluar la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia.

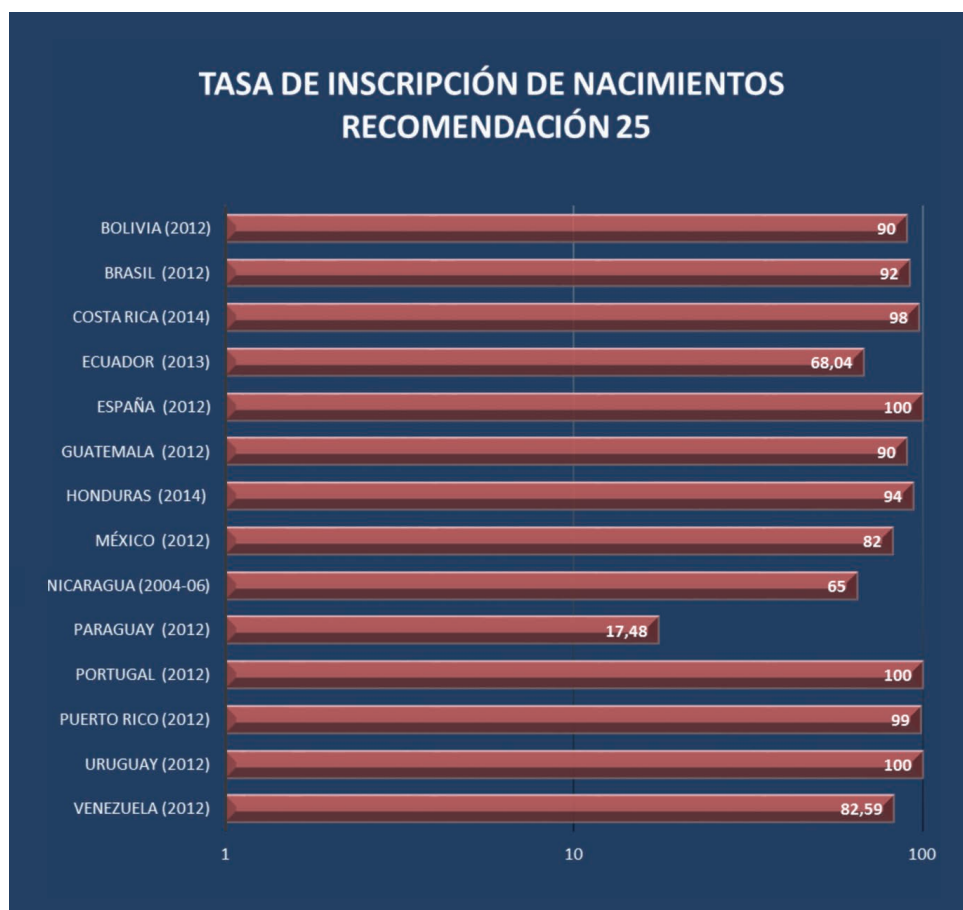
Un primer indicador lo constituyen el **número de quejas aceptadas por la Institución Nacional de Derechos Humanos en relación con derechos de la niñez y la adolescencia**. La mayoría de países presentan un incremento notable respecto del 2005, con casos especialmente excepcionales como son México (ha pasado de 358 expedientes a más de 1.200), Perú (de 8 a 423 expedientes en 2012) o Bolivia (de 57 a 547 en 2012), por citar algunos casos. En general, la tendencia es a un aumento significativo, salvo en excepciones como son Guatemala, Nicaragua o Venezuela. Estos países forman parte del grupo de Estados donde el número de quejas supera el millar de expedientes (Guatemala, Honduras, México Venezuela) y el caso atípico de Brasil con casi 19 mil quejas en esta materia (18.979). En el resto de países el número de quejas es también significativo, tan sólo una minoría de países no superan el centenar de expedientes en esta temática (Panamá, Paraguay y Puerto Rico).

Además, se constata como una tendencia generalizada la existencia de alto número de acciones y recomendaciones por parte de las INDH en relación a medidas y acciones que contribuyan a paliar las violaciones de derechos humanos que involucran a niños, niñas y adolescentes (NNA). Por ejemplo, la INDH de Guatemala viene recomendando al Estado, entre otras acciones, la necesidad de instituir una entidad de alto nivel que coordine y fortalezca las actividades del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, asignándole los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Este tipo de intervenciones podrían estar contribuyendo a generar una **percepción de las INDH como una institución adecuada para visibilizar las problemáticas** relativas a este colectivo y ser una de las causas que están detrás del incremento de número de quejas recibidas en el periodo 2005-2015 (Recomendación 8).

En relación con un aspecto tan básico para el derecho a la identidad y la familia como es la **tasa de inscripción de nacimientos**, las estadísticas presentan en ocasiones algunas **zonas grises** evidentes que obligan a adoptar cautelas en su uso y a insistir en la Recomendación 25 del Informe FIO: “Emprender campañas de información pública, en colaboración con los medios de comunicación, en especial con los de mayor audiencia, a fin de crear conciencia en la población sobre la necesidad de inscribir a los

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; Ecuador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Paraguay; Perú; Portugal; Venezuela.

niños y niñas en los registros públicos establecidos al efecto. Establecer la gratuidad, simplificar los requisitos y mejorar la agilidad, eficacia y veracidad en los expedientes de inscripción en dichos registros⁷. En general, se constatan problemas de estadísticos porque en determinados países no se cuenta con esta información o se reportan datos absolutos de nacimientos, tasas de natalidad o tasa de fecundidad; en algunos casos se puede inferir un desconocimiento estadístico de las realidades rurales o indígenas más remotas. Más allá del número de inscripciones de nacimientos registrados y su evolución, es necesario contar con estimaciones que permitan conocer el porcentaje de niños y niñas que no son registrados especialmente en las realidades rurales o indígenas de algunos de los países FIO o incluso, tomar en consideración las realidades que puedan provenir de datos relativos a las inscripciones por vía judicial o extemporáneas. En general, los países que aportan datos reportan una tasa de inscripción por encima del 90%, salvo Ecuador (68%), México (82%), Venezuela (82,59%) y Nicaragua (65%). En este sentido, son positivos sin duda los datos de México, donde se ha pasado de un 75% a un 82% de inscripciones. En Perú también se registra que más de la mitad de las inscripciones lo son por vías judiciales o extemporáneas. También se aprecian mejoras en el tratamiento estadístico de la información como es el caso de Ecuador que reporta un 68,04% de tasa de inscripción de na-



cimientos en el año 2013; lo que parece corresponderse con mayor exactitud a la realidad de su contexto nacional.

Por otra parte, en el Informe FIO se recomienda “Establecer un plan especial para erradicar la deserción y abandono escolares, basado fundamentalmente en acciones preventivas y de apoyo al fracaso escolar, creando las condiciones sociales y económicas necesarias, especialmente en el contexto escolar y familiar. Tener en cuenta en dicho plan las desigualdades territoriales existentes y la situación de los niños, niñas y adolescentes que han permanecido algún tiempo fuera de las aulas y se encuentran rezagados” (Recomendación 37). En ese sentido se incluyó el indicador relativo a la tasa de **permanencia en la educación obligatoria**, el mismo que presenta dificultades estadísticas tanto para obtener los datos desagregados por sexos en todos los países; como para la obtención del mismo, pues en determinados casos la estimación del indicador de manera indirecta (por ejemplo Ecuador utiliza la tasa neta de matrícula). Por otra parte, los datos deben compararse con cierta ponderación puesto que la duración de los años de educación obligatoria son muy variables en la región, algunos países incluyen sólo algunos años de primaria (donde los porcentajes de permanencia son superiores y cercanos al 90%) y en otros incluye la educación primaria y secundaria (siendo que en secundaria es donde se dan de manera generalizada, las mayores tasas de abandono escolar). Por ejemplo, Uruguay y Ecuador que envían datos desglosados de permanencia en la educación obligatoria: Uruguay, en primaria la tasa alcanza el ratio del 94,7% y en secundaria disminuye, hasta el 72,1%; en Ecuador se alcanza una tasa de permanencia del 96% en primaria y de 81,5% secundaria o Venezuela, con un 96,3% en primaria y un 84,3% de tasa de permanencia en secundaria.

Como valoración general de los datos aportados, cabe destacar, no obstante, que se aprecian ligeros avances en los países que aportan datos comparativos y un número significativo de países reportan tasas superiores al 90% de permanencia en la educación obligatoria (Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y Paraguay) o muy próximas a estos porcentajes, debido a la ponderación de la tasa de secundaria (Colombia, España, Honduras, Portugal, Uruguay o Venezuela, con medias por encima del 80%). Sin embargo, otros países reportan situaciones de preocupación, como en el caso de Honduras, que informa de una tasa de permanencia inferior al 60%. Guatemala mencionaba un problema de cobertura educativa insuficiente (5 de cada 10 niños están fuera del sistema educativo, principalmente en el área rural).

Respecto a la desagregación por sexos, de aquellos datos disponibles, se obtiene una valoración **favorable a las niñas** en el sentido de que rompe la tendencia de su abandono escolar más prematuro, siempre según las estadísticas. Así, en Perú, Colombia, Ecuador, o España el porcentaje de mujeres que permanecen escolarizadas en la etapa obligatoria es similar al de hombres, e incluso superior en Venezuela, Portugal o México. Si bien en Nicaragua o Venezuela todavía la permanencia es menor en el caso de las niñas.

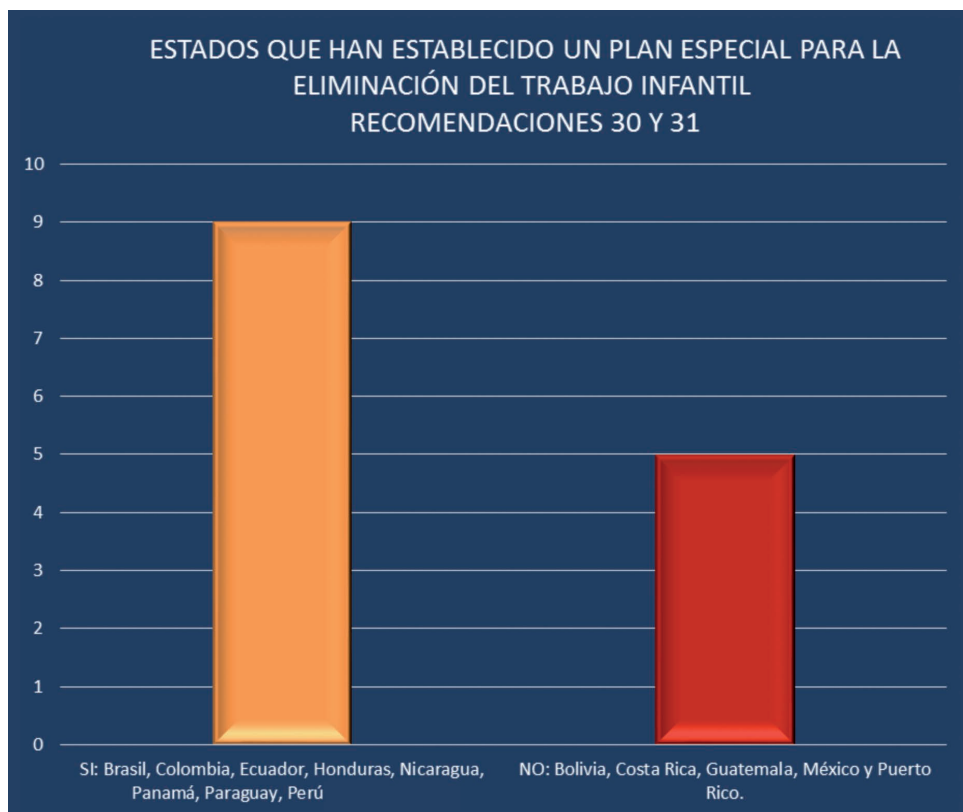
En todo caso, tal y como hemos mencionado anteriormente, estos datos deben ponderarse con el periodo de duración de la enseñanza obligatoria que se verá con más detalle en el capítulo correspondiente al Informe FIO del derecho a la educación y que varía considerablemente de unos países a otros: la duración, en unos países, es de 15 años (desde los 3 años a los 18 años en México); en otros países de 13 años (desde los 3 años a los 16 años que abarca en Perú o de 4 a 17 años en Brasil); en otros de 12 años (de 6 a 18, desde 2012, en Portugal); en otros de 11 años (de 5 a 16 en Ecuador; de 6 a 17 en Paraguay); en otros de 10 años (de 6 a 16 España), o incluso de 7 años (de 10 a 17 en Colombia) y hasta de sólo 6 años (de 6 a 12 de Honduras) o 5 años (de 6 a 11 en Nicaragua; de 7 a 12 en Guatemala).

Según lo recomendado por la FIO, la mayoría de los países cuentan con algún tipo de **Plan Especial para disminuir la deserción y abandono escolar** (Recomendación 37). Un 76,48% de la INDH han contestado positivamente a este indicador; además constatando algunos avances respecto de informes anteriores: Puerto Rico informa de que el Programa de Retención Escolar que fue aprobado en 2014 y Guatemala, que en 2012 ha puesto en marcha el “bono de educación”. Si bien, cabe constatar que no cuenta con una articulación integral de ámbito nacional. En otros casos, se contienen distintas medidas, planes o programas (Portugal o Nicaragua). Mientras que aquellos países que no cuentan con un Plan Especial para disminuir la deserción y abandono escolar (Bolivia, Ecuador, México y Venezuela), en la mayoría de los casos se refieren a otras medidas, planes o programas para abordar esta problemática de manera directa o indirecta; por ejemplo Costa Rica se refiere a programas de permanencia que desarrolla el Ministerio de Educación o Venezuela cita las medidas incentivadoras como puede ser el fomento al acceso gratuito en las escuelas públicas.

El **porcentaje de niñas y niños entre 5 y 14 años que trabajan** es el dato que permite terminar de componer la realidad de los niños y adolescentes en edad escolar pues, como hemos analizado, esas edades son consideradas en todos los países, con algunas diferencias de extensión, como edades de escolarización obligatoria, por lo que es esencial su medición con el fin de mitigar su impacto negativo en la escolarización de niños y niñas. La escasez de datos sobre este indicador refleja la difícil aprehensión de un fenómeno que muy a menudo permanece opaco a la estadística y por ende, la dificultad de contar con información para la programación de políticas públicas relativas a esta problemática (Recomendaciones 30 - 34 del Informe FIO). Algunos países como Venezuela, que reportan que no cuentan con datos oficiales recientes sobre el porcentaje de niños y niñas que trabajan y en otros casos los datos son parciales, poco actualizados y no recogen la disparidad entre el medio rural y urbano. Si bien cabe señalar que existen casos especialmente preocupantes como por ejemplo Bolivia con un 65% de NNA que trabajan en el medio rural y un 17% en el medio urbano; Nicaragua con un 18,9% (2010) y otros países con más del 10% de NNA trabajando (Honduras, 14%; Guatemala, 12,1%; o Paraguay, 12%).

Si bien, también se constatan casos de avances en este periodo, pueden mencionarse **los descensos en los porcentajes de niños y niñas que trabajan** en México (del 9,5% en 2004 al 5,6% en 2011), Costa Rica (del 10,2% en 2002 al 2,2% en 2012), Nicaragua (del 36,2% en 2005 a casi la mitad en 2010, 18,9%) y Paraguay (del 17% al 12%) o la reducción, en términos absolutos, de 300.000 niños menos trabajando en Perú. Con todo, los años para los que se suministran los datos no siempre facilitan la comparación, especialmente si se tiene en cuenta el crecimiento económico que algunos de los países de la región han experimentado en los últimos años. En Honduras, **por el contrario, el porcentaje de niños y niñas se ha incrementado** desde un 12,8% a un 14,3%.

Más allá de los datos precisos, la realidad del trabajo infantil y la necesidad de la erradicación del mismo son reportadas como una preocupación de determinadas INDH. En la mayoría de los países se cuenta con algún **Plan Especial para la Eliminación del Trabajo Infantil** (64,2% de las INDH que envían datos) o se está trabajando en la elaboración de uno (Bolivia, Costa Rica y México), si bien en otros no hay ninguna constancia (Guatemala y Puerto Rico). Cabe mencionar algunos ejemplos de países que están implementando medidas de políticas públicas e institucionales para abordar este problema, tales como Uruguay, Ecuador y también Honduras que cuenta con plan plurianual (Plan de acción nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2008-2015) y con una Comisión nacional para la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil.



En el Informe FIO también se recomienda adoptar medidas ante situaciones vulnerables de pobreza que afecten a niños y niñas, así como también, adoptar planes y políticas públicas para enfrentar la malnutrición infantil (Recomendaciones 43 y 46). Al respecto, en cuanto a los **niños y niñas menores de 5 años con desnutrición y/o malnutrición** los datos suministrados por los países y las fuentes de las que beben son tan diversos que dificultan enormemente la comparación. Algunos países miden el “porcentaje de niños y niñas menores de 5 años con peso inferior al normal”, otros reportan los porcentajes de “desnutrición crónica” (como en el caso de Perú con un 13,5% o Ecuador con un 24,1%) o España que informa de “porcentaje de niños que viven en hogares con privación material” o en riesgo de exclusión social. En este indicador, la obtención de datos afinados es en ocasiones compleja. Es por ello difícil un análisis de la situación general y tan sólo se puede apuntar tendencias apreciadas. De manera muy completa, informa Costa Rica, indicando para 2009 que 23,8% de la población de 1 a 4 años de edad está en riesgo de desnutrición y 5,6% está desnutrida (desnutrición crónica), mientras que la desnutrición aguda es de 1%. Como casos específicos con tendencias positivas, cabe destacar el caso de Bolivia que reporta una reducción de la desnutrición crónica, pasando de un 27% en 2012 hasta el 16% en la medición actual; el problema también se reduce en Perú (donde, si bien, todavía un 13,5% de los niños y niñas sufren “desnutrición crónica” han mejorado las tasas de 2005 superiores al 20%); en México (que ha evolucionado del 15,5% al 13,6% en 2012); en Nicaragua (del 21,7% en 2005 al 17,3% en 2011/12) y en Venezuela, que mejora desde un 5,19% en 2012 a un 2,19%.

Se mantiene sin mejoras en más del 49,8% en Guatemala (que además incrementa ligeramente el porcentaje de 49,3% en 2005) y en Costa Rica se sitúa en el 23,8% de riesgo de desnutrición, con un 5,6% de desnutrición crónica. Entre otros casos preocupantes, se constatan algunas situaciones de retroceso con peores datos que en reportes pasados: Ecuador (ha pasado de un 21,8% de desnutrición crónica en 2012 a un 24,1% en 2014); Honduras que vuelve a reportar cifras superiores al 30% en su último Informe Anual 2014, informando que tres de cada 10 niños están crónicamente desnutridos (31% de desnutrición frente al 23% de 2012) y en el caso de España publica un dato negativo de “riesgo de pobreza o exclusión social” al haberse incrementado en los años que cubre este Informe, desde un 24,3% a un 28,2%, que cabe pensar es similar en Portugal, y sin embargo no se registra.

Conforme lo dispuesto en las Recomendaciones 18, 22 y 23 del Informe FIO, en la **inmensa mayoría de países existen medidas educativas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal**: 16 de los países cuentan con estas medidas. México y Bolivia constituirían, de acuerdo con los datos suministrados por sus INDH, una excepción en este capítulo, si bien señalan medidas en esta dirección, como es el caso de Bolivia que menciona un proyecto para adolescente en conflicto con la Ley. Además, un número significativo de países informan de la existencia de medidas con rango legal de manera directa (como España, Perú o Puerto Rico) o medidas de rango legal indirectas puesto que existen medidas en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal incluidas en el marco de los principales instrumentos legislativos de protección niños, niñas y adolescentes (Guatemala, Venezuela y Honduras). Otros países reportan políticas públicas específicas tales como un programa de educación abierta que permite el acceso a estos grupos vulnerables, en Costa Rica; Guatemala que informa del establecimiento de juzgados específicos para atender a la niñez y la adolescencia y Colombia, que reporta un modelo pedagógico del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El problema expresamente indicado en algunos casos es el de la insuficiencia de presupuesto y recursos adecuados para implementarlas, además de otros relativos al principio de legalidad, que también se subrayan expresamente en algunos países (Honduras).

IV INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: PROTECCIÓN DE LA SALUD*

Debido a la diversidad de datos existentes **no es posible establecer un balance general positivo** en este Informe. Por el contrario, es necesario insistir en la mayoría de Estados en el seguimiento de las Recomendaciones emitidas por la FIO en 2006, debido a que las posibles vulneraciones al derecho a la protección de la salud que con esas Recomendaciones se pretende prevenir siguen estando presentes. Sin embargo, en Iberoamérica, durante el período comprendido entre 2006 y 2015, la protección de la salud presenta algunos **signos de progreso**, según se desprende de los datos aportados por las Defensorías. Cumpliéndose así, en alguna medida, con la Recomendación 17, que requiere de los Estados “[...] Establecer normativamente los mecanismos necesarios para hacer efectivo el principio de progresividad o ampliación paulatina de dicho contenido mínimo, con referencia especial a la promoción de la salud y estilos de vida saludables, a la prevención de riesgos y a la mejoría de los servicios clínicos y de rehabilitación, a los cuidados paliativos y a la conexión entre salud y atención a la dependencia y sus necesidades sociales [...]” y, en igual sentido, con la Recomendación 24.

En la mayoría de Estados el incremento del **número de quejas recibidas por las Defensorías que conforman la FIO y de respuestas favorables de la Administración** a las solicitudes y Recomendaciones de estas instituciones, pone de manifiesto el **fortalecimiento del Ombudsman** iberoamericano en la promoción y protección del derecho a la asistencia sanitaria y su mayor posicionamiento ante la ciudadanía como ente clave de garantía de los Derechos Humanos (Recomendación 12). Por otra parte, estos datos pueden revelar también un registro de mayores violaciones a este derecho.

En ese sentido, el número de quejas aceptadas por las Defensorías relativas al derecho a la asistencia sanitaria y el porcentaje de ellas que han recibido respuesta favorable de la Administración son: Argentina 1.036 quejas en 2006 y 1.351 quejas con 165 respuestas favorables en 2012; Bolivia 131 quejas y 77 respuestas favorables en 2007; 255 quejas y 201 respuestas favorables en 2012, y 534 quejas y 324 respuestas favorables en 2014; Brasil 173 quejas en 2012; Colombia 2.693 quejas con respuesta favorable en 2006 y 2.650 quejas con respuesta favorable en 2012; Costa Rica 147 quejas y 80% de respuestas favorables en 2012 y 92 quejas y 70 repuestas favorables en 2013; Ecuador 205 quejas en 2014; El Salvador 77 quejas y 38 respuestas favorables en 2006 y 19 quejas y 25 respuestas favorables en 2012; España¹ 141 quejas y 38% respuestas favorables en 2006 y 285 quejas y 36% respuestas favorables en 2012; Guatemala 514 quejas en 2012 y 508 en 2013; Honduras 1.782 quejas y 1.650 respuestas favorables en 2006 y 2.540 quejas y 2.158 respuestas favorables en 2012; México 1.068 quejas en 2006; 2.715 quejas en 2012; 28 en 2013 y 16 quejas en 2014; Nicaragua 11 quejas y 5 res-

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela.

¹ Téngase en cuenta que muchas quejas en esta materia son atendidas por las Defensorías autonómicas.

puestas favorables en 2006, 49 quejas y 24 respuestas favorables en 2012, 19 quejas y 14 respuestas favorables en 2013 y 19 quejas y 12 respuestas favorables en 2014; Panamá 86 quejas en 2012; Paraguay 43 quejas y 40% respuestas favorables en 2008 y 153 quejas y 60% respuestas favorables en 2012; Perú 768 quejas y 682 respuestas favorables en 2006 y 1.709 quejas y 1.652 respuestas favorables en 2012; y, Portugal 158 quejas y 94% respuestas favorables en 2006 y 259 quejas y 97% respuestas favorables en 2012. Puerto Rico presenta datos de 2014, con 177 quejas aceptadas con un 86% de respuestas favorables de la Administración. Por otra parte, en Venezuela hay una notable reducción del número de quejas, de 422 quejas en 2006 (con un 100% de respuestas favorables de la Administración) a 144 quejas en 2012 y además la Defensoría presenta un total acumulado de 2012 a 2014 correspondiente a 623 quejas aceptadas con un porcentaje de 45,10% de respuestas favorables de la Administración.

A fin de conseguir una **mejora progresiva del nivel de salud** en cada Estado, continúa siendo prioritario reclamar la regulación legal y la disponibilidad material de “[...] un sistema sostenible de financiación del Sistema Nacional de Salud con garantías de estabilidad y permanencia, fundado básicamente en los presupuestos generales del Estado” (Recomendación 6). Como balance general, en América Latina y el Caribe, en el período comprendido entre 2005-2010, **el gasto público en salud se incrementó de 3,3% a 4,1% del PIB** (*Indicadores básicos 2011 - Situación de salud en las Américas*, 2011). En ese sentido, según los datos proporcionados por la Defensoría del Pueblo de cada Estado, **el gasto público salud se ha incrementado en:** Argentina (8,5% en 2006 y 9,5% en 2012), Costa Rica (5% en 2003, 4,3% en 2011 y 10,1% en 2012); Ecuador (1,21% en 2006 a 2,13% en 2013 y 2,19% 2014); España (6% en 2006 al 6,8% en 2012); México (5.7% en 2006 y 6.2% en 2011), Paraguay (6,56% en 2006 y 9,72% en 2012); Perú (2% en 2006 y 2.9% en 2012) y Venezuela (3,7% en 2006 en 3,9% 2014). En otros casos, este porcentaje se mantiene estable, como en Honduras cerca del 6,9% en 2006 y 2014 y en Portugal del 10% en 2006 y 2011. Cumpliéndose así en parte lo recomendado en el Informe FIO.

No obstante, algunos países presentan una preocupante la disminución del gasto público en salud como porcentaje del PIB, es el caso de Bolivia (5,5% 2006 y 4,9% 2012), El Salvador (4.13% en 2006 y 4.04% en 2012), Guatemala (1,30% en 2006 y 1.07% en 2012) y Nicaragua (8.6% en 2006, 4.75% en 2012, 2,9% en 2013 y 3,2% en 2014). Otras instituciones únicamente presentan datos de un año, en esa línea, el gasto público relativo a la salud como porcentaje del PIB en Brasil fue del 3,91% en 2012, en Colombia del 8,3% en 2006 y en Puerto Rico del 6,27% en 2014.

Asimismo, un indicador de trascendencia para medir los avances en este derecho es **la proporción de personas cubiertas por un seguro de salud, incluidos medicamentos esenciales, en relación con la población total**, considerando que el acceso universal a la asistencia sanitaria continúa siendo un reto para algunos Estados latinoamericanos. Si bien, cabe apuntar que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha señalado progresos de Latinoamérica hacia la universalización de los servicios de salud y en la ejecución de la estrategia de la **atención primaria de la salud** (*Health in the Americas: 2012 Edition. Regional Outlook and Country Profiles*, 2012, p.15.). En la misma línea se ha pronunciado el Banco Mundial, subrayando que América Latina muestra distintas fórmulas encaminadas a establecer avances significativos en términos de **acceso universal a servicios de salud**, principalmente en la última década (BANCO MUNDIAL, *Universal Health Coverage Study Series*). Lo que es notablemente positivo en términos de lo exigido la Recomendación 23: “Garantizar el acceso a la asistencia sanitaria básica, de forma tal que resulte asequible a todos los residentes en el país, con independencia de su nivel económico. Eliminar las fórmulas disuasorias del ejercicio

del derecho, y en especial, de conformidad con la doctrina de la Organización Mundial de la Salud, evitar las ocasiones en que las personas, especialmente las de menos recursos, se vean obligadas a hacer grandes desembolsos de su propio bolsillo en el punto de servicio o con posterioridad, en este caso para la adquisición de medicamentos o la provisión de servicios quirúrgicos o de hospitalización”.

El Banco Mundial destaca los siguientes casos: en Argentina el Programa Seguro de Salud Materno Infantil - Plan Nacer; en Brasil el Sistema Unificado de Salud y la Estrategia de Salud Familiar; en Colombia la protección constitucional de derecho a la salud y la institucionalización de un sistema nacional de seguro de salud subsidiado; en Costa Rica el seguro de salud universal con uno de los mejores desempeños en la Región comparables con los datos de los países de la OCDE; en México el Seguro Médico Popular; y, en Perú el programa Seguro Integral (BANCO MUNDIAL, *Universal Health Coverage Study Series*). En el marco de la FIO, también se deben subrayar los casos de España y Portugal, en donde existe una **cobertura casi universal del sistema de salud que incluye medicamentos, lo que es conforme a los requerimientos de las Recomendaciones 33 y 34**.

Al respecto, durante el período en análisis, las Defensorías de varios Estados muestran que en la mayoría de países existen pequeños incrementos en la **proporción de personas cubiertas por un seguro de salud en relación con la población total** (Recomendaciones 19 y 23) pero en algunos casos **no hay datos referentes a la cobertura de medicamentos esenciales** y el acceso universal a la asistencia sanitaria continúa siendo un reto. En Colombia, México, Paraguay y Perú, la cobertura de seguro de salud y medicamentos esenciales en relación con la población total aumentó significativamente, según sus Defensorías: Colombia (84.1% en 2006 y 91.96% en 2012); México (49,5% en 2006 y 78% en 2012); Perú que si bien no cuenta con datos de medicamentos, la cobertura del seguro de salud en relación con la población total se incrementa del 38,3% en 2006 al 61,9% en 2012. Igualmente, en este indicador de cumplimiento podemos subrayar el caso de Costa Rica que en 2011 contaba ya con una proporción correspondiente al 93,7% y en 2013 este porcentaje pasa a ser del 94,40% de la población con seguro de salud que incluye medicamentos esenciales. Es notable también que en Panamá existe un amplio acceso a los servicios de salud y la proporción de personas cubiertas por un seguro de salud en relación con la población total es del 70% en 2006 y del 81.79% en 2014.

En el caso de Argentina la cobertura básica del sector público es amplia e incluye medicamentos esenciales, siendo cercana al 100% de los habitantes conforme a los datos de la OPS (OPS, *Salud en las Américas*, 2012, p. 59). Sin embargo, según datos de la Defensoría, entre 2006 y 2012, disminuyó el número de personas cubiertas por un seguro de salud (18.231.181 personas en 2006 y 12.492.011 en 2012). Asimismo, conforme a datos de 2014, el Ombudsman de Puerto Rico resalta que el Programa de Seguro Médico Público tiene un porcentaje de cobertura del 90,3% de la población y que incluye medicamentos esenciales.

En otros Estados, si bien se registra algún progreso, aún se evidencia la necesidad de realizar mayores esfuerzos para alcanzar la universalidad en el acceso a los servicios de salud. Por ejemplo, El Salvador tiene un avance de un punto porcentual entre 2006 (22%) y 2010 (23%); Bolivia presenta datos de 2006, conforme a los cuales en ese Estado la proporción de la población cubierta por un seguro de salud incluidos medicamentos esenciales es del 30,6% y Paraguay de 2009 con un 24,1% seguro 15,7% medicamentos y 46,5% seguro y 32,6% medicamentos en 2012.

En Venezuela la Defensoría anotó que el 33,43% de personas están cubiertas por un seguro de salud en relación con la población total, la Institución remite este dato

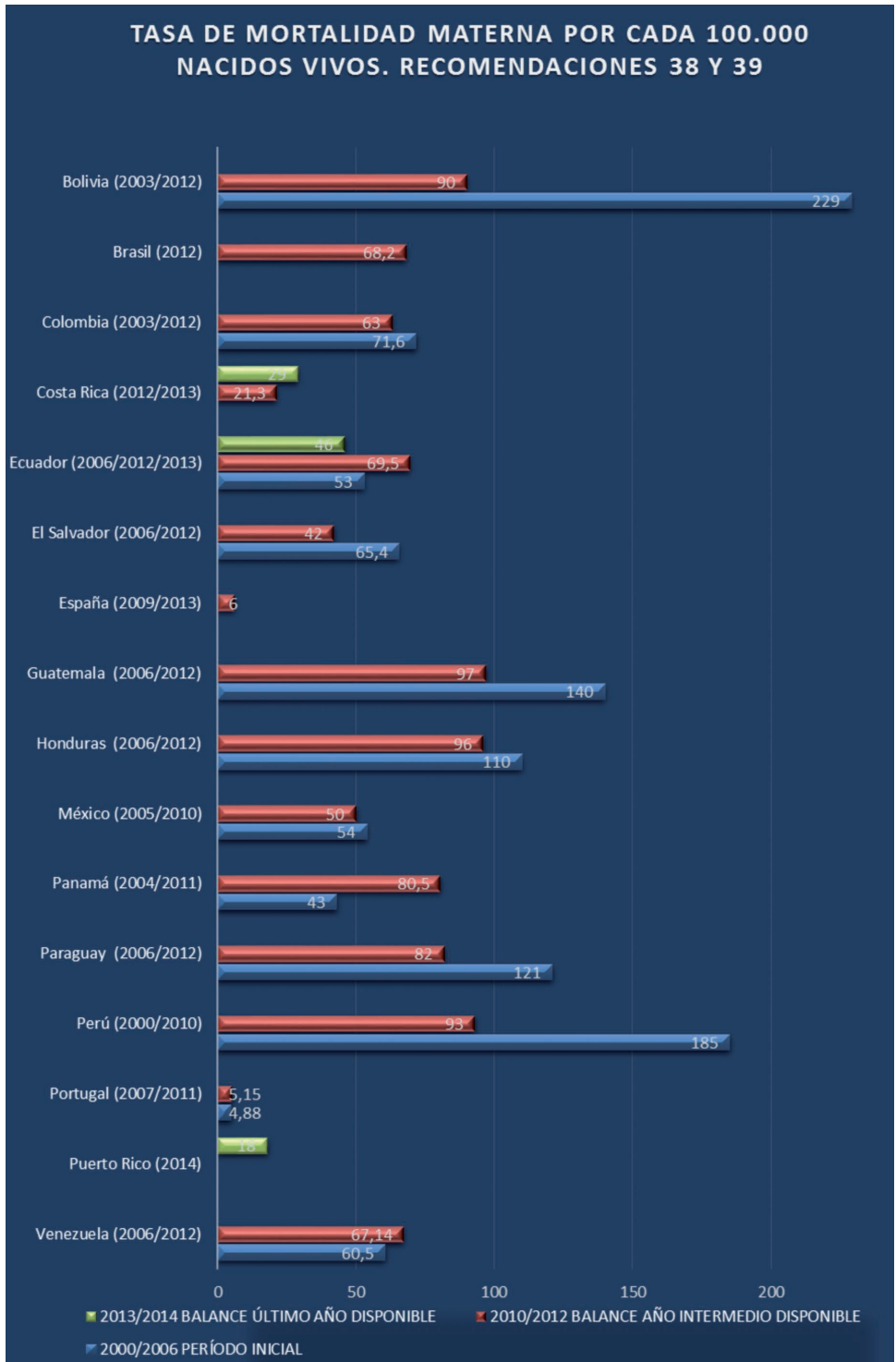
en relación con las personas ocupadas 2014. Sin embargo, a continuación la Defensoría venezolana aclara que en Venezuela cualquier persona (trabajadora o no) puede ser atendida en los centros del Instituto Venezolano de Seguros Sociales y que en 2013 el 82,4% de la población acudió a estos centros, mientras que el 17,6% a clínicas privadas. En ese Estado, la cifra respecto a la proporción de personas cubiertas por medicamentos esenciales, resultan del cálculo de las personas atendidas por los servicios de salud públicos a nivel nacional, mencionados en la Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular para la Salud 2014 y corresponde al 2,20%.

En este punto, la Defensoría del Pueblo de Ecuador señaló que el 45% de la población estaba cubierta por un seguro de salud en 2013, el 45,9% en 2014 y el 41, 40 en 2015, porcentajes que corresponden a la población con empleo. En esta tendencia también podemos incluir a Guatemala, la Procuraduría señaló que los datos presentados (17.9% en 2006 y 18.9% en 2012) se refieren al porcentaje de personas respecto a la población total que tienen acceso al seguro social, al que pueden optar únicamente quienes tienen empleo formal y que el sistema de salud guatemalteco no cuenta con mecanismos que garanticen la cobertura universal.

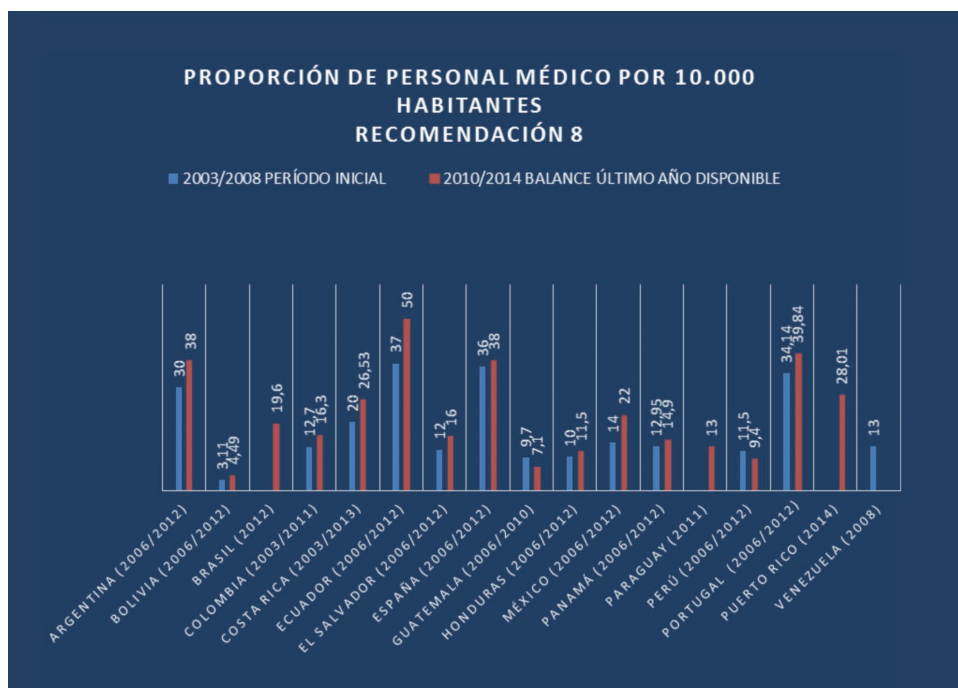
Además, de datos proporcionados por las Defensorías, se desprende que en varios países de América Latina se han efectuado pocos progresos para atender el acceso de **medicamentos esenciales a precios asequibles**, incumpléndose lo que fue requerido en las Recomendaciones 33 y 34. Aspecto en el que se debe destacar que, según la OMS, El Salvador, en el período que comprende 2012 y 2013, consiguió una **reducción de 35% en los precios de los medicamentos** mediante la aplicación de medidas normativas (*Informe Anual de la Directora: Aprovechar el pasado y avanzar hacia el futuro con confianza*, 2013).

Un **avance relevante** en Latinoamérica es la **reducción de la tasa de mortalidad materna** por cada 100.000 nacidos vivos (Recomendaciones 38 y 39), indicador que hemos tenido en cuenta en este Balance. Los casos de reducción de esta tasa son: Bolivia (de 229 en 2003 a 90 en 2012); Colombia (71,6 en 2010 y 63 en 2012); Ecuador (53 en 2006, 69.5 en 2012 y 46 en 2013), El Salvador (65,4 en 2006 y 42 en 2012), Guatemala (140 en 2006 y 97 en 2012); Honduras (110 en 2006 y 96 en 2012); México (54 en 2005 y 50 en 2010); Paraguay (121 en 2006 y 82 en 2012); Perú (185 en el período 1994-2000 y 93 en el período 2004-2010, según el Banco Mundial fue de 100 en 2010 y 89 en 2013). Por su parte, Puerto Rico únicamente presenta datos de 2014, con una tasa de 18 por 100.000 nacimientos y Brasil 68,2 en 2012. No obstante, al menos cuatro países muestran un **lamentable incremento en esta razón**: Costa Rica (21,3 en 2012 y 29 en 2013); Panamá (43 en 2004 y 80,5 en 2011 datos OPS, aunque la Defensoría presenta este valor en porcentaje, siendo los datos del 0,8% en 2006 y del 0,6% en 2012), Portugal (4,88 en 2007 y 5,15 en 2011) y Venezuela (60,5 en 2006 y 67,14 en 2012).

En referencia a la **proporción de personal médico por 10.000 habitantes**, los datos son diversos (Recomendación 8), existen datos estables, de incremento y de disminución de esta proporción. Estados que presentan un **importante incremento en esta proporción**, son: Argentina (30 en 2006 y 38 en 2012); Bolivia (3,11 en 2006 y 4,49 en 2012); Colombia (12,7 en 2003 y 16,13 en 2011); Costa Rica (20 en 2003, 25 en 2012 y 26.53 en 2013); El Salvador (12 en 2006 y 16 en 2012); España (36 en 2006 y 38 en 2012); Honduras (10 en 2006 y 11,50 en 2012); México (14 en 2006 y 22 en 2012); Panamá (12,95 en 2006 –1x772 mxh– y 14,9 en 2012 –1x671 mxh) y Portugal (34,14 en 2006 y 39,84 en 2012). Paraguay presenta un dato de 2011, señalando que es de 13 médicos por 10.000 habitantes y Brasil 19,60 en 2012. Ecuador muestra un incremento destacable en 2012 pero una reducción en 2013 (37 médicos en 2006, 50 médicos 2012 y 48 en 2013). Según los datos de la Defensoría del Pueblo de Venezuela,



en 2008 existían 13 médicos por 10.000 habitantes y en 2012 existía una disponibilidad de 6.427 médicos y en 2014 un total de 7.170 médicos integrales en el Sistema de Salud Público Nacional, lo que implicaría un progreso significativo en número de médicos. Puerto Rico presenta datos de 2014, con 28,01 médicos por 10.000 habitantes. El Ombudsman puertorriqueño observa con preocupación la migración de profesionales médicos a los Estados Unidos, particularmente de aquellos con especializaciones complejas. Guatemala (9,7 en 2006 y 7,6 en 2010) y Perú (11,5 en 2006 y 9,4 en 2012) presentan datos preocupantes de **reducción del personal médico por habitante**.



V INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: SISTEMA PENITENCIARIO*

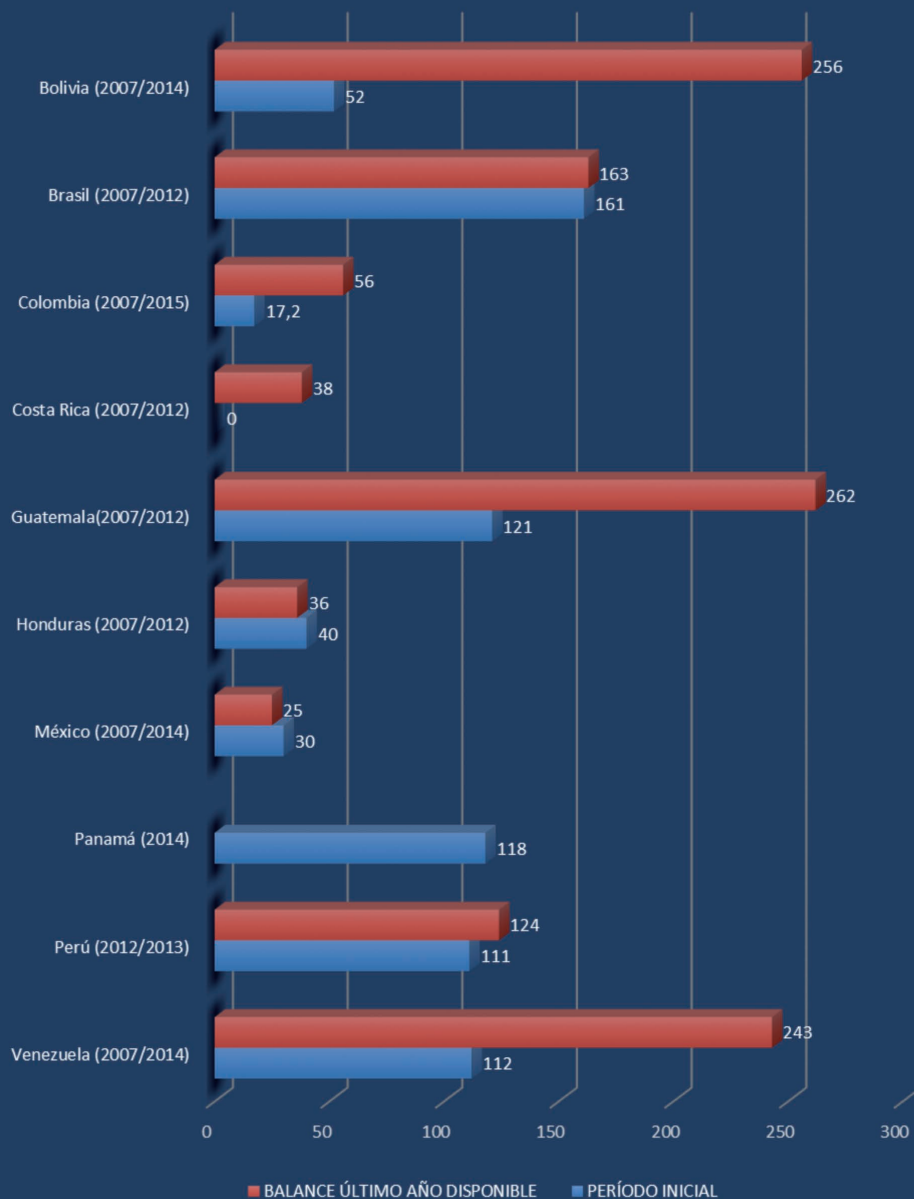
El balance general de cumplimiento de las Recomendaciones del Informe de la FIO de 2007, sobre el Sistema penitenciario, pese a pequeños avances, que no permiten vislumbrar una tendencia general (pues se refieren a temáticas diversas), no puede considerarse como globalmente positivo.

Las **Defensorías del Pueblo** iberoamericanas demuestran hallarse en un claro proceso de **consolidación**, a la vista del dato significativo del incremento de sus resoluciones que, en materia penitenciaria, son aceptadas por la Administración. Así, en Bolivia se pasa de un porcentaje de respuestas positivas del 12% en 2012 al 68% en 2014; en Brasil del 5% en 2007 al 50% en 2012; en Colombia del 12% en 2007 al 39% en 2013; en Costa Rica del 91% en 2007 al 98% en 2014; en Ecuador del 12% en 2012 al 56% en 2013; y en Paraguay del 65% en 2007 al 75% en 2012. Los datos de México, relativos solo a las Recomendaciones, son mucho más contundentes: de una aceptación casi nula en 2007 a una aceptación prácticamente total en 2012. En España, Honduras, Panamá, Portugal y Puerto Rico no hay un incremento significativo pero el porcentaje de éxito es muy alto (en 2012, del 70% en España; del 85% en Panamá; del 88% en Honduras y del 95% en Portugal; en 2014, del 90% en Panamá). Como excepción, en Nicaragua, aunque no hay datos de evolución, el éxito de las Recomendaciones puede considerarse bajo, al menos en relación a la media regional.

El primer dato que consideramos es el relativo al porcentaje de ocupación de los establecimientos penitenciarios en relación con su capacidad oficial. La Recomendación 18 señaló: “Evitar todo exceso de ocupación que afecte a la dignidad de los reclusos, en especial mediante la previa fijación de límites máximos de capacidad de los establecimientos penitenciarios, con mecanismos rápidos de respuesta en caso de superarse dichos límites. Poner en marcha planes urgentes para poner fin al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios”. Pues bien, frente a ello, la **saturación en las prisiones** sigue siendo la regla (la excepción se da en Europa y en Puerto Rico, donde resulta casi inapreciable) y en muy pocos países podemos encontrar avances: solo en Honduras la sobrepoblación baja del 40% en 2007 al 36% en 2012 y en México del 30% en 2007 al 25% en 2014. Los índices de sobrepoblación siguen siendo muy altos en la región e incluso han crecido, precisamente en los países que ya contaban con índices más altos, en países como Bolivia (del 52% en 2007 al 256% en 2014), Brasil (del 161% en 2007 al 163% en 2012), Guatemala (del 121% en 2007 al 262% en 2012), Perú (del 111% en 2012 al 124% en 2013) o Venezuela (del 112% en 2007 al 243% en 2014). En Costa Rica se produce también un crecimiento importante (de negativo en 2007 a un 38% de sobrepoblación en 2012) pero aun así se sitúa en la franja baja de la región. Colombia por su parte, registraba para el año 2007 un hacinamiento del 17,2%, cifra que en el año 2014 superó el 50% (56%). Panamá

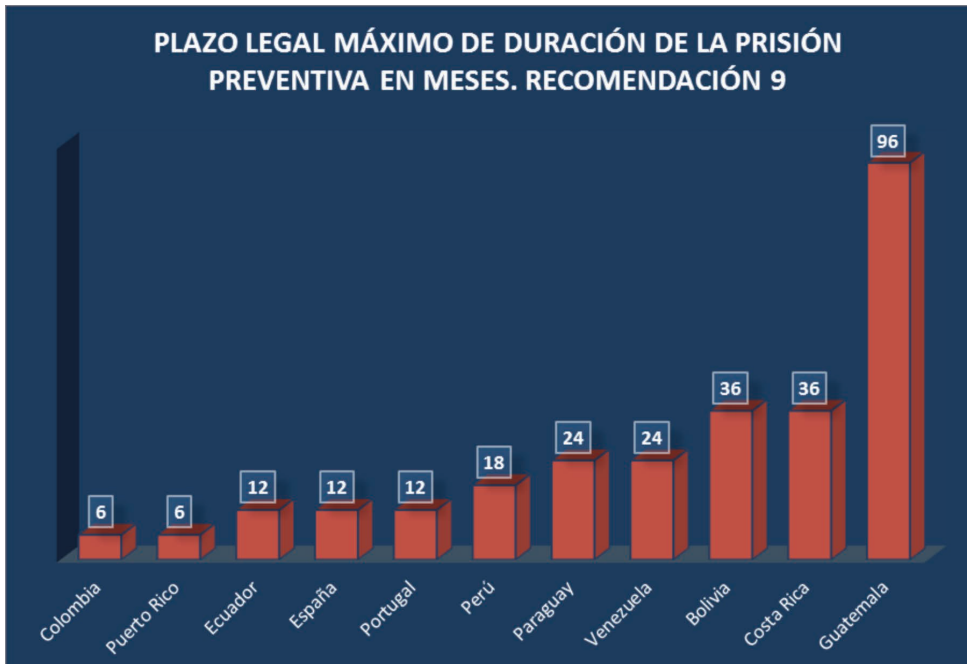
* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela. Actualizan la información a 2014: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México y Venezuela.

PORCENTAJE DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN RELACIÓN CON SU CAPACIDAD OFICIAL. RECOMENDACIÓN 18



no aporta datos de evolución pero el índice de sobrepoblación es también muy alto (118% en 2014).

En cuanto a la Recomendación 9 —que comienza recomendando “adecuar la normativa penal y su aplicación (en particular el uso de la prisión preventiva) a las exigencias propias del principio de proporcionalidad”—, nos hemos centrado en el dato legal de la duración de la prisión preventiva. La normativa que fija el **plazo máximo de duración de la prisión preventiva** no ha experimentado cambios en la región, con la excepción de Colombia, donde se produce una regresión legal en este punto (de 3 a 6 meses) pero escasamente significativa en el contexto de la región, teniendo en cuenta que se trata del país que fija un plazo menor. Considerando como prisión preventiva la privación de libertad que sufre una persona en espera de sentencia judicial y tomando como dato comparable el supuesto general de los delitos más graves, sin atender a las excepciones en las cuales el plazo puede alargarse (por ejemplo, en casos de terrorismo), los datos, que ya reflejamos en el Informe FIO de 2007, son muy heterogéneos: seis meses en Colombia (donde la Defensoría refiere que este plazo es frecuentemente incumplido, y de hecho existe un proyecto legislativo para alargarlo hasta un año) y Puerto Rico; un año en Ecuador, España, Honduras y Portugal; 18 meses en Perú; dos años en Paraguay y Venezuela (donde la Defensoría refiere que este plazo es frecuentemente incumplido); tres años en Bolivia y Costa Rica; y ocho años en Guatemala. En Brasil y en México sigue sin establecerse por ley un plazo máximo legal. Pese a ello, en Brasil, los tribunales aplican por analogía la Ley sobre el combate a los crímenes organizados, que fija un plazo de 81 días; de aplicarse, sería el más bajo de la región. En consecuencia, puede afirmarse que el progreso en el cumplimiento de la Recomendación 9 del Informe FIO de 2007, en su referencia a la proporcionalidad en el uso de la prisión preventiva, es muy escaso: en ningún país ha disminuido su duración y en dos países de los reportados sigue sin establecerse un plazo legal.



El porcentaje de **personas en prisión preventiva** sobre la población carcelaria total experimenta pequeños avances, escasamente significativos (salvo quizás en España) en algunos países; tomando como referencia de progreso los años 2007 y 2012: en Brasil disminuye del 43% al 42%, en Guatemala del 52% al 49%, en España del 24% en 2007 al 13%, en Perú del 58% al 54% y en Portugal del 20% al 19%. Hay retrocesos en esta materia en México (del 36% en 2007 al 42% en 2014) y Paraguay (del 67% en 2007 al 71% en 2012). Aumenta en Venezuela, del 56% en 2007 al 65% en 2014 y en Colombia del 32,9% en 2007 al 36% en 2014, si bien porcentualmente no supone un aumento significativo, debe aclararse que en 2007 los procesados en las cárceles colombianas llegaban a los 20.280 en tanto que a 2014 superan los 43.000. Otros países no disponen de datos de progreso, siendo en alguno de ellos muy alto el porcentaje de personas en prisión preventiva: el 82% en Bolivia (datos de 2014), el 42% en Ecuador, el 48% en Honduras y el 70% en Panamá (datos de 2014). Comparativamente es bajo en Puerto Rico (10% en 2012), Nicaragua (15% en 2012) y Costa Rica (23,5% en 2012). Nuevamente, puede afirmarse que el progreso en el cumplimiento de la Recomendación 9 del Informe FIO de 2007 es muy escaso.

En cuanto a los programas educativos o laborales dirigidos a la **reinserción social** de las personas privadas de libertad (Recomendaciones 16, 32 y 36) se dispone de pocos datos contrastables. Los países que aportan información estadística al respecto no arrojan signos favorables de progreso; tomando nuevamente las referencias de 2007 y 2012, en Colombia el porcentaje de personas privadas de libertad que participan en este tipo de programas disminuye del 98% al 67% y en Portugal del 74% al 54%. En tres países se constata un relativo progreso, pero hay que tener en cuenta que muy pocas personas participan en estos programas: Brasil, del 18% al 20%; Paraguay, del 10 al 15% y Nicaragua, del 10 al 25%.

Con la excepción de España (70%), Guatemala (1.658 personas privadas de libertad cursando estudios oficiales y alrededor del 87% de estas personas realizando actividades laborales), México (61% de la población carcelaria en actividades remuneradas y 53% en programas educativos, datos de 2014) y Puerto Rico (72%), los países que no aportan datos de progreso revelan una participación baja en tales programas: se habla de “un número reducido” en Bolivia y en Panamá, de un mero acceso a la educación obligatoria en Ecuador, de un 21% en Costa Rica y de un 16% en Honduras.

Por último, tampoco hay datos de progreso en cuanto a la existencia de **centros especiales de privación de libertad para la niñez y adolescencia** infractora de la ley penal (Recomendación 45). Desde el punto de vista legal, no hay cambios relevantes en la región, donde se cumplen los parámetros mínimos: en todos los países, salvo Nicaragua (donde no hay centros sino celdas especiales), hay centros separados para los menores de 17 años (Guatemala), 18 años (Colombia, Ecuador, España, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Portugal, Puerto Rico y Venezuela) o 21 años (Brasil, Bolivia, Costa Rica y Perú). Sin embargo, en la práctica, en Bolivia solo en dos departamentos existen dichos centros, debiendo en los demás convivir los niños y adolescentes con los adultos.

VI INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: EDUCACIÓN*

De conformidad con los datos aportados por las Defensorías miembros de la FIO, en Iberoamérica el derecho a la educación **registra cierto avance** en el período comprendido entre 2008 y 2015, existen progresos de los Estados en el marco del seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la FIO en 2008. Cumpliéndose así, en alguna medida, con la Recomendación 8 del Informe que requiere “[...] Establecer normativamente los mecanismos necesarios para hacer efectivo el principio de progresividad o ampliación paulatina de dicho contenido mínimo, con referencia especial a la accesibilidad a los niveles educativos secundario, superior y de jóvenes y adultos [...]”.

Durante período que comprende esta evaluación, también en este derecho se evidencia un **mayor fortalecimiento y posicionamiento de las Defensorías que conforman la FIO** en sus respectivos Estados. En la mayoría de países se incrementó número de quejas aceptadas por el Ombudsman en relación con el derecho a la educación y el porcentaje de ellas que han recibido respuesta favorable de la Administración. Lo que pone de manifiesto que la ciudadanía acude más a las Defensorías ante violaciones a los Derechos Humanos y también que la Administración, en alguna medida, mejoró su cooperación y cumplimiento con los requerimientos de las Defensorías (Recomendación 14). Igualmente, esos datos expresan un **progreso en la educación de la población en Derechos Humanos** (Recomendación 17) y un mejor conocimiento del contenido del derecho a la educación. No obstante, a la par se pone de manifiesto un incremento en las denuncias de violaciones a este derecho.

En cuanto al número de quejas, los datos remitidos por los miembros de la FIO son los siguientes: Bolivia 233 quejas en 2008 y 490 quejas en 2012 (163 y 381 respuestas favorables respectivamente); Brasil 1.348 quejas en 2012; Colombia 170 quejas en 2008 y 191 en 2012; Costa Rica 101 quejas y 60% de respuestas favorables en 2008 y 253 quejas y 60% de respuestas favorables en 2012 y 46 quejas con 29 respuestas favorables en 2014; Ecuador presentó datos de 2012 con 412 quejas, 2013 con 224 quejas y 2014 con 202 quejas; El Salvador 30 quejas en 2008 (23 respuestas favorables) y 37 quejas en 2012 (5 respuestas favorables); España 247 quejas en 2008 y 395 quejas en 2012 (136 y 223 respuestas favorables respectivamente); Guatemala 411 quejas en 2012 y 278 quejas en 2013; Honduras 226 quejas en 2008 y 446 quejas en 2012 (224 y 444 respuestas favorables respectivamente); Nicaragua 63 quejas aceptadas con un 100% de respuestas favorables de la Administración en 2008 y 56 quejas aceptadas con un 90% de respuestas favorables de la Administración en 2012; Paraguay 36 quejas en 2008 y 277 quejas en 2012; Perú 1.913 quejas y 1.819 respuestas favorables en 2008 y 2.253 quejas y 2.183 respuestas favorables en 2012; Portugal 160 quejas en 2008 y 229 quejas en 2012 (98% y 95% con respuesta favorable respectivamente); Puerto Rico

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela.

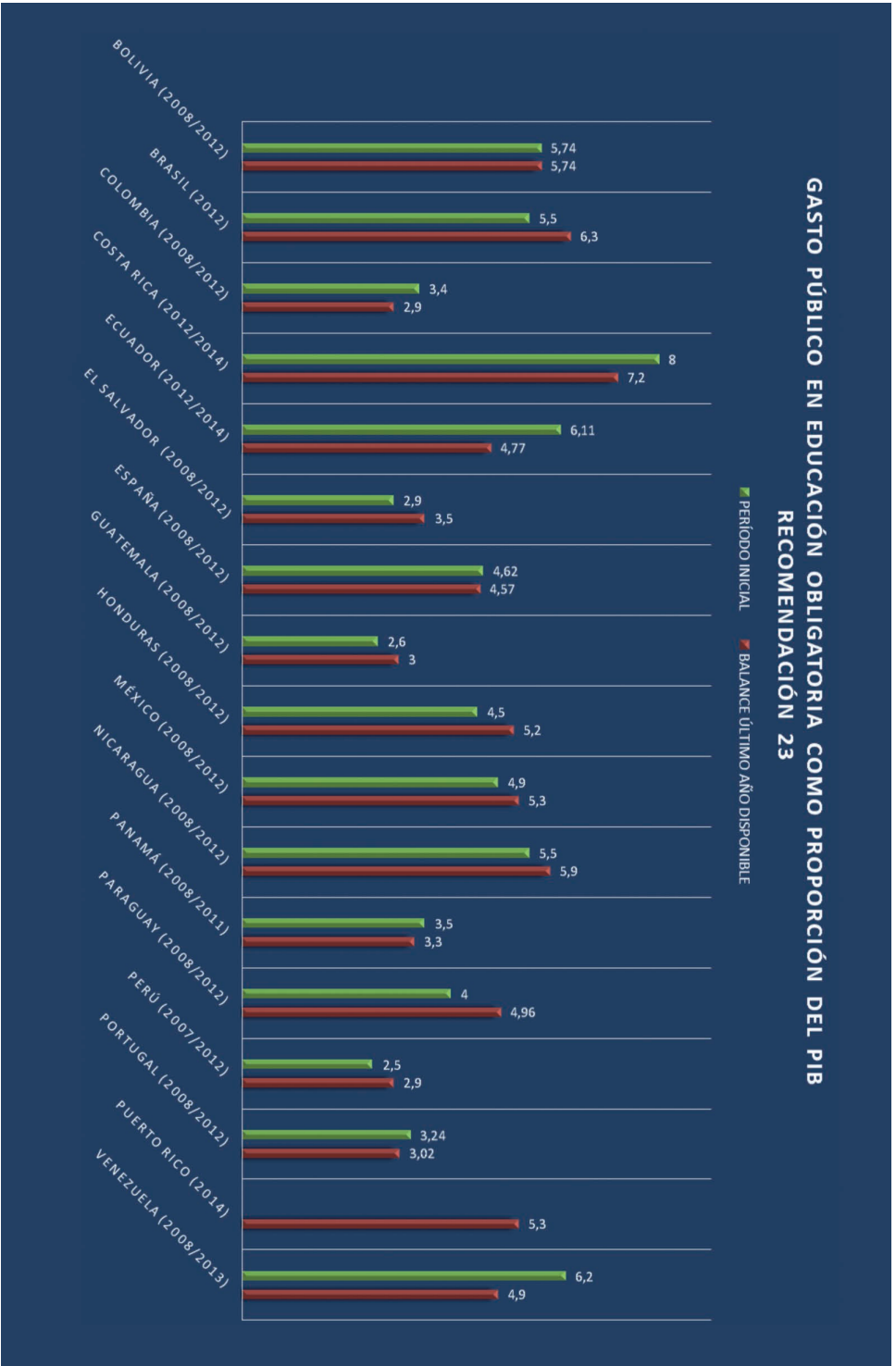
presentó datos de 2014, con 890 quejas aceptadas y un 93% de respuestas favorables de la Administración. Venezuela 459 quejas en 2008 con un 98% de respuestas favorables, 164 quejas en 2012 y 186 en 2014 con un 20% de respuestas favorables de la Administración. En México 314 quejas en 2008, 974 en 2012, 4 en 2013 y 2 en 2014, de éstas no todas terminaron en Recomendaciones a la Administración por cuanto se siguieron otras vías, como la conciliación o se produjo abandono procesal.

Uno de los aspectos fundamentales para garantizar el derecho a la educación es establecer un **sistema sostenible de financiación del sistema educativo**, fundado preferentemente en los presupuestos generales del Estado (Recomendación 22). En esa línea, y conforme lo exige la Recomendación 23 que establece: “Incrementar con urgencia la inversión pública en educación hasta alcanzar, de acuerdo con la UNESCO y el Relator de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, al menos el 6% del Producto Interior Bruto, prestando atención a todos los niveles educativos y a todos los colectivos [...]”, **el gasto público en educación obligatoria, como proporción del PIB**, se ha incrementado en algunos Estados (Ecuador 2006/2012, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Perú) pero en otros **se ha mantenido igual o se ha reducido**, lo que puede implicar una regresión en el derecho: Bolivia, Colombia (3,4% en 2008 y 2,9% en 2012), Ecuador 2012/2014, España (4,62% en 2008 y 4,57% en 2012), Portugal (3,24 en 2008 y 3,02 en 2012) y Venezuela.

En la mayoría de países todavía hacen falta esfuerzos para alcanzar el 6% requerido por la UNESCO y el Relator de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación. Punto en el cual se deben destacar los casos de Brasil, Costa Rica y Ecuador, que en 2012 alcanzaron, respectivamente, el 6,30%, el 8% (reduciéndose en 2014 al 7,20%) y el 6,11%. Venezuela había alcanzado el 6,2% en 2008 pero ese porcentaje se ha visto reducido al 5,3% en 2012 y al 4,9% en 2013. Igualmente, según los datos de la Defensoría ecuatoriana, Ecuador disminuye este porcentaje en 2014 y pasa del 6,11% antes señalado al 4,77%. Bolivia se acerca al 6% con un 5,74% en 2008 y 2012. Porcentaje muy cercano al de Puerto Rico, en donde en 2014 fue del 5,32%, Honduras del 5,2% en 2012 y Nicaragua del 5,9% en 2012.

La creciente **reducción de la tasa de abandono escolar en la educación obligatoria** presenta datos positivos y alentadores en la Región, lo que nos permite valorar positivamente el avance de la Recomendación 39 “Desarrollar políticas orientadas a combatir el abandono escolar, atendiendo a las causas que lo generan”. Salvo en Portugal donde existe un incremento (7,9% en 2008 y 9% en 2012 en la educación básica). Las tasas de abandono escolar señaladas por las Defensorías son: Bolivia 5,3% en 2008 y 2,89% en 2012; Brasil 23% en 2013; Colombia 3,4% en 2008 y 2,9% en 2012; Costa Rica 6,7% en 2013; Ecuador 11,07 en 2012 y 4,94% en 2013; El Salvador 24% en 2007 y 13,5% en 2009; España 25,9% en 2008 y 25,7% en 2012; Honduras 3,4% en 2005 y 3% en 2012; México 7,4% en 2008 y 6,3% en 2012; Panamá del 2,7% en 2008 al 1,0% en 2012; Paraguay 3,4% en 2008 y 2,9% en 2012 (en la educación inicial), 4,0% en 2008 y 3,5% en 2012 (en la educación escolar básica –EEB– primer y segundo ciclo), 5,3% en 2008 y 4,6% en 2012 (EEB tercer ciclo); Perú 22% en 2005 y 13,9% en 2012; Puerto Rico 40% en 2014 y Venezuela 5,3% en 2008/2009 y 3,9% en 2011/2012. En Nicaragua entre 2008 y 2012 esta tasa permanece estable (8,7%), la Procuraduría subraya que el Estado ha realizado múltiples esfuerzos reducir esta tasa. Teniendo en cuenta que un alto porcentaje de la tasa de abandono escolar se produce entre los 14 y 16 años, en dato debe contrastarse, al menos, con la duración de la educación obligatoria, que en algunos Estados llega solo hasta los 14 años.

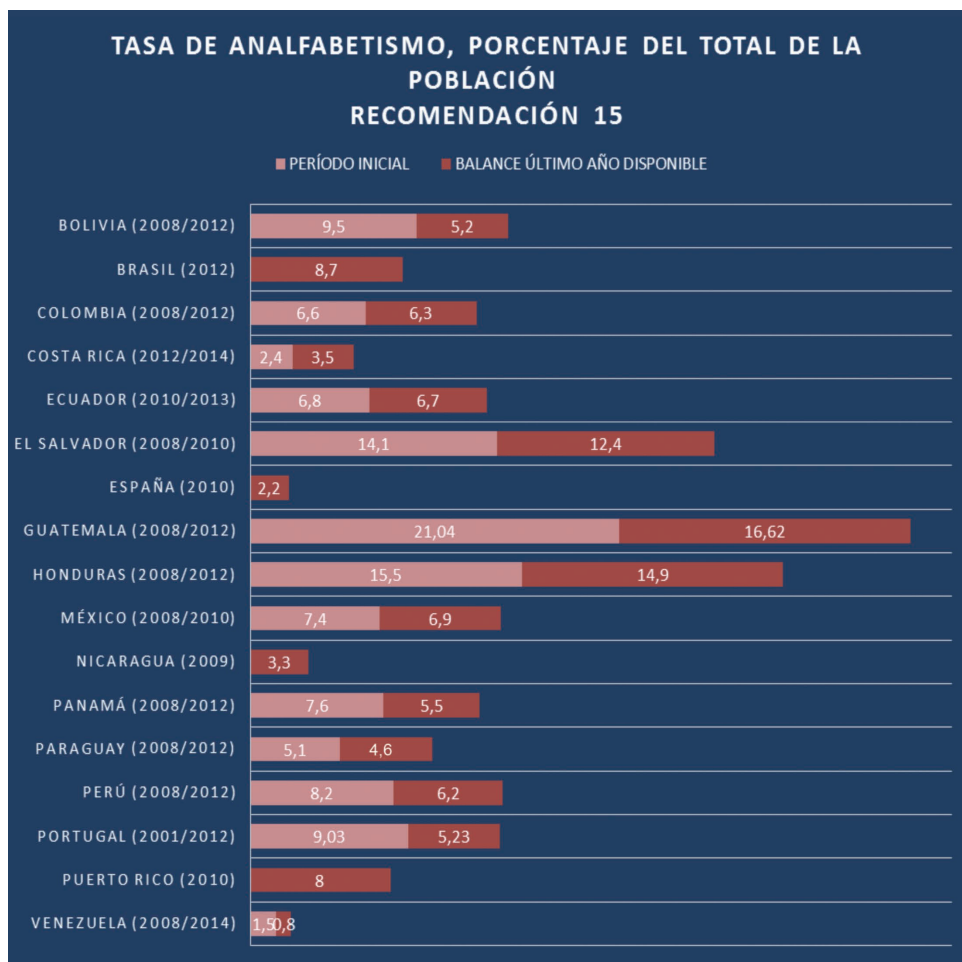
En ese marco, la UNESCO resalta que las tasas de asistencia escolar en primaria evidencian el esfuerzo realizado por los países latinoamericanos para conseguir la univer-



salidad de la cobertura del nivel pero que algunos Estados (Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala y Nicaragua) arrastran todavía problemas irresueltos de cobertura en zonas rurales (*Completar la escuela: Un Derecho para Crecer, un Deber para Compartir, América Latina y el Caribe*, 2012, p. 57). Sin embargo, conforme al mismo informe, esta situación varía en la educación secundaria en la que la asistencia a los centros educativos de la población en edad de estar en la **secundaria alcanza menos del 50% en las zonas rurales** (p. 58).

Del mismo modo, la **tasa de analfabetismo desciende** en todos los Estados, progreso importante registrado en el marco de la Recomendación 15 “Diseñar o, en su caso, fortalecer y aplicar políticas de alfabetización, con especial atención en las zonas y colectivos con más necesidades. Establecer sistemas de monitoreo eficientes, permanentes y centrados en metas cualitativas y cuantitativas a nivel nacional a fin de lograr la plena alfabetización en 2015”.

Según los datos de las Defensorías, registran las reducciones más significativas en este indicador los siguientes Estados: Bolivia (9,5% en 2008 y 5,2% en 2012), El Salvador (14,1 en 2008 a 12,4 en 2010), Guatemala (21,04% en 2008 y 16,62% en 2012),



Nicaragua (que gracias a las campañas de alfabetización emprendidas en 2009 fue declarada “Territorio Libre de Analfabetismo”, con una tasa de analfabetismo del 3.3%); Panamá (7,6% en 2008 y 5,5% en 2012); Perú (8.2% en 2008 y 6.2% en 2012); Portugal (9,03% en 2001 y 5,23% en 2012) y Venezuela (1,53% en 2008 y 0,89% en 2012). Asimismo, destaca España con un 2,2% en 2010 y Costa Rica que presenta la tasa de 2014, siendo de 3,5%.

Cabe resaltar que en la mayoría de países que presentan la tasa de analfabetismo desagregada por sexos esta continúa siendo más alta en las mujeres. Por ejemplo, en Ecuador en 2013 el 6,70% del total de la población, el 7,80% de mujeres y el 5,60% de hombres, mientras que en 2010 el 6,80% del total, el 7,70% de mujeres y el 5,80% de hombres. En El Salvador la tasa de analfabetismo de mujeres corresponde al 16,4% en 2008 y al 11,5% en 2012 y la de hombres al 14,7% en 2008 y 9,9% en 2012. Igualmente en Guatemala, Estado en el cual la tasa de analfabetismo de mujeres corresponde al 23,53% en 2008 y al 17,20% en 2012 y la de hombres al 18,29% en 2008 y 15,98% en 2012. En Perú sólo se cuenta con la tasa de analfabetismo desagregada por sexos en 2012, siendo la tasa total de 6,2% y desagregada por sexos de 9.3% en mujeres y 3.1% en hombres. En Colombia, Puerto Rico y Venezuela la tasa de analfabetismo también desciende pero al contrario de la tendencia regional es mayor en los hombres. En Colombia la tasa tiene los siguientes valores: en 2008 total 6,62%, mujeres 6,56% y hombres 6,68% y en 2012 total 6,3%, mujeres 6,3% y hombres 6,5%. La misma tendencia en Puerto Rico, el Ombudsman puertorriqueño incluye datos de 2010, de los que se desprende que la tasa total de analfabetismo es del 8%, siendo menor en las mujeres (7,5%) que en los hombres (8,6%). En Venezuela en 2008 la tasa total 1,53% (hombres 1,94% y mujeres 1,13%) y en 2014 de 0,89% (hombres 1,4% y 0,39% mujeres).

También en **educación superior** existen datos positivos, hay avances en la Recomendación 47 que dispone “Ampliar progresivamente la disponibilidad y asequibilidad de plazas en las Universidades públicas, de tal manera que nadie quede excluido del acceso a las mismas por motivos económicos. Establecer, en caso necesario, medidas adecuadas para superar las dificultades de acceso a la enseñanza superior, a favor de los colectivos más desfavorecidos y tradicionalmente discriminados en este ámbito”. En ese sentido, el **acceso a las Universidades aumentó**, verificándose por las Defensorías un mayor número de plazas universitarias: Bolivia 312.769 (2006) y 350.000 (2012); Colombia 822.770 (2008) y 1.045.980 (2012); Guatemala 112,986 estudiantes matriculados (2005), 153,112 (2011), 176,399 (2012) y 195,000 (2014); Honduras 3.683 (2008) y 3.950 (2012); México 585.008 (2008) y 672.359 (2012); Paraguay sólo datos de la Universidad de Asunción 29.999 (2008) y 39.739 (2012); Perú 286.031 (2008) 315.884 (2012); Portugal 49.584 (2007/2008) y 54.311 (2011/2012). Brasil presenta datos de 2012 con 239.942 plazas en universidades públicas federales. En 2011 el número de plazas en Universidades públicas en Ecuador fue de 96.748 y en El Salvador de 53.704. En Puerto Rico en 2014 fueron 12,033 plazas. La INDH de Puerto Rico destaca que el Sistema Público Universitario cuenta con una matrícula promedio anual de 65,000 estudiantes distribuidos en 11 recintos. En referencia al número de plazas en Universidades públicas, la Defensoría del Pueblo de Venezuela señala que la matrícula de estudiantes en educación universitaria para 2014 fue de 2.620.013; de los cuales, un total de 1.965.449 se encuentran en Universidades públicas y 654.564 en Universidades privadas. En España disminuyó la oferta de plazas de nuevo ingreso en Universidades públicas (260.113 en 2008 y 245.181 en 2012). En este Estado, el número total de alumnos en Universidades públicas ascendió a 1.283.621 en 2008 y a 1.260.404 en 2012.

De la información suministrada por las Defensorías en cuanto a la **educación obligatoria**, los datos correspondientes a la **duración estipulada y edad mínima de admi-**

sión en la mayoría de países se mantienen estables, siendo los siguientes: Bolivia 4 años edad, 14 años duración (2008 y 2012); Brasil 11 años duración, 5 años edad (2008) y 4 años edad (2012); Colombia 5 años edad y 13 años de duración, derecho garantizado hasta los 18 años con un 1 año de educación preescolar y 9 de educación básica; Costa Rica 4 años edad y 8 años duración (2008-2014); Ecuador 5 años edad y 13 años duración; El Salvador 4 años edad y 12 años duración; España 6 años edad y 10 años duración; Guatemala 0 años edad y 15 años duración (2008-2012); Honduras 7 años edad y 6 años duración; (2008) y 6.5 años edad y 9 años duración (2012); México 3 años edad y 15 años duración; Nicaragua 6 años edad y 6 años duración (siendo obligatoria la educación primaria); Panamá 6 años edad y 9 años duración en 2008 y 4 años edad y 11 años duración en 2012; Paraguay 6 años edad y 9 duración (2008) y 5 años edad y 13 años duración (2012); Perú 6 años edad y 11 años duración (2008 y 2012); Portugal 6 años edad (2008 y 2012), 9 años duración (2008 hasta los 15 años) y 12 años duración (2012 hasta los 18 años); Puerto Rico (12 años de duración, 6 años edad) y Venezuela en donde, según apunta la Defensoría, el subsistema de educación básica (educación inicial a educación media) abarca entre 17 y 18 años e inicia a los 6 meses de edad. En ese marco, durante el período en estudio cabe destacar los progresos de Paraguay y Portugal que han ampliado el período de duración de la educación obligatoria y los casos de Colombia y Venezuela, por los años de duración de la educación obligatoria (Recomendaciones 33 y siguientes).

La **calidad de la educación** es uno de los principales retos para la Región (Recomendaciones 31, 32, 40 y siguientes) y para este seguimiento se consideró la **proporción de personal educativo por cantidad de estudiantes** (Recomendación 28), siendo muy variada la proporción entre los Estados pero sin mayores regresiones ni avances. De los cuestionarios remitidos por las Defensorías se despegó la siguiente información por país: Bolivia 1 profesor por 18 alumnos en 2008 y 1 profesor por 17 alumnos en 2012; Brasil 23,8 alumnos por maestro en 2013, en Colombia la relación alumno docente es 32 en el área urbana y 22 en el área rural; Ecuador 1 profesor por 19.5 alumnos; El Salvador 1 profesor por 33 en 2008 y por 29 en 2011 en la enseñanza primaria; España 1 profesor por 11,1 alumnos en 2008 y 11,3 alumnos en 2012; Guatemala 1 profesor por 29 alumnos en 2008 y 1 por 22 en 2012; México 1 profesor por 28 alumnos; Nicaragua 1 profesor por 33 alumnos en 2008 y 45 alumnos en 2012; Paraguay 1 profesor por 16,3 alumnos (2012 EEB primer y segundo ciclo) y 1 profesor por 15,6 alumnos (2012 EEB tercer ciclo); Perú 19 alumnos por docente en 2005 y 16 alumnos por docente 2012 y Portugal 1 profesor por 11,2 alumnos (2012 primer ciclo) y 1 profesor por 8,2 alumnos (2012 segundo y tercer ciclos), Puerto Rico 1 profesor por 12 alumnos en 2010 y por 12,4 en 2014. En Venezuela en la educación obligatoria la tasa es de 23 alumnos por profesor durante 2008/2009 y 15 en 2013/2014. En Panamá un punto negativo es que aumenta el número de alumnos por profesor (1/23 en 2008 y 1/25 en 2012). En este campo, conforme datos del Banco Mundial, en otros Estados de Iberoamérica la proporción de alumnos por docente, en la educación primaria, es la siguiente: Honduras 34 en 2009 y Uruguay 14 en 2010 (<http://datos.bancomundial.org/>).

VII INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

De los cuestionarios remitidos por los miembros de la FIO se desprende que en Iberoamérica existen **pocos datos que reflejen la situación de las personas con discapacidad**. Por ende, urge insistir en la promoción de estudios, encuestas y la elaboración de indicadores para profundizar en el análisis de la situación de las personas con discapacidad en cada Estado. En esa línea, resulta prioritario hacer hincapié en la Recomendación 5 del Informe FIO de 2010: “Promover, con el apoyo de los organismos pertinentes y en especial de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, estudios y encuestas y la elaboración de indicadores desagregados por sexo, edad, grupos poblacionales y tipos de discapacidad [...]”. Son insuficientes los datos en esta materia y ello impide avanzar en la identificación de problemas y toma de decisiones para la implementación de políticas públicas enfocadas en la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad.

No obstante, los derechos de las personas con discapacidad cuentan con **algunos datos positivos de seguimiento a las Recomendaciones de la FIO**. Por ejemplo, en 2010, cuando se publicó este Informe, prácticamente todos los Estados cuyas Defensorías conforman la FIO habían ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Otros Estados ratificaron este instrumento luego de la publicación del Informe, es el caso de Colombia que ratificó la Convención el 10 de mayo de 2011 y Venezuela que la ratificó el 24 de septiembre de 2013 (Recomendación 1).

El número de **quejas aceptadas por las Defensorías** en relación con los derechos de este grupo y el porcentaje de ellas que han recibido respuesta favorable de la Administración, han aumentado significativamente. Lo señalado revela un mayor **empoderamiento y cocimiento de las personas con discapacidad sobre sus derechos** y un **creciente posicionamiento de las Defensorías como entes garantes** de los Derechos Humanos en cada Estado (Recomendación 14). Por otra parte, también se pone en evidencia la presencia de violaciones a los derechos de este grupo. Las cifras son las siguientes: Bolivia 89 quejas y 54 respuestas favorables en 2010 y 218 quejas y 177 respuestas favorables en 2013; Brasil 871 quejas en 2013; Colombia 321 quejas y 44% de respuestas favorables en 2010 y 417 quejas y 57,4% de respuestas favorables en 2014; Costa Rica 59 quejas y 57 respuestas favorables en 2010, 151 quejas y 79 respuestas favorables en 2013 y 80 quejas con 34 respuestas favorables en 2014; Ecuador 103 quejas y 12% de respuestas favorables en 2012 y 177 quejas y 22,03% de respuestas favorables en 2013; 295 quejas en 2014; España¹ 326 quejas y 55% con respuestas favorables en 2010 y 391 quejas y 32,6% con respuestas favorables en 2013; Guatemala 88 quejas en 2012 y 94 quejas en 2013; Honduras 32 quejas y 72% con respuestas favorables en 2010,

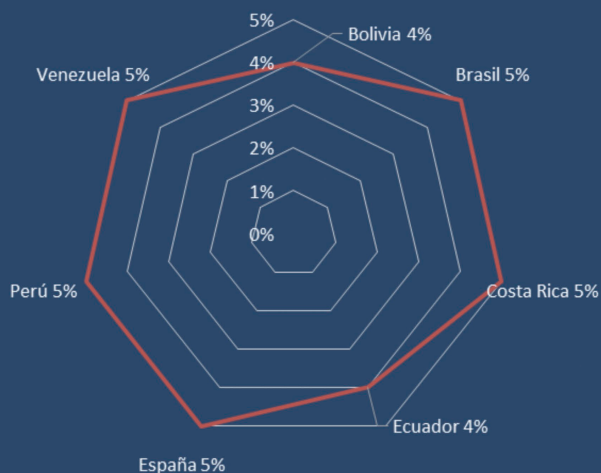
* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; Ecuador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Panamá, Paraguay; Perú; Portugal; Puerto Rico y Venezuela.

¹ Téngase en cuenta que muchas quejas en esta materia son atendidas por las Defensorías autonómicas.

95 quejas y 83% con respuestas favorables en 2013 y 91 quejas con 81.8% de respuestas favorables en 2014; México 65 quejas en 2010, 768 quejas en 2012 y 247 quejas en 2014; Nicaragua 17 quejas y 12 respuestas favorables en 2010 y 28 quejas y 21 respuestas favorables en 2013; Perú 324 quejas y 225 respuestas favorables en 2010 y 451 quejas y 134 respuestas favorables en 2013; Portugal 10 quejas y 4 respuestas favorables en 2010 y 70 quejas y 5 respuestas favorables en 2013; Puerto Rico 3,745 atendidas, 1,913 culminadas con un 84% de respuestas favorables de la Administración; Venezuela 14 quejas en 2010 y 53 quejas entre 2012 y 2014 con un 60,37% de respuestas favorables de la Administración.

Actualmente, los Estados iberoamericanos cuentan con distintas medidas para fomentar la **contratación laboral de las personas con discapacidad** (Recomendaciones 28, 29 y 30). En esa línea, se han establecido leyes de cuotas para la contratación de personas con discapacidad en el sector público (Bolivia 4%, Brasil 5%, Costa Rica 5% de las plazas vacantes, Ecuador 4%, España 5%, Honduras, Perú 5%, Portugal, Puerto Rico y Venezuela 5%) y otros **mecanismos de discriminación positiva** orientados a fomentar su contratación, como **beneficios tributarios** y **leyes de cuotas** dirigidas al sector privado (Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela 5%). Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo de Ecuador subraya que el artículo 44.33 Código de Trabajo establece las siguientes cuotas de contratación para las empresas: 1º año: por cada 25 trabajadores se contratará una persona con discapacidad; 2º año: 1% total trabajadores; 3º año: 2% total trabajadores; 4º año: 3% total trabajadores; hasta llegar al 5º año: 4% total trabajadores. En Costa Rica destacan la Ley 7092 sobre el impuesto de la renta a favor de los empleadores que contraten personas con discapacidad, la Ley 8662 de inclusión y protección laboral para personas con discapacidad y el Decreto 30391 de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. En

PORCENTAJE DE CUOTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO. RECOMENDACIONES 28, 29 Y 30



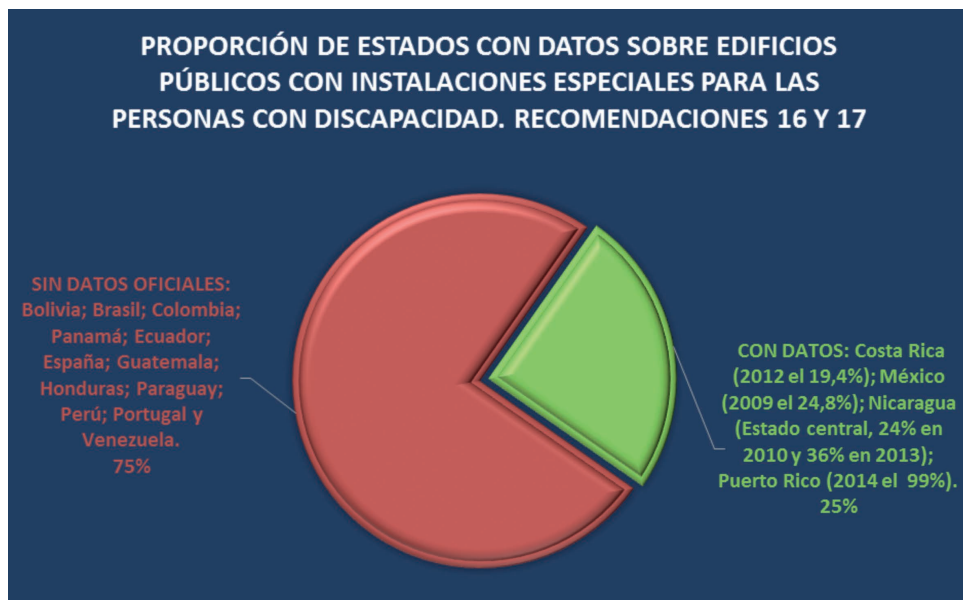
Colombia existen también variedad de leyes, como la Ley 1618 de 2013 con la cual se establecen mecanismos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, en Panamá existen medidas para fomentar la contratación laboral de las personas con discapacidad, las mismas que han sido establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999.

Algunas Defensorías señalan que se debe insistir en la **aplicación efectiva de estos mecanismos** (Bolivia y Honduras). En ese sentido, el Comisionado hondureño está desarrollando una iniciativa con la sociedad civil dirigida a llevar a cabo acciones para lograr la contratación de personas con discapacidad, iniciativa denominada “Mesa Interinstitucional de Inclusión Laboral”.

En consecuencia, si bien no hay una respuesta homogénea, podemos decir que existe una cierta tendencia encaminada a cumplir con la Recomendación 30 que dispone: “Promover la contratación de personas con discapacidad en el sector público y en el sector privado, incluyendo puestos reservados para estas personas, en relación proporcional con la planilla de personal. [...] Establecer ayudas económicas, directas o mediante desgravación fiscal, para las empresas que cumplan los porcentajes de puestos reservados para personas con discapacidad y que deban realizar obras de adaptación o adecuación para la accesibilidad al centro de trabajo [...]”. Una **excepción es el caso de Guatemala**, la Procuraduría apunta que no se ha avanzado en esta materia y que no se ha promovido ni establecido mecanismos para facilitar e incentivar la contratación laboral de las personas con discapacidad, pese a que en 2011 el Estado desarrolló un “Plan Nacional de Capacitación e Inserción Laboral” dirigido a este grupo.

En la mayoría de Estados es una constante la ausencia de datos oficiales referentes a la proporción de **edificios públicos con instalaciones especiales para las personas con discapacidad** (Bolivia, Colombia, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela) lo que dificulta realizar una medida del progreso de los Estados en las Recomendaciones 16 y 17 y, en general, establecer mejoras en temas de accesibilidad de las personas con discapacidad. En este punto, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica señaló que según un estudio realizado por el Consejo Nacional de Rehabilitación, en 2012, un 19,4% de los edificios públicos sí son accesibles para las personas con discapacidad, un 57,0% no lo son y faltan datos del 23,6%. En México la referencia más actual corresponde a 2009, conforme a la cual únicamente el 24,8% de edificios públicos cuenta con instalaciones accesibles para personas con discapacidad. El Ombudsman de Nicaragua señala que sólo existen datos del Estado central, siendo el 24% de edificios accesibles en 2010 (10 edificios) y el 36% en 2013 (15 edificios). En Honduras el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos realizó inspecciones a servicios de salud, educación y centros de trabajo, en las que evidenció los siguientes resultados: 1) De 11 hospitales inspeccionados, el 35% no cuenta con mobiliario e instrumentos necesarios para atender a las personas con discapacidad. 2) De 15 centros de salud, el 13% cuentan con letreros en alfabeto braille y 73% poseen accesibilidad física. 3) De 67 centros educativos inspeccionados, un 40% cuenta con rampas, el 14% cuenta con una persona que maneja el lenguaje de señas y el 3% tiene personas que manejan materiales en audio y braille. 4) En los centros de trabajo inspeccionados, el 87% no cuenta con accesibilidad universal. En Panamá se ha incrementado la proporción de edificios públicos con instalaciones especiales para las personas con discapacidad (18 en 2010 y 20 en 2013).

La Defensoría de Ecuador resalta un avance en esta materia. En ese país se ha diseñado una encuesta sobre la accesibilidad en las instituciones públicas que se aplica a partir de 2014. Igualmente, el Comisionado hondureño está realizando inspecciones de accesibilidad a los edificios públicos. Por su parte, la Defensoría del Pueblo de Bo-



livia señaló que, si bien gran parte de los edificios públicos no están adecuados para el acceso de personas con discapacidad, a partir de la incidencia de la Defensoría, el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, mediante la Resolución Ministerial 077/2014, de 28 de marzo de 2014, aprobó una “Guía Nacional” que contiene 17 normas de accesibilidad para personas con discapacidad. La Institución boliviana agregó que, para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los edificios de servicios bancarios, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), emitió la circular 162/12, mediante la cual obliga a las entidades financieras del país a facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad. En ese marco, en las tres ciudades de mayor población en Bolivia se han instalado cajeros automáticos para personas con discapacidad auditiva, visual y física.

A pesar de que en varios países no existen datos oficiales, las Defensorías coinciden en la valoración de que se ha avanzado en la adecuación de condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en los edificios públicos de sus respectivos Estados y también en que sigue siendo necesario exhortar a los Estados para que se realicen las reformas que sean necesarias, a fin de garantizar las necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad (Recomendaciones 16 y 17). En este punto, según los datos de las Defensorías, es sobresaliente el caso de Puerto Rico con un 99% de accesibilidad en los edificios públicos.

En este seguimiento hemos querido constatar la situación de las **ayudas públicas a las personas con discapacidad**. De la información remitida por las Defensorías se desprende que estas ayudas son de diverso tipo y ponen de manifiesto un cierto progreso en la protección de los derechos de este grupo, si bien aún incipiente (Recomendaciones 8, 9 y 20). En Bolivia, 15.978 personas fueron beneficiarias de una renta solidaria en 2012 y 16.042 en 2013 que corresponde al 85% del total (USD 144 al año) y en Brasil cerca de dos millones de personas con discapacidad recibieron el Beneficio de Prestación Continuada (USD 164 mensual). En Colombia el número de personas con discapacidad que reciben ayudas públicas fue de 1.040.000 en 2013 y de 857.132 en

2010. En Costa Rica, durante 2013, se otorgaron ayudas económicas a 2.280 personas con discapacidad en situación de pobreza. Asimismo, en Ecuador 1.118.565 personas con discapacidad en 2012 y 1.302.746 en 2013 recibieron el denominado Bono de Desarrollo Humano (USD 50 mensual). Igualmente, en 2014 la Defensoría ecuatoriana señala que existieron algunas ayudadas dirigidas a las personas con discapacidad y sus cuidadores, en ese año 20.346 cuidadores accedieron al Bono Joaquín Gallegos Lara, 128.477 personas con discapacidad recibieron el Bono de Desarrollo Humano y 31.414 personas con discapacidad accedieron a servicios de cuidado. El Defensor del Pueblo de España pone de manifiesto que el 69,9% de personas con discapacidad recibió algún tipo de ayuda pública económica directa según datos de la encuesta EDAD 2008, si bien son estimaciones pues la Defensoría apunta que no existe un registro centralizado de ayudas públicas y estas pueden provenir de diversas administraciones y ser periódicas (como las pensiones no contributivas de invalidez), vinculadas a la financiación de un servicio o para un objetivo determinado que no es posible cuantificar (como la adaptación de un inmueble, aparcamiento, exenciones fiscales, disminución de precios públicos, etc.). En México el 29,8% de la población con discapacidad recibió ayudas públicas en 2010. Por su parte, Nicaragua ha desarrollado un programa de pensiones para las víctimas de guerra. Por otra parte, en 2014 en Venezuela 4.533 personas con enfermedades músculo esqueléticas y 71.686 personas con enfermedades cardiovasculares recibieron tratamientos gratuitos. En Panamá se mantiene estable el número de personas con discapacidad que reciben ayudas públicas (469 en 2010 y 2013).

No obstante, en los cuestionarios enviados por las Instituciones defensoriales notamos que algunos Estados muestran signos de **reducción de estas prestaciones**, es el caso de Honduras, Paraguay y Portugal. En Honduras 29.000 personas con discapacidad se beneficiaron en 2012 del Programa de Asignación Familiar, se estima que en 2013 esta cifra se redujo considerablemente, enfocándose principalmente en ayudas técnicas. El número de personas con discapacidad que reciben ayudas públicas también decreció en Portugal, pasando de 289.409 en 2010 a 277.104 en 2013. En el caso de Paraguay, según la información de la Defensoría, las ayudas a las personas con discapacidad están orientadas a la asistencia sanitaria, la misma que también muestra una reducción (en 2010 fueron atendidas 105.403 personas y 98.628 personas en 2012).

Por otra parte, conforme a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) “los trastornos mentales y neurológicos representan casi la cuarta parte de la carga total de enfermedad en América Latina y el Caribe” (WHO-AIMS, *Informe regional sobre los sistemas de salud mental en América Latina y el Caribe*, OPS, 2013). Al respecto, y según el Ombudsman de cada Estado (Brasil, Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Portugal y Venezuela), encontramos avances en el **establecimiento y regulación de los centros y servicios de atención a las personas con discapacidad mental** (Recomendaciones 54, 55, 57) pero aún insuficientes en algunos casos. El Ombudsman hondureño recalca que, además de los problemas técnicos y logísticos de estos centros, los servicios están concentrados en la capital por lo que muchas familias tienen que recorrer largas distancias para tener acceso a los tratamientos. De igual forma, en Bolivia la Defensoría señala que solo en algunos departamentos existen centros y servicios especializados para las personas con discapacidad mental pero la promulgación de la Ley General para las Personas con Discapacidad Núm. 233, de 28 de febrero de 2012, constituye un importante progreso para este grupo, cuyos derechos por primera vez son reconocidos mediante ley en ese Estado.

En la mayoría de Estados, continúa siendo necesario **exhortar la aplicación** de los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental y principalmente de la Convención sobre los Derechos de

las Personas con Discapacidad (Bolivia, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú). Al respecto, la Procuraduría de Guatemala subraya que en ese Estado no existe ninguna institución de salud mental que cumpla con esas normas y que en las supervisiones que ha realizado ha comprobado la ausencia total de recursos e infraestructuras adecuadas para atender a las personas con discapacidad mental. En este aspecto, la OPS anota que en la mayoría de los países se han producido avances importantes en servicios y derechos las personas con discapacidad mental pero que el subregistro de casos y la brecha en el acceso a un tratamiento de calidad son los principales desafíos de la Región (OPS, *Salud en las Américas: 2012*, p. 12). Por tanto, no podemos decir que exista un cumplimiento suficiente de la Recomendación 57 del Informe, que requiere: “Establecer a nivel nacional o fortalecer los centros y servicios de atención a las personas con discapacidad mental, con los recursos personales y materiales adecuados. Garantizar que en los centros de atención a las personas con discapacidad mental se apliquen cómo mínimo los derechos establecidos en los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental de la Asamblea General de las Naciones Unidas, interpretados a la luz de la CDPD [...]”.

Finalmente, para cumplir con la Recomendación 13 del Informe FIO y suscribiendo lo apuntado también por la CEPAL (*Panorama Social de América Latina*, 2012, p. 199), es **necesario fortalecer los procesos de armonización de la medición de la discapacidad** para contar con información regional comparable, puesto que las estimaciones que miden la proporción de personas con discapacidad en relación con la población total dependen del grado de grado de severidad de medición de la discapacidad que se tiene en cuenta en cada Estado.

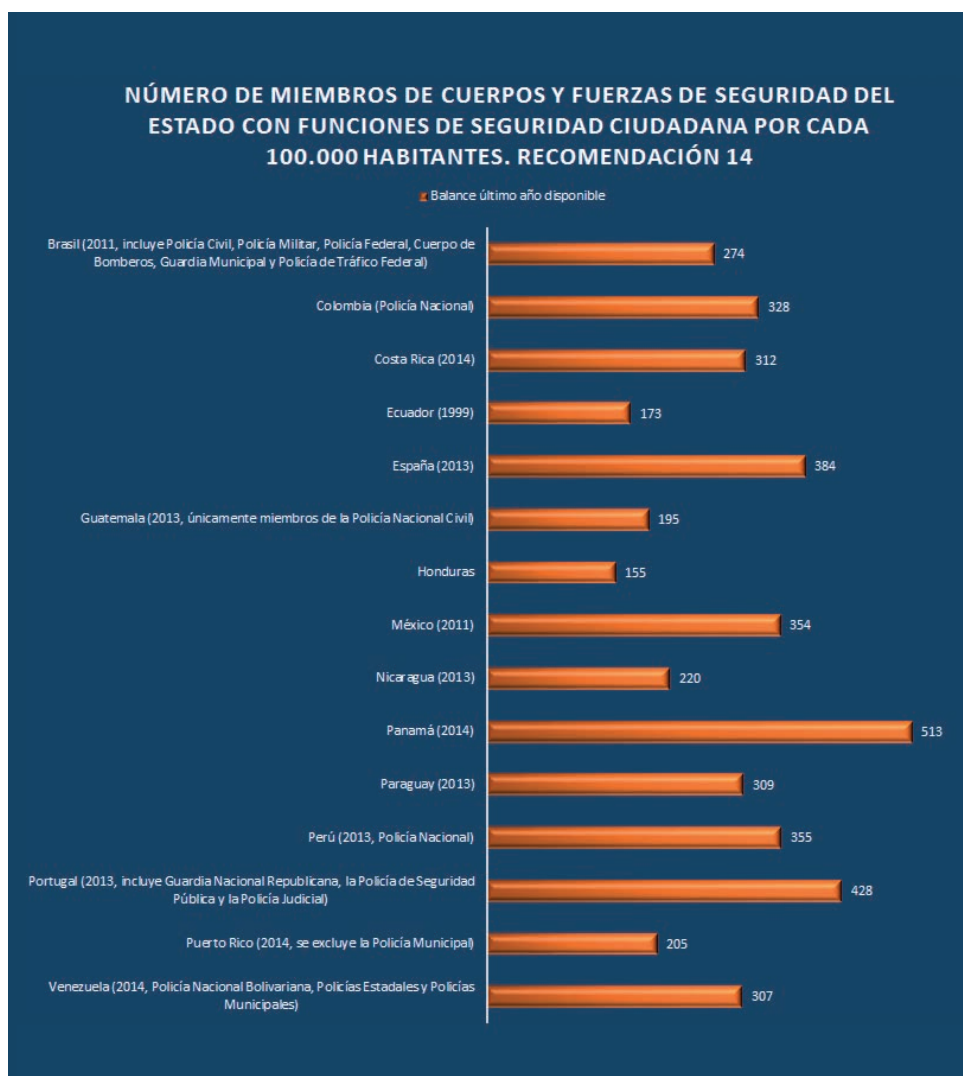
VIII INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: SEGURIDAD CIUDADANA*

Resulta difícil evaluar el grado de éxito de las Recomendaciones de la FIO en materia de seguridad ciudadana, pues son pocas las Defensorías que utilizan esta rúbrica para sistematizar sus actuaciones y pocas también las que informan de manera completa sobre su grado de cumplimiento. En Colombia la rúbrica utilizada es “No adoptarse medidas de protección para la vida y libertad y seguridad personales”, y en ella el porcentaje de éxito es muy bajo y desciende de forma alarmante (del 35% en 2011 al 7% en 2013). En España hay también un descenso significativo en la aceptación de las Recomendaciones en la materia (del 81% en 2011 al 56% en 2014), así como en Costa Rica (del 100% en 2011 y en 2014, si bien un tercio se encuentran en tramitación). En Portugal el grado de aceptación de las Recomendaciones de la Defensoría en materia de seguridad ciudadana experimenta un leve descenso (del 58% en 2011 al 54% en 2013). En Honduras, que adopta la rúbrica “Amenazas, detenciones injustificadas, asaltos por supuestos agentes de la autoridad”, encontramos un éxito notable de aceptación pero también un leve descenso (81% de Recomendaciones aceptadas por la Administración en 2011 y 79% en 2013). También en Puerto Rico se refiere un grado de aceptación similar (81%). En México, por su parte, encontramos un alto grado de aceptación, si bien debe tenerse en cuenta que la mayor parte de las Recomendaciones tuvieron éxito pero, según se informa, solo “parcialmente”. En consecuencia, en comparación con otras materias, con los escasos datos disponibles podemos concluir provisionalmente con un balance más bien negativo (la media del grado de aceptación de las Recomendaciones no llega al 50%) del cumplimiento de la Recomendación 11 del Informe FIO (“Apoyar [...] los esfuerzos del organismo miembro de la FIO en el país respectivo para garantizar los derechos de las personas en materia de seguridad ciudadana, adoptando las Recomendaciones que formule [...]”).

Apenas hay datos de evolución del número de **miembros de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado** con funciones de seguridad ciudadana y en muchos países ni siquiera se cuenta con información sobre el número actual, lo que revela la falta de transparencia pública en esta materia, incumplándose así en muchos países la Recomendación 4 del Informe FIO (“Promover [...] estudios, censos, encuestas de victimización, estadísticas e indicadores [...] para profundizar en el conocimiento de la situación de la seguridad ciudadana en el país [...]. Garantizar el acceso público [...] a la información esencial disponible [...]”). Los datos no son estrictamente comparables, pues no existe un concepto unánime de miembros de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Por ello, deben tomarse con cautelas los que siguen y atenderse en su caso a las anotaciones entre paréntesis. Por cada 100.000 habitantes hay 155 efectivos en Honduras (2013), 173 en Ecuador (datos de 1999), 195 en Guatemala (2013, únicamente miembros de la Policía Nacional Civil), 205 en Puerto Rico

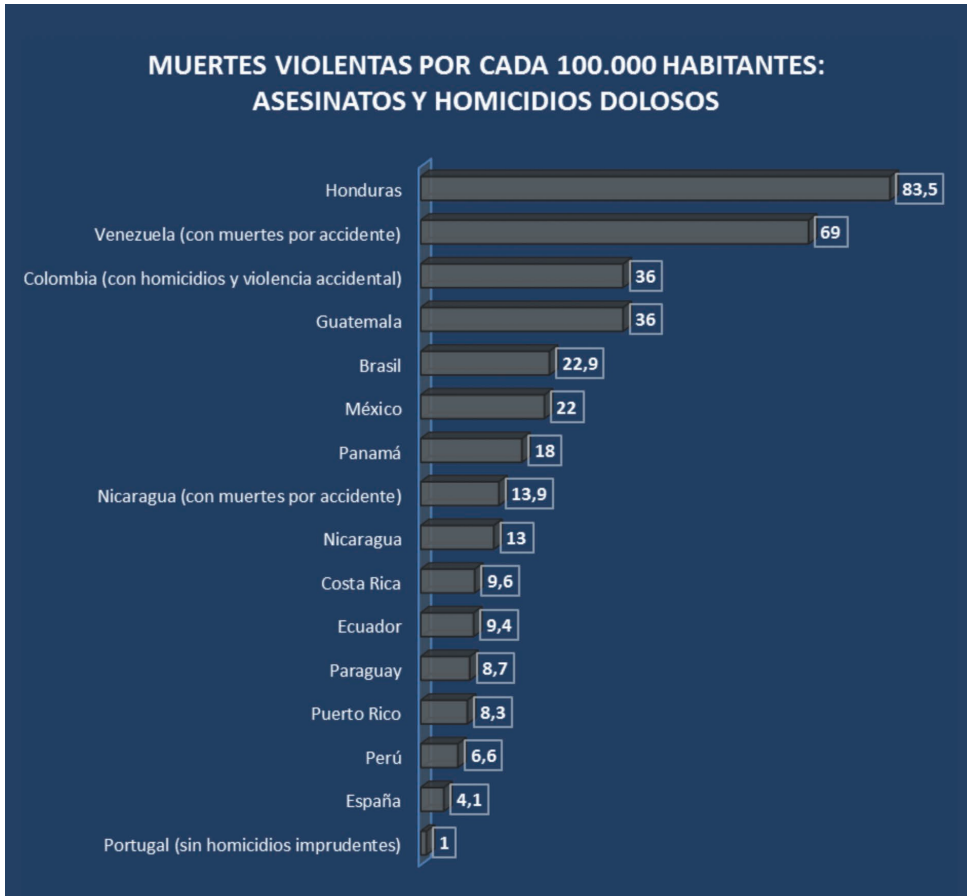
* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela. No se incluyen los nuevos datos de Bolivia, remitidos en 2014, por no resultar comparables.

(2014, se excluye la policía municipal), 220 en Nicaragua (2013), 274 en Brasil (2011, se incluyen Policía Civil, Policía Militar, Policía Federal, Cuerpo de Bomberos, Guardia Municipal y Policía de Tráfico Federal), 307 en Venezuela (2014, Policía Nacional Bolivariana, Policías Estadales y Policías Municipales), 309 en Paraguay (2013), 312 en Costa Rica (2014), 328 en Colombia (únicamente Policía Nacional), 354 en México (2011), 355 en Perú (2013, únicamente miembros de la Policía Nacional), 384 en España (2013), 428 en Portugal (2013, se incluyen Guardia Nacional Republicana, la Policía de Seguridad Pública y la Policía Judicial) y 513 en Panamá (2014). Los pocos países que cuentan con datos que muestran una evolución significativa desde la publicación del Informe FIO hasta la actualidad son, con retroceso, Honduras (tenía 184 efectivos en 2011, la reducción se debe a un amplio plan de depuración) y, con progreso, Nicaragua (tenía 51 efectivos en 2011, menos de la cuarta parte que hoy). La disparidad entre los países (de 155 a



428) resulta notable y, en algunos de ellos, reveladora del incumplimiento de la Recomendación 14 del Informe FIO, en su referencia a “asegurar que las fuerzas de seguridad del Estado dispongan de medios personales y materiales suficientes para realizar adecuadamente sus funciones de prevención, disuasión y represión de la violencia y los delitos”.

En cuanto a la obligación del Estado de reducción de la violencia, implícita en varias de las Recomendaciones de la FIO, nos hemos centrado en las **muerres por violencia**. Los índices de muertes violentas (asesinatos y homicidios, incluyendo como regla solo los dolosos) obtenidos por las Defensorías son, por cada 100.000 habitantes, los siguientes (datos de 2011, 2012, 2013 o 2014): 1 en Portugal (no se incluyen los homicidios imprudentes); 4,1 en España; 6,6 en Perú; 8,3 en Puerto Rico; 8,7 en Paraguay; 9,4 en Ecuador; 9,6 en Costa Rica; 13,9 en Nicaragua (se incluyen muertes por accidente); 18 en Panamá; 22 en México; 22,9 en Brasil; 36 en Guatemala y en Colombia (en este último caso se incluyen homicidios y violencia accidental); 69 en Venezuela (se incluyen las muertes por accidente) y 83,5 en Honduras. La cercanía del Informe FIO no permite extraer datos significativos de evolución. En Nicaragua y en Panamá hay datos positivos de evolución (respectivamente, de 16 a 13 muertes por violencia entre 2013 y 2014 y de 21 a 18 muertes por violencia entre 2011 y 2014). Nuevamente aquí el contraste de los datos (de 1 a 87) revela grados de cumplimiento muy dispares de las Recomendaciones de la FIO.



En cuanto a los **planes nacionales de seguridad ciudadana**, exigidos por las Recomendaciones 6, 7 y 23 del Informe FIO, existen prácticamente en todos los países (Colombia no aporta información al respecto), constatándose un importante esfuerzo en la materia en Bolivia (Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra el Crimen 2012-2016), Brasil, Costa Rica (Plan de Erradicación de la Violencia), Ecuador (Plan Nacional de Seguridad Integral), Guatemala (existen dos: la Política Nacional de Seguridad y el Pacto por la Seguridad, Justicia y Paz), Honduras (se crea por vez primera en 2013), México (Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018), Nicaragua, Panamá, Paraguay (Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana), Perú (Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018), Puerto Rico (Plan Seguridad 360) y Venezuela (Gran Misión A Toda Vida Venezuela). No se reporta que existan en Europa (quizás porque los índices de inseguridad son menores). Parece así que el grado de cumplimiento de las Recomendaciones del Informe FIO sobre planificación en materia de seguridad ciudadana es relativamente alto, si bien debe tenerse en cuenta que el cuestionario no preguntaba sobre la eficacia de los planes establecidos.

Por último, la existencia de **planes específicos** para la prevención de la violencia dirigidos a la **niñez, adolescencia y juventud** (Recomendaciones 23 y 27 del Informe FIO) resulta un poco menos frecuente: se reporta no obstante su existencia, con ámbitos de actuación muy variados, en Brasil, Costa Rica (Plan de Prevención Integral de la Violencia que afecta a la niñez y adolescencia en lo local), Ecuador (Programa de Cultura de Paz y Mediación Escolar), España (Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos), Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay (Protocolo de Atención para Casos de Violencia Escolar), Perú (diversos planes), Portugal (Plan Nacional contra la Violencia Doméstica 2011-2013), Puerto Rico (Recuperar a Puerto Rico) y Venezuela (Plan de Acción del Programa País 2015-2019). En Guatemala el plan de Política Nacional de Juventud 2012-2020 no se dirige especialmente contra la violencia pero incluye algunas medidas al respecto. En México la CNDH y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación firmaron un convenio de colaboración en la lucha contra el *bullying* o acoso escolar, a fin de impulsar la Cruzada Nacional de Escuelas Libres de Violencia. Se firmaron diez compromisos a partir de los cuales se capacitará a 1.6 millones de profesores que apoyarán a erradicar la exclusión, discriminación y acoso escolar. Nuevamente, se detecta aquí un cumplimiento bastante generalizado de las Recomendaciones de la FIO, advirtiéndose algunos progresos, pues algunos de los planes citados son novedosos y ya posteriores a dicho Informe.

IX INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: PENSIONES*

El Informe FIO referente al tema de las pensiones se centró en el análisis de las prestaciones existentes en los Estados encaminadas a **satisfacer las necesidades básicas de las personas**, tanto desde la seguridad social como a través de pensiones no contributivas que garanticen el derecho al mínimo vital. Si bien no podemos establecer un balance general positivo en esta materia, **encontramos algunos rasgos de progreso** en este ámbito y, principalmente, de los datos entregados por la Defensorías se registran pocas regresiones en materia de pensiones.

Entre 2011/2013 y 2015, en algunos países disminuyó el número de **quejas aceptadas por las Defensorías en relación con las pensiones y en Panamá no se registran quejas en esta materia en el período analizado** (Argentina de 1.019 quejas en 2011 a 908 quejas en 2013; Brasil en pensiones contributivas de 760 en 2011 a 621 en 2013; Colombia de 361 en 2011/2012 a 218 en 2013 y 96 en 2014; Ecuador de 679 en 2011/2012, 203 en 2013 y 174 en 2014; Guatemala de 187 a 157 quejas en 2013; Nicaragua de 19 en 2013 a 27 en 2014/2015; Perú de 5.012 a 4.429 y Venezuela de 548 quejas con 73,36% en 2011 a 428 quejas con un 31,54% de respuestas favorables en 2014). En otros Estados, aumentó y se duplicó el número de quejas en materia de pensiones entre 2011 y 2013/2014: Bolivia (de 366 quejas admitidas con 286 respuestas favorables en 2011 a 412 quejas admitidas o gestionadas con 256 respuestas favorables en 2014); Brasil (pensiones no contributivas de 53 a 92); El Salvador (de 6 en 2011 a 30 en 2013); España¹ (de 228 a 439); Honduras (de 8 a 16), México de 129, 47 en 2012, 347 en 2013 y 304 en 2014; Paraguay (de 62 a 180) y Portugal (de 668 a 912). Presentaron datos de 2013 y 2014 Costa Rica (con 175 quejas de pensiones en el régimen no contributivo que han tenido el 70% de respuestas favorables en 2013 y 144 quejas con 87 respuestas favorables en 2014), Puerto Rico 2013 (con 637 quejas aceptadas y un 86% de respuestas favorables) y Uruguay de 2013 (con 13 quejas aceptadas y 0.26% de respuestas favorables).

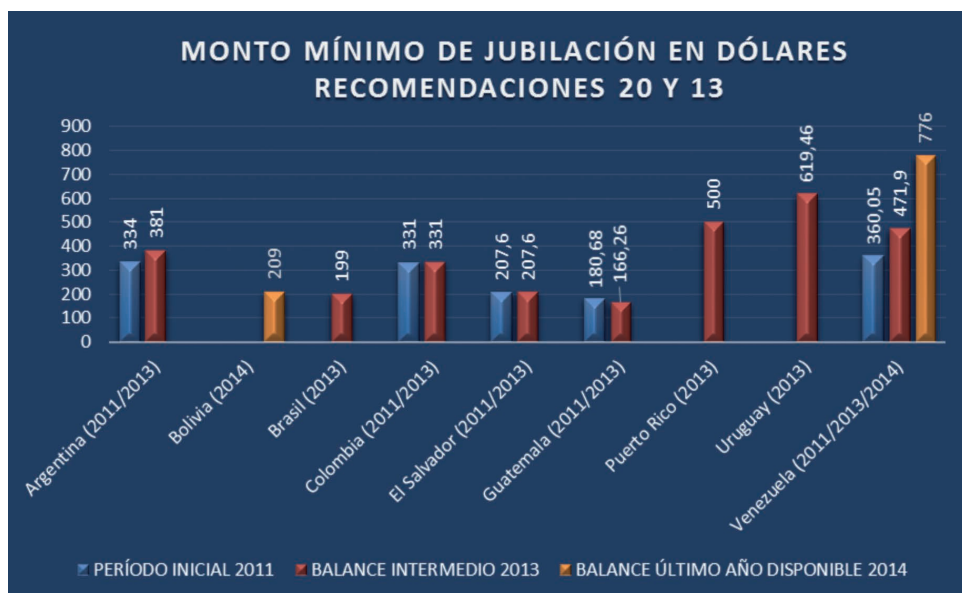
Entre otros, porcentajes destacables de respuestas favorables de la Administración encontramos en Argentina (82% en 2011 y 85% en 2013) y Portugal (94% en 2011 y 95% en 2012), datos que ponen de manifiesto un desarrollo positivo de la Recomendación 12 “[...] Adoptar las Recomendaciones que el Ombudsman formule en la materia y reforzar, en caso necesario, sus medios materiales y personales”.

En los países que presentan información, durante este período se mantuvo estable el **monto de las pensiones por jubilación y viudedad**, incumpléndose la Recomendación 20 que requiere revisar periódicamente los montos de las pensiones (ver también la Recomendación 13). Salvo en Venezuela, en donde existe un incremento importante

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

¹ Téngase en cuenta que muchas quejas en esta materia son atendidas por las Defensorías autonómicas.

en estos montos debido a que en 2010 las pensiones de jubilación y viudedad fueron homologadas al salario mínimo nacional, el mismo que ha sido ajustado dos o tres veces cada año. Así, en Venezuela las asignaciones de las pensiones de viudedad y jubilación pasan de 360,05 dólares en 2011 a 471,9 en 2013 y a 776 en 2014. También en Argentina hay un incremento, aunque pequeño, de estos montos (jubilación 2011 Mín. 334 - Máx. 2.444 y jubilación 2013 Mín. 381 - Máx. 2.781). En Bolivia existen 2 tipos de pensiones de jubilación, la Renta de Vejez que corresponde como mínimo al 60% de un salario mínimo nacional (1.440 Bs o 209 dólares) y la Renta solidaria de vejez que se paga si con la primera no se llega a un promedio cotizante de al menos un salario mínimo y que corresponde en sus montos mínimos a 560 Bs u 82 dólares. En cuanto a las pensiones de viudedad, en este Estado varían según se trate de rentas de muerte por riesgo profesional (100% del salario) o riesgo común (70%). Además, según apunta la Defensoría, la renta de derecho habiente, depende del número de los miembros del núcleo familiar y no puede superar el 90% de la renta del titular, distribuida entre la viuda o viudo y los hijos e hijas supervivientes. La INDH de Puerto Rico incluye datos de 2013 y describe que la jubilación mínima mensual es de 500 dólares y la pensión de viudedad promedio por Seguro Social es de 796 dólares. En esa línea, en Uruguay durante 2013 el monto promedio de jubilación fue de 619,46 dólares y de viudedad de 311,37 dólares. En Brasil, en 2015, el monto mínimo de las pensiones tanto contributivas como no contributivas es el equivalente al salario mínimo vital, aproximadamente 199 dólares, es decir, 788,00 reales. En Colombia se mantiene el monto de la pensión mínima mensual en 331 dólares tanto de jubilación como de viudedad. En El Salvador también se mantiene estable este monto entre 2011 y 2013 siendo las pensiones mínimas de jubilación 207.60 dólares y las de viudedad 124,56 dólares. Muestra una reducción el monto de las pensiones expresado en dólares en Guatemala, en 2011 era de USD 180,68 jubilación y USD 74,05 viudedad y en 2013 USD 166,26 jubilación y USD 64,94 de viudedad (cálculos de montos medios aproximados realizado por la Procuraduría).



En cuanto a los datos de incremento en el **gasto público relativo a la seguridad social y las pensiones no contributivas como porcentaje del PIB** señalado por las Defensorías fue: El Salvador (4,71% en 2011 y 4,82% en 2012); Guatemala (1,85% en 2011 y 1,98% en 2013, cálculo basado en el gasto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social); Honduras (0,6 en 2011 y 0,8 en 2013), México (1,4% 2011 y 1,7% 2013, solo pensiones) y Venezuela (5% en 2011 y 5,9 en 2013). Igualmente, en Argentina hubo un incremento del gasto público relativo a la seguridad social y las pensiones no contributivas como porcentaje del PIB (7,95% en 2011 y 8,32% en 2013). Ecuador presenta datos de 2014 con un 1,21% (gasto corriente de seguridad social en el Ecuador está compuesto por las transferencias que realiza el Gobierno al IESS, ISSEA e ISSPOL) y Puerto Rico de 2013 con un 7%. En Colombia en 2013 este porcentaje fue del 3,7%. Costa Rica presenta dato de 2012 con un porcentaje del 6,68%. En Paraguay, el gasto en pensiones no contributivas como porcentaje del PIB pasó del 0,07% en 2011 al 0,19% en 2012. Una reducción preocupante presenta la Defensoría del Pueblo de Panamá que señala que en 2011 el gasto público relativo a la seguridad social como porcentaje del PIB fue del 24,40% y en 2013 del 7,4%. En ese marco, se debe recordar a los Estados la Recomendación 6 del Informe FIO. Podemos subrayar que, conforme a los datos proporcionados por la INDH, este indicador es muy alto en Uruguay, correspondiendo al 22% en 2013.

En algunos Estados aumentó la proporción de **personas cubiertas por la seguridad social** (Brasil, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela). En España, Panamá, Portugal y Puerto Rico prácticamente la totalidad de la población está cubierta por el sistema. En este indicador, en consideración a la progresión de los porcentajes presentados por la Defensoría, es sobresaliente el caso de Ecuador que pasa de un 17,4% en 2012 y 19% en 2013 al 41,4% en 2014 de **personas cubiertas por la seguridad social**. De igual manera, en Venezuela se incrementó la proporción de la población cubierta por la seguridad social, siendo de 17,5% en 2011 y de 18,9% en 2013. Conforme señala la OPS, en Argentina se “ha fortalecido la protección social, aportada por el conjunto de entidades que gestionan los seguros sociales, a distintos niveles, y en diversos grupos de la población” (*Health in the Americas: 2012 Edition. Regional Outlook and Country Profiles*, 2012, p. 54) y la Defensoría señala que en 2011 el 87,6% de la población estaba cubierta por la seguridad social (Recomendaciones 5 y 6). Por su parte, la Defensoría del Pueblo de Bolivia presenta datos de 2013 y señala que en ese año 1.669.939 personas estaban aseguradas en el sistema (es decir, aproximadamente el 17% del total de la población), de las cuales el 36,18% son mujeres y el 63,82% hombres. Igualmente, el Ombudsman de Puerto Rico presenta datos de 2013 y señala que el 41,8% de la población está cubierta por el Seguro Social. También en 2013, la Institución defensorial uruguayaya anota que el número de personas cubiertas por la seguridad social fue de 610.151 (aproximadamente al 18% de la población del país), del cual el 62,34% son hombres y el 37,66% mujeres. En 2014 en Colombia de 17,2 millones de personas estaban cubiertas por la seguridad social (lo que equivale a aproximadamente al 35% de la población). En Costa Rica en 2011 aproximadamente el 80% de la población estaría cubierta por la seguridad social, mientras que en El Salvador en 2011 el 23%. En Guatemala el 18,90% de la población cuenta con cobertura de la Seguridad Social.

Otro dato positivo encontramos en que mejoró la **asignación correspondiente a las pensiones asistenciales no contributivas** (Recomendaciones 13, 14, 19, 20, 29). Entre 2011 y 2013, en Argentina aumentó tanto el número de pensiones asistenciales otorgadas (de 1.085.973 a 1.453.097) como su monto (USD 233,8 a USD 266,7). De la misma manera, en Ecuador el Bono de Desarrollo Humano, que consiste en una

transferencia monetaria directa dirigida a madres de familia en situación de pobreza, personas mayores y personas con discapacidad, fue de USD 35 en 2012 y de USD 50 en 2013, monto que se mantiene en 2014 con 444.562 personas beneficiarias.

Por otra parte, en El Salvador y Paraguay existe un mayor número de pensiones no contributivas otorgadas. Número que en El Salvador pasó de 139,580 en 2011 a 187,087 en 2013 y en Paraguay de 30.734 personas en 2011 a 92.504 personas en 2013, registrándose, en el mismo período de tiempo, un incremento del 81% del gasto en pensiones no contributivas en ese Estado. Igualmente, en Costa Rica el número de personas que reciben pensiones asistenciales no contributivas a 2013 fue de 97.555 (correspondientes a vejez, 55.607; invalidez, 33.574; viudez, 2.248; orfandad, 85; indigentes, 2.884; personas con parálisis cerebral, 3.157).

En Brasil, el Beneficio de Prestación Continua es un buen ejemplo de pensión no contributiva, se otorga a las personas con discapacidad y a los mayores de 65 años cuyo ingreso familiar per cápita no supere el 25% del salario mínimo legal (monto USD 164). También en Guatemala existen pensiones no contributivas dirigidas a las personas mayores de 65 años que se encuentren en extrema pobreza y a las personas con discapacidad en esas condiciones (se ha asignado este tipo de pensión a 103,125 personas que reciben USD 51,02 a través del “Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor”). Asimismo, en Bolivia la Defensoría señala como pensión no contributiva de ese Estado la Renta Dignidad, dirigida a los adultos mayores y mensualmente corresponde a USD 36 para personas sin pensión de vejez y USD 29 para personas con seguro de vejez. Figura similar encontramos en Colombia, donde el programa “Colombia Mayor” consiste en un subsidio destinado a garantizar las necesidades básicas de las personas de la tercera edad sin otra pensión que viven en situación de extrema pobreza (1.258.000 beneficiarios). De igual forma, en Perú las personas mayores tienen un subsidio de USD 39,43 al mes. En esa línea la Defensoría del Pueblo de Panamá incluye tres tipos de pensiones no contributivas: Programa “Cien a los setenta”; “Ciento veinte a los sesenta y cinco” y “Ángel Guardián”. Otro ejemplo de este tipo de prestaciones encontramos en Uruguay, Estado que ha desarrollado el “Programa de pensiones no contributivas dirigidas a las personas con discapacidad”, que consiste en un beneficio mensual cercano al monto del salario mínimo, independiente de la actividad laboral y de la nacionalidad. Así, conforme señala el Ombudsman, en 2013 en Uruguay se registra dos tipos de pensiones no contributivas. Por una parte, de vejez (“Edad avanzada + de 70 años sin ingresos”) y por otra parte de “Invalidez”. El monto de estas pensiones es de USD 280,78 y el número de pensiones otorgadas asciende a 78.307.

En El Salvador hay algunos tipos de pensiones no contributivas, como la “Pensión Básica Universal” (USD 50 mensuales a mayores de 70 años), el “Programa de Apoyo Temporal al Ingreso” (USD 100 mensuales por 6 meses a mujeres jefas de hogar y jóvenes que no tengan un empleo formal y estén en situación de pobreza o vulnerabilidad), las Comunidades Solidarias Rurales, los bonos urbanos y pensiones para veteranos (entre USD 30 y USD 40 al mes).

Por su parte, en Puerto Rico la INDH pone de manifiesto que existen tres tipos de pensiones no contributivas o “programas de asistencia”, denominados: “Programa Asistencia Nutricional” (1,395.000 beneficiarios), “Prog Ayuda Temporal Familias Nec” (74.269 beneficiarios) y “Programa Rehabilitación Económica Familias en Extrema Pobreza” (6.100 beneficiarios).

La Defensoría del Pueblo de Venezuela recoge que en ese Estado existen tres tipos de pensiones asistenciales no contributivas, con relevantes datos de progresión: “Misión Madres del Barrio” (2012 monto 287 USD y 82.557 beneficiarios y 2014 monto 620 USD, 98.546 beneficiarios); “Gran Misión en Amor Mayor Venezuela” (monto ho-

mologado al salario mínimo, 2012: 516.126 beneficiarios y 2014: 511.486 beneficiarios) y “Gran Misión Hijas e Hijos de Venezuela/Misión Hogares de la Patria” (en 2013 beneficiarios 736.540) el monto de este tipo de pensión se reduce entre 2011 y 2014, siendo las transferencias monetarias de 100 USD mensuales para las familias con hijos menores a 18 años en 2011 y de 68 USD mensuales en 2014. Por otra parte, incluye prestaciones de 139 USD mensuales en 2011 y 95 USD mensuales en 2014 para madres o responsables de familia por cada persona con discapacidad a su cargo, sin límite de edad. La ayuda se otorga a un máximo de tres hijos por familia.

En este ámbito, España presenta una pequeña reducción en el número de pensiones asistenciales no contributivas otorgadas, pasando de 492.122 en 2011 a 482.735 en 2012. Coincidimos con el PNUD en que uno de los principales retos presentes y futuros de la Región es la **construcción de políticas de seguridad social universal** para proteger los hogares de una amplia variedad de riesgos, incluyendo el empobrecimiento (PNUD, *Sobre América Latina y el Caribe: Retos*, <http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/regioninfo>). En ese sentido, recordamos la Recomendación 5 que exige “Establecer normativa y materialmente un Sistema Nacional de Pensiones unificado y de naturaleza pública, aun cuando su gestión pudiera ser privada, manteniendo, en este caso, el control público sobre dicha gestión, que tenga por finalidad última un nivel de vida adecuado los habitantes del país y la cobertura social contra riesgos e imprevistos sociales, desde la consideración de la pensión como derecho humano [...]”.

X INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: DERECHOS CULTURALES*

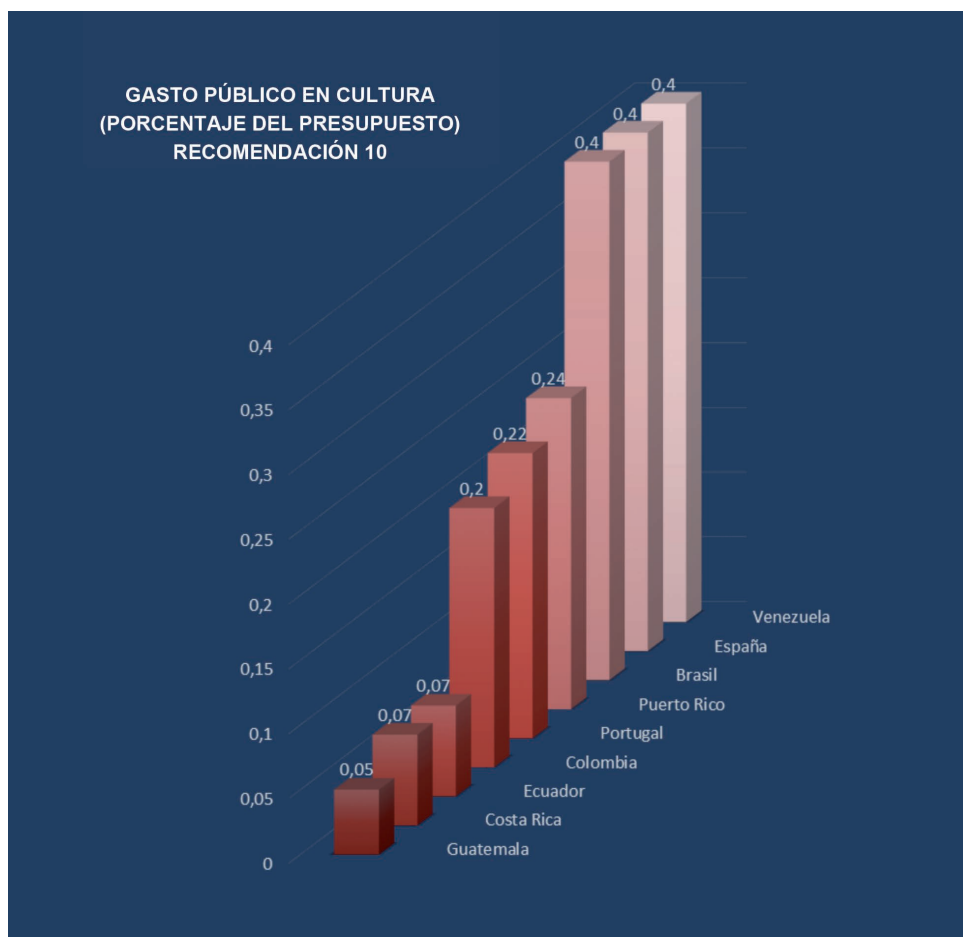
Las materias incluidas en el *Informe FIO sobre Derechos culturales* son de gran heterogeneidad, lo que dificulta notablemente llegar a una conclusión comparativa fiable. A ello se suma la naturaleza poco definida, en el Derecho internacional y constitucional comparado, de estos derechos y la original selección temática realizada en su día para el Informe, que puso el acento en la perspectiva del servicio público cultural.

La **aceptación de las Recomendaciones emitidas por las Defensorías del Pueblo** en materia de derechos culturales parece (las respuestas recibidas no son siempre claras), en términos generales, bastante elevada. Debe tenerse en cuenta no obstante que los datos no son comparables, pues no existe una selección temática mínimamente homogénea: cada Institución entiende por “Derechos culturales” cosas distintas y esta materia no suele aparecer como tal en la clasificación de las temáticas que realizan las propias Defensorías, para organizar su trabajo y para exponer los resultados del mismo en sus Informes anuales. Ello explica la gran variedad de los datos que aportan. Por ello, resulta de mayor interés observar la evolución entre 2011 y 2014, pero solo dentro de cada país, que marca una tendencia de progresivo interés por el tema: Bolivia, 3 casos en 2011 y 13 en 2014 (la gran mayoría resueltos favorablemente); Brasil, 178 casos en 2011 y 205 en 2014 (solo se citan los resueltos favorablemente); Colombia, 20 casos en 2011 (la mayoría resueltos favorablemente) y 2 en 2014 (la comparación con el año anterior no es atendible, pues se citan solo los iniciados en 2014 y concluidos en mayo de 2015, ambos favorablemente); España, 12 casos en 2011 y 31 en 2014 (respectivamente, 1 y 4 resueltos favorablemente, la media más baja de la región). En Portugal se presentaron 13 casos en 2011 y 26 en 2014 pero no se aportan datos sobre su resultado. En Puerto Rico se señala que en 2014 se presentaron 23 casos, de los cuales el 70% concluyó con resolución favorable al ciudadano. En Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua y Venezuela, la presentación de quejas en la materia es prácticamente inexistente.

En la Recomendación 10 se proponía “destinar, progresivamente, un mínimo del 1% del Presupuesto General del Estado al fomento de la cultura, según lo convenido en la X Conferencia Iberoamericana de Cultura”. A los efectos de este Informe, no se toma en consideración el porcentaje de gasto público en cultura en relación con los gastos totales consignados en los presupuestos sino en relación con el PIB. Desde esta perspectiva, el porcentaje del **gasto público en cultura** es escaso en todos los países que aportan datos al respecto (se utiliza como criterio la partida del Ministerio de Cultura

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela, si bien en tres de ellas (Bolivia, México y Perú) la información suministrada es mínima, pues se limita a responder a una sola de las preguntas planteadas.

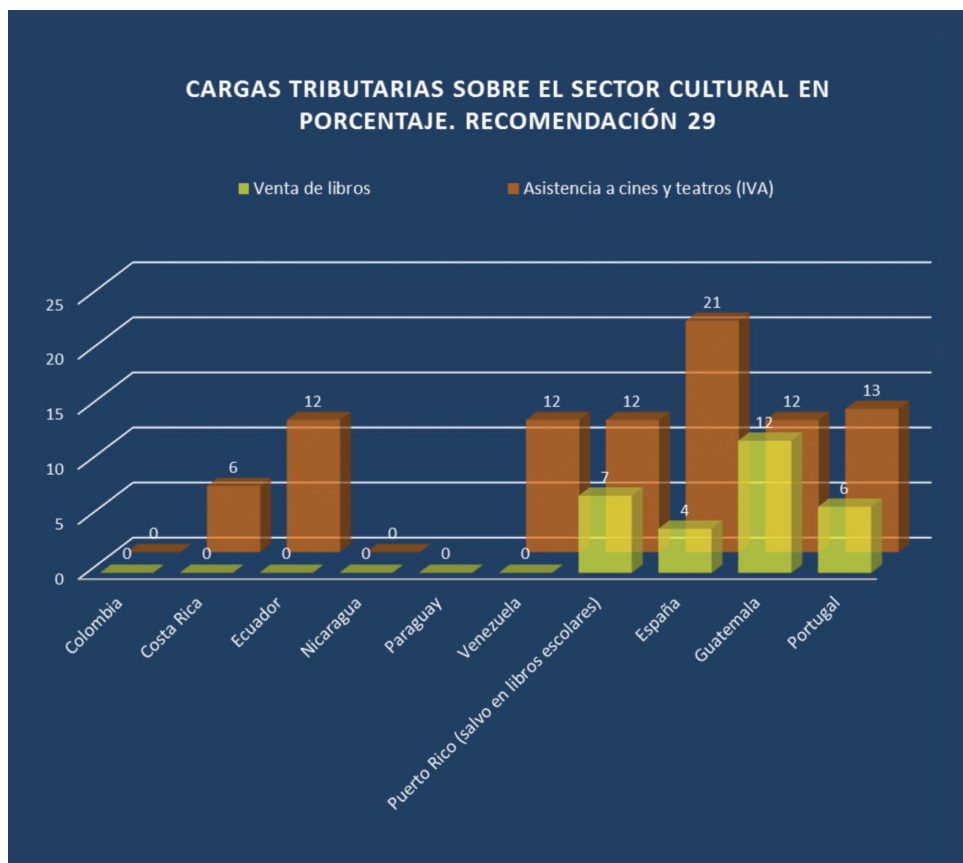
u organismo inferior equivalente consignada en los presupuestos generales del Estado, excluyéndose en su caso el gasto público cultural consignado en los presupuestos de los entes públicos descentralizados) y en ninguno de ellos se llega ni de lejos al recomendado por la FIO, si bien se aprecian diferencias significativas entre los países; de menor a mayor: 0,05% en Guatemala; 0,07% en Costa Rica y Ecuador; 0,2% en Colombia; 0,22% en Portugal; 0,24% en Puerto Rico y 0,4% en Brasil, España y Venezuela. No se advierten retrocesos significativos y sí una ligera evolución favorable en los pocos países que aportan datos de progreso (Ecuador, Portugal y Venezuela han incrementado levemente su presupuesto en cultura entre 2011 y 2014).



En relación con la Recomendación 21, los datos aportados sobre **bibliotecas públicas** (entendiendo por tales como mínimo las de titularidad pública) por cada 100.000 habitantes son los siguientes: 1,2 en Costa Rica; 1,6 en Guatemala; 2,4 en Nicaragua; 2,6 en Venezuela; 2,7 en Paraguay; 3 en Brasil y en Colombia; 4,2 en Ecuador; 13,2 en España; y 15,6 en Portugal. En Puerto Rico, la Defensoría señala: “El número de bibliotecas es considerable, aunque ha ido en disminución ante el desuso por la dispo-

nibilidad de recursos en la red, a la cual la mayoría de los puertorriqueños tiene acceso a través de su computador o móvil personal. Casi cada municipio y escuela mantiene una biblioteca activa”. Apenas hay datos sobre los medios tecnológicos de las bibliotecas: en Colombia, se señala que el 83% de las bibliotecas tiene computadoras y el 60% Internet (si bien solo el 43% con banda ancha); en Ecuador, el 67%; en España, el 87%; en Paraguay, aproximadamente un tercio. En Puerto Rico “la gran mayoría” de las bibliotecas cuenta con “recursos de investigación electrónica”. En este indicador debe tenerse en cuenta que los datos no son homogéneos, pues algunas Defensorías (Colombia, Costa Rica) incluyen las bibliotecas de titularidad privada pero subvencionadas, total o parcialmente, por el Estado. Como regla, se excluyen las bibliotecas públicas que no son de acceso al público en general, como las propias de centros educativos.

La Recomendación 29 postulaba evitar excesivas **cargas tributarias sobre el sector cultural**, a fin de facilitar el acceso a la cultura de las capas menos favorecidas de la población y evitar disuasiones el ejercicio del derecho, entendido como derecho de libertad. En cuanto a las cargas tributarias sobre la venta de libros, se señala que no existen en Colombia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Paraguay y Venezuela. Existen en Puerto Rico (7%, salvo en libros escolares, y durante un determinado período), España (4%), Guatemala (12%) y Portugal (6%). Tampoco existen cargas tributarias sobre la asistencia a cines y teatros en Colombia y Nicaragua. En Costa Rica hay un IVA del 6%;



en Ecuador, Guatemala y Puerto Rico, del 12%; en España del 21% (en 2011 era del 18%) y en Portugal del 13% (en 2013 era del 6%); en Paraguay existe IVA pero no se cita el tipo impositivo. En Venezuela hay exención tributaria de dicha asistencia pero “siempre que su valor no exceda de dos unidades tributarias”.

En cuanto al derecho a la **consulta previa de las comunidades indígenas**, que la FIO recomendaba fuera garantizado por ley (Recomendación 40), no ha sido reconocido a este nivel normativo en Brasil, Costa Rica, Guatemala (el Convenio 169 de la OIT no se considera autoejecutable), Paraguay ni Puerto Rico. En Europa no procede. Existe desarrollo legal en Colombia (Ley 21/1991 y Decreto 1320/1998), Ecuador (en realidad, reglamento), Nicaragua y Perú, pero en los dos primeros casos la Defensoría refiere que, pese a ello, se siguen presentando situaciones conflictivas, por el incumplimiento administrativo de la normativa aplicable, lo que da lugar a numerosos pronunciamientos judiciales declaratorios de la vulneración del derecho por parte de la Administración (Colombia cita las Sentencias de la Corte Constitucional 547/10, 129/11, 693/11, 376/12 y 576/14). Algunas Defensorías aprovechan para criticar duramente los incumplimientos del derecho por la Administración, causados en gran parte por su falta de desarrollo legislativo.

XI INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: MEDIO AMBIENTE*

En el seguimiento al *Informe de Derechos Humanos: Medio ambiente* (2014-2015) cabe destacar que los comentarios de las diferentes Defensorías al completar los cuestionarios deja constancia del **esfuerzo que realizaron estas instituciones para recopilar datos del ámbito medioambiental**. Especialmente aquellos datos de mayor complejidad técnica, pues la mayoría de los cuestionarios fueron devueltos con información en la totalidad de los indicadores solicitados. De este denodado esfuerzo realizado por las instituciones de defensa de los derechos humanos en los países FIO, cabe destacar los siguientes aprendizajes con el objetivo de desarrollar una mejora y fortalecimiento del sistema de monitoreo de las Recomendaciones formuladas en los informes de cada tema específico.

En cuanto a la información reportada, el indicador relativo al **número de quejas aceptadas por el Ombudsman sobre medio ambiente**. Es positivo constatar que una mayoría de las INDH que reportan datos sobre Medio Ambiente responden a este dato y por ende, disponen de la segmentación estadística correspondiente para identificar las quejas que guardan relación con temas medioambientales; de hecho algunas entidades disponen de categorías específicas, como es el caso de Colombia que clasifica las “quejas por el derecho a un ambiente sano y al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales” (Recomendación 13). Respecto a la dimensión del número de quejas recibidas en esta materia, existe una gran variación en términos absolutos dependiendo de cada país, pues nos encontramos realidades nacionales diversas. Se puede identificar tres grupos de países: aquellos que reportan un número relativamente bajo de quejas en esta materia (≤ 150 quejas/año): Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela; un segundo grupo de países con un número significativo de quejas en medio ambiente (entre 150 y 500 quejas/año) como son Ecuador, España, Perú, Portugal y Puerto Rico. Y finalmente aquellos países que reportan un número elevado de quejas, superior a 500 expedientes en número, como son Brasil con un número de quejas superior a tres mil (3.134) y la Defensoría del Pueblo de Colombia (con 538 quejas en 2014).

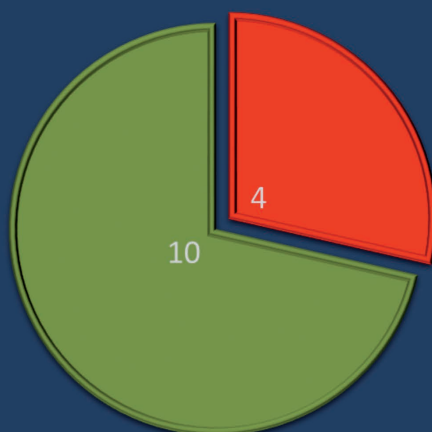
En el mismo sentido, los países en los que disponemos de **datos de variación interanual** (entre 2013/2014) muestran una evolución muy dispar y por tanto, sólo se pueden indicar determinadas tendencias. En forma de agregación por grupos parece haber grupos de países con un número de quejas relativamente estable, con un relativo crecimiento (Portugal: +10%; España: +2,6%) como un relativo decrecimiento (Perú: 10,1%; Bolivia: 7,4%, en este caso en relación a 2012). Y por otra parte, destacan las realidades nacionales de Brasil, Colombia y Ecuador. Son casos con un significativo número de quejas en 2014, como hemos visto en el caso de Colombia y Brasil (que se destacan significativamente del resto) y Ecuador con 357 expedientes en 2014. En estos países además se constata un aumento significativo de este tipo de quejas. En el caso

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Bolivia; Brasil; Costa Rica; Colombia; España; Guatemala; Honduras; Perú; Portugal; Puerto Rico; Venezuela.

de Brasil el incremento fue de +39%, en el caso de Colombia, el crecimiento fue exponencial en estos años, significando un +174% y en el caso de Ecuador el crecimiento fue del 330% (se pasó de 83 quejas en 2012 a 357 en 2014). En relación a este hecho, la Defensoría del Pueblo de Colombia informa de que “en el periodo entre el 2012 y el 2014 la Defensoría del Pueblo recibió un total de 1.099 quejas por omisión de la acción estatal en garantizar la efectividad del derecho a un ambiente sano”; siendo por tanto un tema de especial preocupación para las INDH de estos países.

Un dato de seguimiento especialmente **positivo es la existencia de un Registro de la Biodiversidad**, conforme se solicitaba en la Recomendación 21: “Determinar legalmente el patrimonio natural, para garantizar su protección y conservación, incluso si pertenece a particulares. Instituir un registro e inventario local, regional y nacional de la biodiversidad, como base para el establecimiento de políticas de protección, identificación de hábitats y especies en riesgo, que permitan establecer la relación entre los recursos biológicos y el entorno y las comunidades, como un criterio de limitación de uso del suelo (...)”. Este Registro existe en la mayoría de los países: Brasil, Colombia, Costa Rica, España, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal y Venezuela. En el caso de Honduras, si bien no se define explícitamente este Registro se identifica la Estrategia Nacional de Biodiversidad (2001). En los países de ámbito europeo de la FIO cabe destacar que ambos (España y Portugal) cuentan con sistemas integrados de información y participan de redes institucionales (como es la Red Natura 2000) que fomentan el suministro y divulgación de esta información especialmente en áreas protegidas. Se constata además, avances positivos, como por ejemplo en el 2015 fue san-

ESTADOS QUE CUENTAN CON UN REGISTRO DE LA BIODIVERSIDAD. RECOMENDACIÓN 21



■ NO: El Salvador, Guatemala, Perú y Puerto Rico.

■ SÍ: Brasil, Colombia, Costa Rica, España, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal y Venezuela.

cionada en Brasil la Ley de Biodiversidad por la (Ley n° 13.123). Otros países, como Guatemala, mencionan acciones en este sentido, tales como el Compendio de Estadísticas Ambientales 2013 con datos sobre los ecosistemas, áreas protegidas y diversidad biológica al 2013.

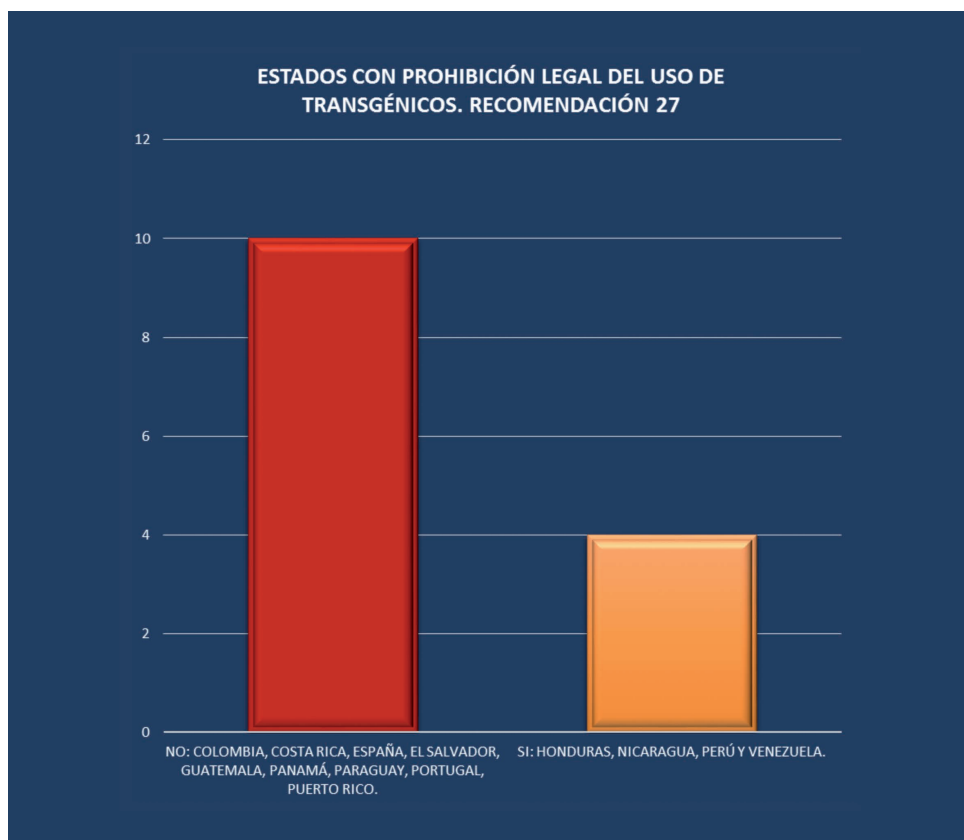
En aquellos casos en los que no se contesta positivamente a esta pregunta, en el sentido de disponer un Registro de la Biodiversidad de acuerdo con el Convenio sobre esta materia (El Salvador, Perú o Puerto Rico). Sin embargo, se reportan acciones en este sentido y/o la puesta en marcha de instrumentos que realizan algunas de las funciones de un registro de biodiversidad. Por ejemplo, Perú cuenta con un Listado de Especies de Fauna y Flora CITES dentro del marco del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre o El Salvador informa de que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió en el año 2013, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la cual contempla entre otras cosas, la aplicación de planes y programas para regular dichas emisiones.

Respecto a la **emisión de dióxido de carbono** (Recomendaciones 14, 28 y 29), la medición que ha resultado más homogénea es la de aquellos países que han reportado en base a datos de los sistemas nacionales con medición internacional estándar o citando la fuente de los informes remitidos a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Otros casos se reporta que todavía no se disponen de datos oficiales (Costa Rica), la no disponibilidad de estudios recientes siendo el último en 2005 (Guatemala) o realizan estimaciones no comparables, como es el caso de Puerto Rico (28,5 toneladas métricas) y en determinados casos remiten a la fuente del BM como única disponible. Destaca el caso de Perú que muestra diferentes registros nacionales e internacionales (CEPAL, BM y SINIA) con mediciones dispares.

Para un seguimiento estandarizado el dato comparativo es el de “emisiones per cápita en Toneladas métricas” reportadas al CMNUCC u organismo oficial. De aquellos ocho países que reportan estos datos comparables en términos de renta per cápita. Los datos son de 2012, excepto en el caso de Perú y Venezuela que ofrecen datos de 2011, los países con emisiones más elevadas son Venezuela: 6,4 TM (2011), Colombia 4,4 TM; y, los que menos emisiones: Panamá con 2,6 TM; Costa Rica 1,62 TM, Perú 1,79 TM (2011), Honduras 1,06 TM, El Salvador, 1,1 TM (periodo 2010-2014); Paraguay, Guatemala y Nicaragua todos ellos con 0,8 TM. Esta última agrupación parece indicar que los países de Centroamérica se situarían entre los países con menores emisiones de dióxido de carbono. De aquellos países que reportan datos globales de emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) existen diversas tendencias, en el caso de Brasil por ejemplo, si bien en el curso de los últimos años (y especialmente en la comparación del periodo 2005-2012) se produjo una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero; en 2013 sin embargo se registró un cambio de tendencia con un crecimiento de un 7,8% con respecto a 2012, debido principalmente debido a la intensificación de la deforestación (con un aumento del 16,4%), en espacios tales como el Amazonas.

Por otra parte, en el Informe FIO se recomienda: “Incorporar normativamente la prohibición expresa del uso de transgénicos en la producción agroalimentaria del país”. (Recomendación 27). En ese sentido, respecto a los datos sobre la **existencia de una prohibición legal del uso de transgénicos en la producción alimentaria**, una primera aproximación al mapa legislativo de los países FIO en esta materia nos muestra una gran diversidad en el seguimiento a esta Recomendación y en términos generales, son minoritarios los países que han seguido esta Recomendación y han establecido una prohibición legal del uso de transgénicos en la producción alimentaria: Honduras, Nica-

ragua, Perú y Venezuela. En el resto de países se dan diversas situaciones: aquellos países en los que existe legislación que permite y/o regula el uso de transgénicos (por ejemplo, Colombia, Portugal y España); aquellos países en los que no se dispone de regulación ni en sentido prohibitivo ni para regular esta situación (tales como Brasil, Guatemala, Puerto Rico) y aquellos que estando en esta situación de laguna legal reportan algún tipo de situación transitoria, tales como Perú que dispone de una Ley de 2011 que establece la moratorias al ingreso de transgénicos por un periodo de diez años. En el caso de Costa Rica se reporta una iniciativa de ley para la prohibición que todavía no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa; Puerto Rico menciona la existencia de un proyecto en el Senado para regular el etiquetado adecuado en el que conste si ha sido modificado genéticamente (Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico) y Nicaragua dispone una norma técnica obligatoria de Agricultura Ecológica del 2009. En El Salvador se constata un retroceso temporal en el cumplimiento de esta obligación: en el año 2008 se suprimió la legislación que prohibía la experimentación con productos transgénicos. En Guatemala, se reporta la polémica acaecida en 2014, tras la aprobación y posterior derogación, debido a la presión social, del Decreto 19-2014, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales que otorgaba “derechos de obtentor” a aquellas empresas, instituciones públicas u organizaciones que generaran una nueva variedad vegetal por selección artificial, cruzamiento o alteración genética, e imponía el derecho a ser compensado por su uso, determinando sanciones de multa y



prisión contra los agricultores que empleasen las variedades vegetales registradas con fines comerciales.

En balance, por tanto, en esta materia existe un alto grado de posiciones polarizadas con legislaciones tanto para su prohibición como para su regulación y principalmente, un alto número de países con un nivel de indeterminación que genera la ausencia de legislación aprobada en esta materia.

Finalmente, el indicador con resultados más satisfactorios de este informe de seguimiento es el elevado número de países de la FIO que han realizado un **reconocimiento legal del derecho al medio ambiente** (Recomendaciones 6, 7 y 42). Todos los países que han contestado lo han hecho afirmativamente y ningún país responde negativamente a esta pregunta (tan sólo dos países no aportan datos en esta materia, como son Bolivia y Nicaragua). Además, en la mayoría de los casos este reconocimiento del derecho al medio ambiente se realiza el **más alto reconocimiento legal mediante protección expresa en el articulado de la norma Constitucional**: Colombia, Costa Rica, España, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Perú, Portugal o Venezuela. Se citan algunos de estos reconocimientos expresos, Costa Rica (el art. 50 de la Constitución Política reconoce el derecho que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado); Colombia (la Constitución de 1991 reconoció formalmente este derecho); España: (el art. 45 de la Constitución española reconoce el derecho al medio ambiente); Perú (el art. 2.22 de la Constitución Política del Perú); Portugal (el art. 66 de la Constitución reconoce el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; Venezuela (el art. 127 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece los derechos ambientales). Otros países, como Honduras y Puerto Rico han realizado el reconocimiento mediante legislación nacional (en el caso de Puerto Rico mediante Ley Orgánica). En otra situación se encuentra Guatemala que constata un reconocimiento tanto de la Constitución política y de otras leyes pero no de manera explícita, sino mediante el establecimiento de la obligación del Estado a propiciar el desarrollo para prevenir la contaminación y mantener el equilibrio ecológico.

Además es positivo constatar que, conforme a la Recomendación 42, un 69,23% de los países que han reconocido el derecho al medio ambiente también han reconocido algún tipo de **mecanismos para exigirlo mediante acción colectiva** (Brasil, Colombia, España, El Salvador, Guatemala, Panamá, Perú, Portugal y Venezuela). Otros países, como Costa Rica, informan de un reconocimiento general de acción y de generación de mecanismos tanto individuales como colectivos para promover un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado (mediante la Ley 7554, Orgánica del Ambiente de 1995). Respecto, a las medidas para exigirlo a la Administración, **la mayoría de los países realizan este reconocimiento mediante Ley** aprobada por el poder legislativo nacional. Entre estos países, cabe citar algunos como Guatemala donde existe una Ley de Protección y mejoramiento del medio ambiente que concede la acción popular para denunciar “todo hecho, acto u omisión que genere contaminación y deterioro o pérdida de recursos naturales o que afecte los niveles de calidad de vida”. Además destaca especialmente el caso de Portugal con reconocimiento expreso en el articulado de la Constitución (art. 42.3 –derecho a la acción popular en contra de violaciones del medio ambiente). En el caso de Perú, los mecanismos de protección son los propios de la protección de la violación de la norma constitucional. En este sentido cabe destacar el proyecto de ley pendiente de tramitación parlamentaria en España para promover el acceso gratuito a la justicia de las ONG ambientales.

XII INFORME FIO SOBRE DERECHOS HUMANOS: DERECHO AL AGUA*

El Informe FIO referente al derecho al agua, publicado en 2014, examinó el acceso que en cada Estado tienen las personas a fuentes de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. En ese sentido, se analizaron sus elementos esenciales, su contenido, las obligaciones de los Estados y las garantías, conforme a la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas. En este balance temático cabe señalar que siendo corto el período en estudio (2014-2015) no podemos establecer resultados generales positivos en esta materia como seguimiento. Además, es uno de los Informes en los que más disparidades existen en la Región, tanto en el derecho como en la obtención de datos estadísticos, lo que dificulta en gran medida realizar un balance comparado.

En cuanto al **número de quejas aceptadas por el Ombudsman sobre derecho al agua y el porcentaje de éstas que cuentan con una respuesta favorable de la Administración**, en algunos Estados se registra un incremento, siendo notable en: Argentina (19 quejas admitidas 100% de respuestas favorables en 2013 y 15 con un 80% de respuestas favorables en 2014); Bolivia (49 casos admitidos/gestionados en 2013 con 39 respuestas favorables de la Administración y 81 casos admitidos/gestionados en 2014 con 55 respuestas favorables de la Administración); Brasil (83 quejas aceptadas en 2013 y 89 quejas aceptadas en 2014); España (10 quejas aceptadas en 2013 y 17 quejas aceptadas en 2014), Guatemala (4 quejas aceptadas y 3 repuestas favorables en 2013 y 11 quejas aceptadas con 7 respuestas favorables en 2014), Honduras (1 queja aceptada en 2013 y 37 quejas aceptadas en 2014). Nicaragua reporta 2 quejas en 2013 con un 100% de respuesta favorable de la Administración. Así también Panamá registra 2 quejas aceptadas por la Administración en 2013 y 2 quejas en 2014, una de ellas aceptada por la Administración. Cuatro países únicamente presentan datos de 2014: Costa Rica 34 quejas, Ecuador 38 quejas, Puerto Rico 7 quejas aceptadas y Venezuela de 2012 con 142 quejas aceptadas. Portugal se mantiene en 93 quejas aceptadas en los dos años. Por otra parte, en Colombia, El Salvador, México y Paraguay disminuyen ligeramente las quejas aceptadas por las INDH en esta materia (en Colombia 17 quejas en 2013 y 14 en 2014, todas ellas referentes a omisión de la acción estatal en la contaminación de fuentes hídricas; en El Salvador 36 quejas aceptadas en 2013 y 35 en 2014; en México 7 quejas aceptadas en 2013 y 6 en 2014 y Paraguay en 2013 tiene 97 quejas aceptadas y 60 en 2014). En esta tendencia también se encuentra Perú (931 quejas aceptadas con un 99,03% de respuestas favorables de la Administración en 2013 y 649 quejas aceptadas con un 99,38% de respuestas favorables de la Administración en 2014).

En España el Defensor señala que en 2014 fue iniciada una actuación de oficio dirigida al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para proponer la

* Defensorías que aportan información, total o parcial: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

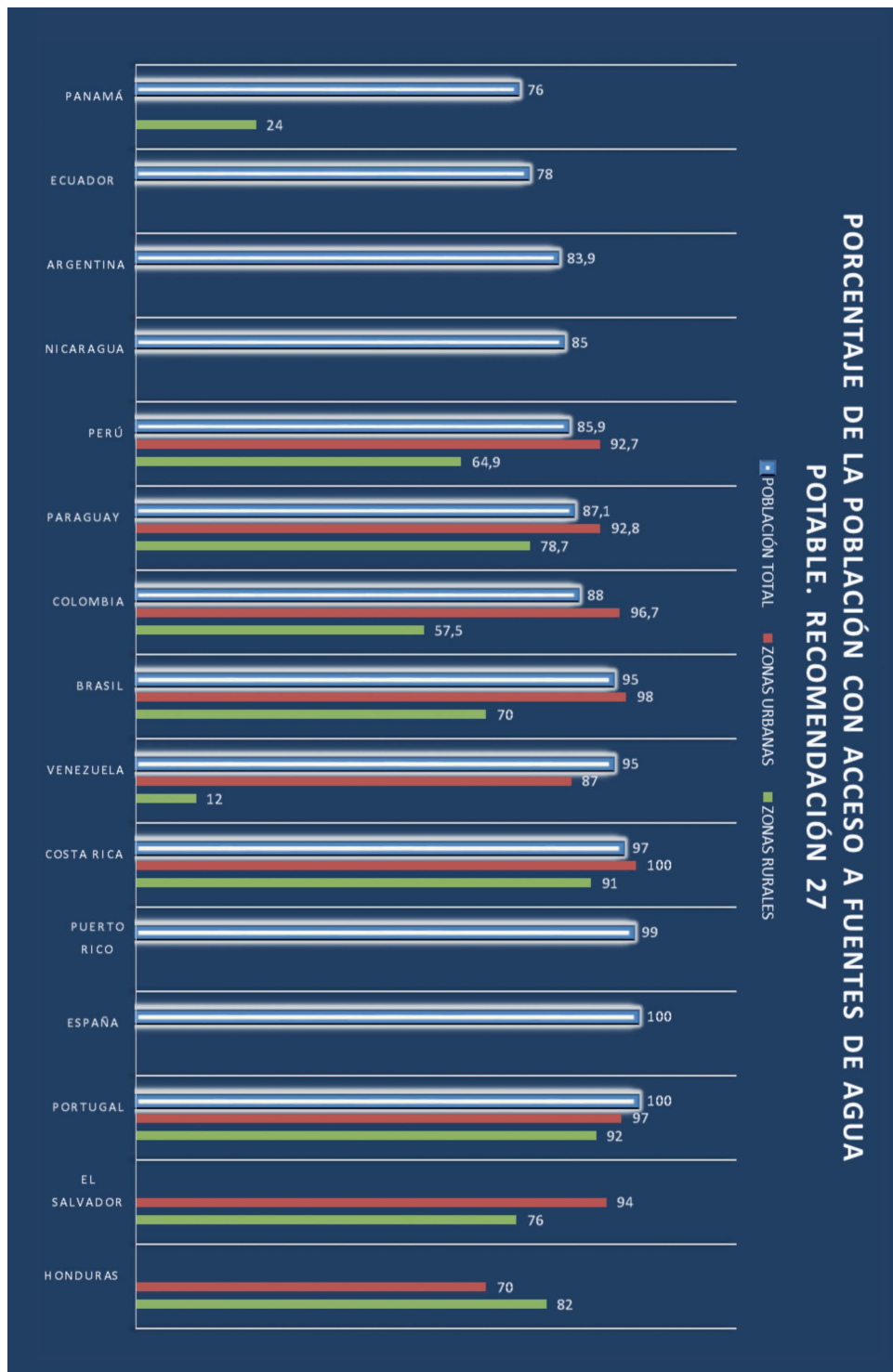
regulación de los elementos básicos del derecho humano al agua, actuación que se cerró después de verificar que la Administración estaba trabajando en ese tema.

Entre los elementos esenciales del derecho al agua se analizó el **porcentaje de la población con acceso asequible a una cantidad mínima de agua potable**, se solicitaron datos desagregados por sexo y por zonas rurales y urbanas. Este indicador se incluyó principalmente con base en la Recomendación 27 del Informe: “Garantizar que el abastecimiento de agua por persona sea suficiente y continuo para el uso personal y doméstico, incluyendo como mínimo el agua para beber, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y vestido y la higiene personal, teniendo en cuenta la Recomendación de la Organización Mundial de la Salud, que establece como referencia entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas”.

Conforme señalamos, en acceso al agua existen realidades muy dispares en la Región. Así por ejemplo, el Defensor del Pueblo de España recalca que en ese Estado el suministro de agua potable está garantizado en todo el territorio y a toda la población. Aunque puntualmente pueden existir problemas de cortes del suministro por mal funcionamiento de una infraestructura o de falta de abastecimiento en zonas de exclusión o urbanizaciones inacabadas. Asimismo, cuentan con un amplio acceso a sistemas de suministro de agua Costa Rica (97% de la población total, 100% zonas urbanas y 91% zonas rurales), Portugal (100%, con acceso a red pública en zonas urbanas el 97% y en zonas rurales el 92%, los porcentajes restantes son abastecidos a través de soluciones privadas) y Puerto Rico (99% de la población). Igualmente, en 2015 el 95% de la población de Brasil tiene acceso a fuentes de agua limpia. En este porcentaje, el 98% de los beneficiarios se encuentran en zonas urbanas y 70% en las zonas rurales. No obstante, en cuanto a la calidad del agua, el Ombudsman de Brasil señala que datos relevantes de la OPS muestran que el 40% del agua del grifo no tiene fiabilidad, el 50% de los hogares no tienen alcantarillado y 80% de las aguas residuales recolectadas se liberan a los ríos sin tratamiento.

En Nicaragua la Procuraduría presenta datos de 2012 que son los datos disponibles más recientes en ese Estado, con un 85% de cobertura a nivel nacional. En situación similar se encuentra Argentina, la Defensoría incluye datos de 2010 y apuntó que en ese Estado el 83,90% de la población a nivel nacional contaba con acceso al agua. Por su parte, la Defensoría de Ecuador recoge que en 2014 el 78% de la población tenía acceso al agua a través de una red pública y la Procuraduría de Guatemala asienta que en 2011 en este país el 75,3% de la población contaba con cobertura de agua para consumo humano, porcentaje menor al de 2006 que era del 78,7%. No obstante, la Procuraduría contrasta este dato puntualizando que, conforme a estudios del Banco Interamericano de Desarrollo, el 80% de los sistemas de abastecimiento de agua en Guatemala funcionan de forma intermitente, proporcionando únicamente entre 6 y 12 horas de servicio de agua al día.

En los Estados que proporcionan datos desagregados por zonas, el acceso al agua en las zonas rurales arroja peores resultados que en las zonas urbanas. Es el caso de Colombia, en donde en 2014 aproximadamente el 88% de la población tiene acceso al servicio público de acueductos pero este porcentaje se incrementa al 96,7% de los hogares en zonas urbanas y disminuye al 57,5% de los hogares en zonas rurales, cifras muy similares a las de 2013. En esa línea también están los datos de la Defensoría del Pueblo de Perú que en 2013 registra que, a nivel nacional, el 82,7% de hogares accedía a agua potable a través de la red pública y en 2014 el 85,9%. Sin embargo, en 2013, la cobertura por zonas de agua es del 91,4% de hogares en la zona urbana y del 58,8% de hogares en la zona rural. En 2014 existe un cierto progreso en estas cifras y la cobertura por zonas pasa a ser del 92,7% de hogares en la zona urbana y del 64,9% de



hogares en la zona rural. Del mismo modo, en Paraguay la Defensoría registra un progreso, en 2013 el 85,8% de la población tenía acceso y en 2014 el 87,1% de los hogares, siendo mayor en las zonas urbanas que en las rurales (2013 zonas urbanas 93,1% y zonas rurales 74,8% y en 2014 en las zonas urbanas 92,8% y en las zonas rurales 78,7%). Igualmente, la Defensoría del Pueblo de Venezuela, apuntó que en 2011 el 95% de la población contaba con acceso al agua, siendo el acceso del 87% en zonas urbanas y del 12% en zonas rurales. De igual manera, en El Salvador en 2013 es menor el acceso al agua en las zonas rurales (76%) que en las urbanas (94%). También en Panamá, según los datos proporcionados por el Ombudsman, existe un pequeño incremento en el acceso a sistemas de suministro de agua potable (70% de la población en 2013 y 76% en 2014). No obstante, conforme a la tendencia regional, en Panamá existen problemas de acceso al agua en las zonas rurales, si bien hay un pequeño avance (23% con acceso en 2013 y 24% con acceso en 2014).

Rompiendo con la tendencia regional, según los datos proporcionados por el Ombudsman de Honduras, en ese Estado las zonas rurales (82% de la población con acceso) cuentan con mejor cobertura que las urbanas (70% de la población con acceso).

De los datos proporcionados por las Defensorías en este indicador sorprende que no se puede apreciar que en la Región existan problemas de género en el acceso al agua, aspecto de las estadísticas en el que debería trabajarse para un contar con datos adecuados sobre el acceso al agua con enfoque de género. En ese sentido, pocas INDH remiten el dato desagregado por sexos y de las que lo envían el acceso de las mujeres al agua resulta mayor al de los hombres (Venezuela y Colombia).

Entre las preguntas del Balance se tomó en cuenta la calidad del agua, valorándose positivamente si existe **un reglamento de calidad del agua y sin perder de vista si éste presenta problemas de aplicación** (Recomendación 35). De las INDH que remiten datos en este indicador, todas señalan que en sus Estados existen diversas normas (leyes, reglamentos y resoluciones municipales) para regular y controlar la calidad del agua (Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela). En el caso de Argentina, la Defensoría pone de manifiesto que en ese Estado los recursos naturales pertenecen a las provincias, es decir, que cada provincia establece su propia normativa y define las políticas de prestación del servicio de agua.

En referencia a los problemas de aplicación, la Institución guatemalteca apunta que en ese Estado la normativa existente para garantizar la calidad del agua se incumple regularmente y subraya que sólo el 15% del agua abastecida es desinfectada y que únicamente el 25% de los municipios urbanos cuentan con sistemas de desinfección de agua. Ante esta situación, la Procuraduría pone de manifiesto que si bien existen diversas normas y políticas hace falta una ley para regular el uso y la administración del agua. Del mismo modo, en Perú la Defensoría resalta que se encuentra pendiente la aprobación de normativa complementaria para la implementación integral de las disposiciones del Reglamento. En ese sentido, la Institución defensorial peruana, mediante el Oficio N° 061-2014-DP/AMASPPI del 07.02.14, recomendó al Viceministerio de Salud Pública la aprobación de las normas técnicas pendientes para la implementación del Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano.

En el análisis de la **calidad del agua, se consideró el porcentaje de la población afectada por enfermedades relacionadas con el agua por 1.000 habitantes**, conforme lo dispuesto en varias Recomendaciones del Informe (por ejemplo, 34, 37 y 38) y principalmente en la Recomendación 35 que dispone: “Generar un sistema de información de acceso público con los resultados de la vigilancia de la calidad del agua y del nivel de incidencia de enfermedades diarreicas agudas y otras vinculadas a deficiencias en el

acceso a agua de calidad y servicio de saneamiento, a fin de poder identificar aquellos lugares en los que se requiere realizar acciones para mejorar las condiciones de la calidad del agua. Cumplir con la Recomendación 13 del IV Informe sobre Derechos Humanos: Salud, adoptado por la FIO en 2006". Este indicador presenta datos muy distintos en los Estados de la Región, lo que dificulta una comparación entre Estados. En algunos casos, quizá debido a problemas estadísticos para la obtención del dato, las Defensorías no presentan ninguna cifra (Bolivia, El Salvador, Honduras, Perú). La Institución guatemalteca apuntó que en ese Estado existen problemas para la obtención de datos estadísticos actualizados conforme a los parámetros solicitados. No obstante, la Procuraduría de Guatemala incluyó que en el caso de mortalidad por causas relacionadas con el agua existen datos absolutos para diarrea, desnutrición aguda, dengue y malaria, registrándose 1,293 casos en 2013. Del mismo modo, la Procuraduría de El Salvador pone de manifiesto que en ese Estado el único estudio nacional disponible sobre la calidad del agua potable rural es de 2001 y presenta problemas bacteriológicos en la calidad del agua. Según el estudio, el 42% de las aguas suministradas por cañería estudiadas "fueron contaminadas con coliformes fecales, aunque no se determinó la fuente de la contaminación".

De las Defensorías que presentan datos, los criterios de selección no son los mismos en todos los Estados pero algunas coinciden en señalar que los niños y niñas de hasta cinco años son los que más afectaciones en la salud presentan por causa de la mala calidad del agua. En Brasil la Defensoría pone de manifiesto que, de acuerdo con datos una investigación de la Asociación Brasileña de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, el 80% de las enfermedades que afectan a la población en Brasil proviene de la falta de agua tratada y saneamiento básico. Además, señaló que se registra anualmente 2.500 muertes en los niños menores de cinco años como consecuencia de la contaminación del agua. Según el Ombudsman brasileño la investigación realizada por la Fundación "Fiocruz", muestra que el promedio nacional de las hospitalizaciones por enfermedades relacionadas con problemas de saneamiento disminuyó entre 1993 y 2008 (de alrededor de 750 enfermos por a 100.000 habitantes a aproximadamente 300 enfermos).

Por su parte, la Defensoría de Colombia registró que la incidencia de morbilidad por enfermedad diarreica aguda en 2013 fue de 58,24 por 1.000 habitantes, aumentando un 7,57% en referencia al año anterior. Igualmente, en Paraguay la Defensoría señala que la enfermedad más común relacionada con el agua es la diarrea que afecta principalmente a niños y niñas de 1 a 4 años de edad (diarrea con deshidratación al 0,12% y diarrea sin deshidratación al 1,9%). En esa misma línea, la Defensoría argentina pone de manifiesto 157 niños menores de 5 años se vieron afectados por diarrea entre 2013 y 2014. En Ecuador la Defensoría señaló que 173 personas murieron por enfermedades asociadas al agua en 2013. Según aporta la INDH de Puerto Rico, en ese país se presentaron 6,377 casos de personas afectadas por enfermedades relacionadas con el agua. La Defensoría del Pueblo de Venezuela incluye en el cuestionario datos de amebiasis y malaria que presentan una pequeña reducción entre 2013 y 2014 (amebiasis 95.303 en 2013 y 71.519 en 2014, y malaria 68.687 en 2013 y 60.997 en 2014).

En otro ámbito geográfico, las instituciones europeas apuntan que prácticamente no se registran problemas de salud derivados del consumo de agua proveniente de la red pública de abastecimiento, por cuanto ésta es de buena calidad en sus Estados y porque existen adecuados sistemas de control de la calidad del agua en los sistemas de abastecimiento (España y Portugal).

En cuanto al **porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento mejorados**, indicador que guarda relación con la Recomendación 30 del Informe FIO, en algunos Estados existen problemas irresueltos principalmente en las zonas rurales.

Por ejemplo, si analizamos el cuestionario de Colombia confirmamos que en ese Estado el 73% de los hogares en las zonas urbanas están conectados a alcantarillado en 2014 (un punto porcentual más que en 2013) pero en las zonas rurales solamente el 3% de los hogares están conectados a alcantarillado y el 12% a pozos sépticos (tanto en 2013 como en 2014). En Brasil hay un avance destacado entre 1990 y 2015 en materia de saneamiento, que pasa del 67% de la población al 83% estimado de acceso, aunque en las zonas rurales (52%) continua siendo menor el acceso estimado que en las zonas urbanas (88%), según el informe de la UNICEF citado por el Ombudsman. Para el Ombudsman de Brasil los datos de saneamiento en Brasil son alarmantes pues millones de personas carecen de este servicio básico, ante lo cual apunta que el Gobierno federal planea universalizar el saneamiento básico en Brasil en 20 años (2014-2033).

Verificamos una situación similar en los datos de la Defensoría del Pueblo de Perú, en dónde en 2013 el 74.8% de hogares a nivel nacional accede al servicio de desagüe por red pública y a pozo séptico y en 2014 el 75.4%. Sin embargo, la cobertura por zonas en 2013 es del 86.2% de hogares en la zona urbana, y del 43.4% de hogares en la zona rural y en 2014 es del 86.8% de hogares en la zona urbana y del 40% de hogares en la zona rural. En El Salvador también es menor el acceso a saneamiento en las zonas rurales (83%) en comparación con las zonas urbanas (89%), conforme a datos de 2013 de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica apuntó que en 2014 el 93% de la población tenía acceso a servicios de saneamiento mejorados (95% zonas urbanas y 91% zonas rurales). También en Puerto Rico existe un amplio acceso (98% y el restante 2% de la población utiliza sistemas de pozos privados). Por el contrario, según los datos de la INDH, en Honduras el porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento mejorados en el área urbana es del 45% y del 72% en el área rural.

En Ecuador la Defensoría destacó que en 2014 el 60% de los hogares contaban con alcantarillado. En Guatemala la INDH señaló que en 2011 el 62% de las viviendas a nivel nacional contaban con condiciones de habitabilidad que incluían conexión a sistemas de saneamiento de aguas servidas. Al respecto, la Procuraduría de Nicaragua presentó datos de 2012, registrando un porcentaje 53% de población con cobertura nacional al sistema de alcantarillado sanitario. Del mismo modo, en Paraguay la Defensoría apunta que en 2013 el 78,2% de la población tenía acceso a estos servicios y que en 2014 hay un cierto avance, pasando este porcentaje a ser del 80,1% de la población. La Defensoría de Venezuela señala que en 2014 el 84% de la población total utiliza servicios de saneamiento mejorados en ese Estado. En Argentina, la Defensoría incluye datos del Censo Nacional realizado en 2010 y apunta que porcentaje de la población que utilizaba servicios de saneamiento mejorados es del 49,9% a nivel nacional.

La Institución española manifiesta que la depuración de aguas residuales está garantizada con carácter general en todo el territorio. Las quejas pueden plantearse en urbanizaciones inacabadas o que no se ajustan al planeamiento urbanístico, por averías en las infraestructuras de saneamiento o infraestructuras que no se acometen por falta de presupuesto y en asentamientos de población marginada. En Portugal, el 87% de los hogares en las zonas urbanas y el 70% de los hogares en las zonas rurales tienen acceso al sistema público de los servicios de saneamiento de aguas residuales y los restantes recurren a soluciones privadas (por ejemplo, fosas sépticas). Según la INDH de Portugal, las diferencias de acceso en las zonas urbanas y rurales se derivan del hecho de que en las zonas rurales los sistemas públicos tienen en ocasiones costes desproporcionados y es preferible optar por soluciones individuales.

CONCLUSIONES

Conforme señalamos en la Introducción, una de las conclusiones más relevantes de este Balance es la **necesidad de mejorar el sistema de indicadores**. En primer lugar, en el ámbito nacional de cada país y de cada Defensoría se deben mejorar los sistemas de recopilación de datos en temas específicos y la coordinación con los organismos públicos, especialmente los organismos estadísticos. El sistema de indicadores de derechos humanos debe reforzarse para visibilizar las realidades de los grupos vulnerables y la situación de progreso o retroceso en materia de derechos humanos. Las Defensorías de Iberoamérica tienen entre sus competencias la labor de vigilancia de estas materias, por lo que deben ser capaces de generar los instrumentos adecuados para realizarla, para lo cual es necesario coordinar un esfuerzo conjunto de las Defensorías, los Gobiernos y la cooperación internacional.

Un segundo ámbito de mejora para el seguimiento de las Recomendaciones debe realizarse en el nivel institucional de la FIO. Se sugiere un trabajo coordinado por la Secretaría Técnica de la FIO con las Defensorías de Iberoamérica, a fin de generar consensos y más fichas de metadatos que permitan reportar datos con uniformidad y en periodos contrastables. De manera que se pueda realizar un análisis comparado más detallado y que ponga de manifiesto tanto las tendencias generales como las realidades nacionales.

Otra reflexión que surge del seguimiento se refiere al origen de los datos y la complejidad para recopilar datos temáticos tan específicos. En general, es necesario recomendar a los Estados que realicen un esfuerzo en la mejora de datos estadísticos anuales, conforme a los requerimientos y estándares internacionales. Es esencial que las Defensorías promuevan tanto la existencia de estadísticas y estimaciones fiables que recojan estas problemáticas como su armonización, siguiendo los criterios internacionales y la actualización constante que requiere este tipo de informaciones, con el fin de evaluar la situación de los derechos humanos y promover la realización de políticas públicas adecuadas. Si bien cabe constatar positivamente que determinadas Defensorías de los Estados que conforman la FIO han realizado esfuerzos para mejorar el sistema de monitoreo en ámbitos específicos.

Debemos señalar también que el crecimiento de las quejas tramitadas por las Defensorías en la mayoría de capítulos y de respuestas favorables de la Administración, no solo apunta a una mayor toma de conciencia de las personas sobre sus derechos, sino que también da cuenta de la buena salud de que gozan las Defensorías como garantía de los derechos humanos.

En todo caso, no debe perderse de vista la impermeabilidad de la realidad a las políticas de igualdad y antidiscriminatorias, que penetran muy lentamente en la dinámica social y requieren de mayores campañas de promoción y sensibilización, que bien pueden ser realizadas desde las Defensorías.

En el ámbito de **Migraciones** se considera especialmente notable el seguimiento de las Recomendaciones FIO en el plano del reconocimiento de derechos y ratificación de tratados internacionales, de acuerdo con la Recomendación 3 del Informe FIO (con

un alto porcentaje de ratificaciones de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y otros instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos en materia de migración), si bien se siguen constatando diferencias entre los países emisores de migración y los países receptores (así como otras realidades, como los países en tránsito) y todavía es necesario realizar mayores esfuerzos desde la perspectiva de implementación y ejecución de los grandes principios y directrices. El aspecto más destacable en materia de defensa de derechos humanos y de cumplimiento de las Recomendaciones FIO en materia de migración son las medidas relativas a la prevención de la trata de personas: se constata una atención focalizada en esta materia en todos los países, lo que se traduce en medidas legislativas concretas. Además, cabe destacar que ha habido avances puntuales en las medidas para la prevención y sanción de la trata de personas en la región de América Latina. Por ejemplo, México publicó en 2014 el Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata lo que ha impulsado desde entonces el desarrollo de políticas públicas en este ámbito tanto para la persecución de los delitos como para la asistencia integral a las víctimas (Recomendaciones 3, 28, 30 y 31). No se constatan cambios en relación a la existencia de los centros de detención o internamiento de inmigrantes en situación irregular fuera del sistema penitenciario (Recomendación 29). En cuanto a las medidas legislativas y planes de acción nacionales para abordar aspectos diversos relacionados con las migraciones, la mayoría de los países que han aportado datos en esta materia han desarrollado medidas legislativas y/o políticas públicas en el ámbito migratorio, lo que pone de manifiesto una preocupación común en relación a esta problemática. En los casos en los que no existe una política de migración, como reporta la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, ese aspecto ha sido objeto de preocupación por parte de las Defensorías que han realizado acciones dentro de sus competencias, como son las visitas a refugios de los migrantes a través de la ruta que atraviesa el país.

Tras la actualización a 2015 del seguimiento de las Recomendaciones formuladas en el II Informe sobre los Derechos Humanos, sobre **Derechos de la Mujer**, se confirma una evolución desigual de las diferentes Recomendaciones relativas a la equidad de género y al reconocimiento de los derechos de las mujeres. Los datos reflejan todavía relaciones considerablemente desigualitarias desde la perspectiva de género. El aspecto más favorable en este sentido es la constatación de la existencia de esfuerzos en todos los países por desarrollar instituciones focalizadas en la igualdad y diversas problemáticas con incidencia en los derechos de las mujeres (tales como Ministerios de la Mujer, Juzgados o Fiscalía específicos de temas de mujer), así como la puesta en marcha de medidas específicas. En especial, en el desarrollo de planes nacionales para afrontar la problemática de la violencia de la mujer y los esfuerzos de una mayor participación de las mujeres en los poderes legislativos, con avances significativos. En los aspectos de mayor preocupación: la brecha salarial persiste (Recomendación 28) y la erradicación total de sentencias por aborto (Recomendación 19). El porcentaje diferencial del salario entre hombres y mujeres sigue representando una brecha inasumible en todos los países y aunque se detectan algunas mejoras, las mujeres siguen cobrando menos que los hombres en todos los países sin excepción y de aquellas Defensorías que han enviado datos estadísticos en esta magnitud y comparables, se puede determinar en un redondeo aproximado, que la diferencia salarial sigue situándose en torno a un 30% en un número significativo de países. Los derechos sexuales y reproductivos son otra de las líneas rojas en la Región, por ejemplo, la pregunta del número de sentencias condenatorias por aborto en la mayoría de países no obtuvo respuesta. Además, la erradicación total de sentencias condenatorias contra el aborto todavía sigue siendo un tema

pendiente en un número relevante de países FIO y con un impacto apreciable en México (87), Colombia (33), El Salvador (49), Brasil (19) y Ecuador (10).

En el seguimiento de las Recomendaciones formuladas en el III Informe sobre los Derechos Humanos, sobre **Niñez y Adolescencia**, en el ámbito de la protección de los derechos de los NNA en el contexto FIO se manifiesta una preocupación por las informaciones recogidas en el ámbito de la desnutrición o malnutrición infantil y otras situaciones conexas como el riesgo de pobreza o exclusión social, con porcentajes todavía inaceptables para el entorno FIO. Estas situaciones, todas ellas, afectan de manera esencial los derechos de los NNA y deben ser un objetivo prioritario común. En todos los países FIO existe un número significativo de quejas en temas de NNA, por lo que es claramente una temática de prioridad de acción. Es por ello que las informaciones estadísticas de NNA deben reforzarse significativamente en datos como la tasa de inscripción, la tasa de permanencia escolar, la desnutrición infantil o el trabajo de NNA. Las Defensorías deben realizar acciones y promover en las instituciones correspondientes en sus países una mejora de los indicadores de DDHH relativos a la niñez, con el fin de contar con datos estadísticos completos y uniformes bajo los criterios internacionales, desagregados por sexos y otras segmentaciones, que permitan hacer un seguimiento adecuado de los indicadores y evaluar la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia. Finalmente, en grupos específicos de países se debe prestar esencial atención a las Recomendaciones relativas a la Eliminación del Trabajo Infantil (Recomendaciones 30 - 34 del Informe FIO) y a la mejora de las Tasas de Permanencia Escolar, promoviendo planes para abordar la problemática del abandono escolar y el trabajo infantil (Recomendación 37), realidades en muchas ocasiones conexas. Existen casos especialmente preocupantes como por ejemplo Bolivia con un 65% de NNA que trabajan en el medio rural y un 17% en el medio urbano; Nicaragua con un 18,9% (2010) y otros países con más del 10% de NNA trabajando (Honduras, 14%; Guatemala, 12,1%; o Paraguay, 12%).

En el seguimiento del IV Informe FIO sobre Derechos Humanos, relativo a la **Protección de la Salud** (2006), este derecho presenta algunos signos de progreso, según se desprende de los datos aportados por las Defensorías pero tampoco es posible establecer un balance general positivo en este Informe. En esa línea, si bien el gasto público en salud como porcentaje del PIB se ha incrementado en la mayoría de Estados, en otros ha disminuido o se mantiene estable (Bolivia, El Salvador, Guatemala y Nicaragua). Por tanto, a fin de conseguir una mejora progresiva del nivel de salud en la Región, según la Recomendación 6 del Informe FIO, continúa siendo prioritario reclamar la regulación legal y la disponibilidad material de un sistema sostenible de financiación del Sistema Nacional de Salud con garantías de estabilidad y permanencia. El acceso universal a la asistencia sanitaria sigue siendo un reto en América Latina; en ese camino son alentadores los datos que reflejan incrementos en la proporción de personas cubiertas por un seguro de salud en relación con la población total en varios Estados, pese a que en este indicador hace falta insistir en fuentes de datos sobre el acceso a medicamentos esenciales y la necesidad de establecer mayores regulaciones legales que garanticen el acceso a los medicamentos, como las patentes obligatorias en determinados casos, conforme se requería en las Recomendaciones 23, 32, 33 y 34 del Informe. En salud, el avance más destacado a nivel regional está relacionado con las Recomendaciones 38 y 39 del Informe y es la reducción de la tasa de mortalidad materna por cada 100.000 nacidos vivos, con pocas excepciones a esta tendencia en Estados que presentan incrementos de esta tasa (Costa Rica, Portugal y Venezuela). En referencia a la Recomendación 8 y en cuanto a la proporción de personal médico por 10.000 habitantes, si bien los datos son diversos, en general se ha incrementado esta proporción,

aunque también existen datos de disminución. Es así que Guatemala y Perú presentan datos de reducción del personal médico por habitante y el Ombudsman puertorriqueño observa con preocupación la migración de profesionales médicos a los Estados Unidos, particularmente de aquellos con especializaciones complejas.

Las Recomendaciones seleccionadas sobre **Sistema penitenciario** (2007), pese al creciente éxito de las Defensorías, aisladamente consideradas (el porcentaje de aceptación tiende a crecer y en general es alto, con una media próxima al 75%), logran un cumplimiento muy bajo, sin apenas índices de progreso. Este contraste pone de manifiesto que las Defensorías suelen resolver problemas individuales pero difícilmente problemas estructurales. Incluso se advierten retrocesos en el problema endémico de la saturación de las prisiones, con una media actual de sobrepoblación superior al 100%, esto es, se necesitarían el doble de los centros penitenciarios actuales para lograr un cumplimiento pleno de la Recomendación 18 de la FIO. Otro indicador que depende sobre todo de la financiación pública, aunque mucho menos, es el relativo a los programas educativos o laborales para la reinserción social de las personas privadas de libertad, también sin progresos significativos, y con una participación bastante baja de este colectivo en tales programas, que no llega al 40% de media. En todo caso, las diferencias entre los Estados son muy acusadas y no pueden atribuirse solo al PIB, pues no hay una relación automática entre mayor nivel económico del país y más y mejores centros penitenciarios. Esta heterogeneidad es llamativa en dos indicadores que dependen de la voluntad del legislador o de la Administración y no del presupuesto: en primer lugar, los plazos máximos legales de duración de la prisión preventiva (cuando existen) van de medio año a ocho años; en segundo lugar, el porcentaje de personas en prisión preventiva va del 10% al 82%. En ambos casos resulta claro, por contraste, que respectivamente los países con plazos más largos o con porcentajes más altos se encuentran lejos del cumplimiento de la Recomendación 9 de la FIO. En realidad, la única Recomendación de la FIO que logra un cumplimiento razonable, al menos formalmente (pocas Defensorías analizan si la ley se cumple o si sirve a su finalidad), es la separación de la niñez y adolescencia infractora de la ley penal en centros de privación de libertad diferentes a los destinados a los adultos (Recomendación 45).

En Iberoamérica el **Derecho a la Educación** registra cierto avance entre 2008 y 2015 y podemos decir que, de la información suministrada por las Defensorías, se reflejan progresos de los Estados en el marco del seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la FIO en 2008, cumpliéndose, en alguna medida, con la Recomendación 8 del Informe referente al principio de progresividad. Es destacable el indicador correspondiente al gasto público en educación obligatoria, como proporción del PIB, que se ha incrementado en la mayoría de Estados. Si bien en la Región todavía hacen falta esfuerzos para alcanzar el 6% sugerido por la UNESCO, el Relator de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación y la FIO en su Recomendación 22. En este aspecto Brasil, Costa Rica y Ecuador en 2012 alcanzaron y superaron el 6%, aunque es negativo que en 2014 disminuye este porcentaje en Ecuador por debajo del 6%. Del seguimiento a las Recomendaciones en materia de educación, podemos subrayar también que la tasa de analfabetismo desciende en todos los Estados, progreso importante registrado en el marco de la Recomendación 15. No obstante, desde un enfoque de género, sigue siendo preocupante que en algunos países que presentan la tasa de analfabetismo desagregada por sexos, ésta continúa siendo más alta en las mujeres. En referencia a la educación superior, el acceso a las universidades aumentó en la mayoría de Estados, verificándose por las Defensorías un mayor número de plazas universitarias, signo de avance en la Recomendación 47. Con pocas excepciones, en cuanto a la educación obligatoria, los datos correspondientes a la duración estipulada y edad mí-

nima de admisión en la mayoría de países se mantienen estables. Cabe señalar que existen fórmulas muy variadas en la Región sobre lo que se entiende por educación obligatoria, los años en los que inicia y la duración de la misma, aspectos que dificultan un análisis comparativo de este indicador entre Estados y del indicador de permanencia en la educación obligatoria (Recomendaciones 33 y siguientes del Informe FIO). En este punto, la calidad de la educación es uno de los principales retos para Iberoamérica; para este seguimiento se consideró la proporción de personal educativo por estudiante (Recomendación 28), siendo muy variada la proporción entre los Estados pero sin mayores regresiones ni avances.

En cuanto al Informe FIO de 2010, existen pocos datos que reflejen la situación real de las **Personas con discapacidad**. Por tanto, se debe insistir en la promoción de estudios, encuestas y la elaboración de indicadores para profundizar en el análisis de la situación de los derechos de este grupo, tal y como se estableció en la Recomendación 5. Como dato positivo encontramos un avance en el reconocimiento de derechos a las personas con discapacidad con la amplia ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la progresiva adopción de medidas de discriminación positiva, como beneficios tributarios y leyes de cuotas, para fomentar su contratación laboral, tendencia encaminada a cumplir con la Recomendación 30. Sin embargo, estos mecanismos aún son insuficientes y en algunos casos los problemas en su eficacia práctica ponen de manifiesto que se requiere una vigilancia de la aplicación efectiva de estos mecanismos (Bolivia y Honduras) e inclusive de su real adopción (Guatemala). Lamentablemente, es una constante la ausencia de datos oficiales referentes a la proporción de edificios públicos con instalaciones especiales para las personas con discapacidad; en consecuencia, es difícil realizar una medida del progreso de los Estados en las Recomendaciones 16 y 17. En general, es necesario mejorar los datos en temas de accesibilidad de las personas con discapacidad para establecer políticas encaminadas a facilitar su integración. A propósito de la situación de las ayudas públicas a las personas con discapacidad, podemos decir que estas ayudas son de diverso tipo y presentan un cierto progreso en la protección de los derechos de este grupo, si bien aún incipiente e insuficiente (Recomendaciones 8, 9 y 20). Sin embargo, hay Estados que muestran signos de reducción de estas prestaciones, es el caso de Honduras, Paraguay y Portugal. Encontramos avances en el establecimiento y regulación de los centros y servicios de atención a las personas con discapacidad mental (Recomendaciones 54, 55, 57), según el Ombudsman de cada Estado (Brasil, Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Portugal y Venezuela). Con todo, hace falta insistir en la aplicación real de las normas de reconocimiento de derechos de este grupo y en una mayor regulación de la actividad de estos centros y servicios. En lo que se refiere a este Informe, es fundamental mejorar la calidad de los datos y necesario fortalecer los procesos de armonización de la medición de la discapacidad para contar con información regional comparable.

En materia de **Seguridad ciudadana** no hay datos fiables para evaluar el éxito de las Recomendaciones de las Defensorías, pues estas raramente utilizan esta rúbrica para sistematizar sus actuaciones; puede afirmarse sin embargo que, en comparación con otras áreas, el cumplimiento es relativamente bajo (no llega al 50% de media). Apenas hay datos de evolución del número de policías con funciones de protección de la seguridad ciudadana. Tomando el dato más reciente, la disparidad es notable (de 155 a 428 por 100.000 habitantes), reveladora de un claro incumplimiento de la Recomendación 14 de la FIO en los índices más bajos. Igualmente sucede en cuanto a las muertes por violencia, que van de 1 a 87 por cada 100.000 habitantes, dato que permite calificar a algunos países como incumplidores de las Recomendaciones de la FIO. Sin

embargo, cabe apreciar progresos, al menos formalmente, en la elaboración de planes nacionales para enfrentar el problema, tanto generales como específicos y preventivos en relación con la niñez, adolescencia y juventud. No hay constancia, sin embargo, de la eficacia real de tales planes.

El Informe FIO referente al tema de las **Pensiones** es quizá uno de los que más dificultades de medición de progresos comparables entre Estados presenta, debido a la diversidad de montos, tipo de prestaciones, cálculo de las prestaciones y personas que pueden tener la calidad de beneficiarios que se consideran en cada Estado. En general, durante este período se mantuvo estable el monto de las pensiones por jubilación y viudedad, incumplándose la Recomendación 20 que requiere revisar periódicamente los montos de las pensiones. Un dato positivo lo encontramos en el incremento de la proporción de personas cubiertas por la seguridad social (Brasil, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela) y que en España, Panamá, Portugal y Puerto Rico prácticamente la totalidad de la población está cubierta por el sistema. Otro dato positivo es que en varios Estados mejoró la asignación correspondiente a las pensiones asistenciales no contributivas (Recomendaciones 13, y ss.), incrementándose los montos y las personas beneficiarias, por ejemplo, en Argentina, Ecuador, El Salvador, Paraguay o Venezuela. No obstante, en Iberoamérica todavía hace falta adoptar medidas con miras en la construcción de políticas de protección social universales para resguardar a los hogares de una amplia variedad de riesgos, incluyendo el empobrecimiento, así como garantizar un nivel de vida adecuado conforme con lo establecido en la Recomendación 5.

Si bien los datos recibidos no permiten llegar a conclusiones fiables, no parece que las Recomendaciones de la FIO en materia de **Derechos Culturales** gocen de un alto nivel de cumplimiento. También es cierto que la ciudadanía no da mucha importancia a estos derechos, al menos a tenor de las pocas quejas que se presentan ante las Defensorías, de número casi anecdótico (con la sola excepción de Brasil). El gasto público en cultura es muy bajo, en el conjunto del presupuesto público, incumplándose en todos los países la Recomendación de la FIO de inversión mínima del 1% (la más alta es del 0,4%), si bien no se aprecian retrocesos presupuestarios significativos en el conjunto de la región, pese a la crisis económica mundial. Resulta notable la diferencia en dotación pública de bibliotecas entre América Latina (de 1,2 a 3 por cada 100.000 habitantes) y Europa (más de 14 de media), lo que da una idea del escaso interés de los poderes públicos latinoamericanos en progresar en esta materia. Las cargas tributarias sobre aspectos significativos del ejercicio del derecho a la cultura son muy variadas (de la exención total al 21% por asistencia a cines y teatros) pero en general pueden considerarse satisfactorias, por inexistentes o poco elevadas (salvo quizás el caso de Europa, donde las cargas se han incrementado). En cuanto a la protección de un elemento significativo (por cuanto se encuentra bien asentado en el Derecho internacional) del derecho del grupo cultural más importante de la región, la consulta previa a las comunidades indígenas, el incumplimiento es bastante generalizado, sea por omisión legislativa, sea por incumplimiento de las obligaciones legales, allá donde existen.

Respecto al seguimiento de las Recomendaciones de la FIO en materia de **Medio Ambiente** existe un cumplimiento dispar de las mismas. Entre los aspectos positivos, se constata un alto cumplimiento de las Recomendaciones 6, 7 y 42, relativas al reconocimiento legal del derecho al medio ambiente (un 86,6% de los 15 países lo han incorporado en sus legislaciones y en la mayoría de los casos con el reconocimiento constitucional) y también la legislación ha establecido el mecanismo para ejercitar la acción colectiva para exigirlo frente a la Administración (casi un 70% de los países que han reconocido legalmente el derecho al medio ambiente). También se constata posi-

tivamente un avance en el establecimiento de un Registro de la Biodiversidad, según la Recomendación 21, que existe en un 66,6% de los países siguiendo los requisitos establecidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica y en los países donde no existe este registro con estas características las Defensorías reportan algún tipo de acción en este sentido. La otra cara de la moneda es el bajo cumplimiento de la Recomendación del establecimiento de la prohibición legal del uso de transgénicos en la producción alimentaria (Recomendación 27): sólo una minoría de Estados ha llevado a cabo esta Recomendación (Honduras, Nicaragua, Perú y Venezuela). En el resto de países se constata una diversidad de situaciones con existencia de vacíos legales, y con tendencias preocupantes de situaciones crecientes de reconocimiento del uso de transgénicos. Respecto a la importancia de los derechos relativos al Medio Ambiente cabe constatar que existen países donde el número de quejas en esta materia está creciendo exponencialmente (Brasil, Colombia y Ecuador), mientras que otros países muestran un relativo bajo interés en la misma (Bolivia o algunos de los países de Centroamérica como Guatemala, Honduras o Panamá). Estos últimos países además son aquellos que, según los datos reportados, tendrían menores emisiones de dióxido de carbono (Recomendaciones 14, 28 y 29).

En la materia del XII Informe FIO Sobre Derechos Humanos, relativo al **Derecho al Agua**, no podemos establecer resultados generales positivos, debido a que es muy corto el período en estudio (2014-2015). Sin embargo, se pueden destacar los progresos en el acceso al agua y al saneamiento básico presentes en todos los Estados de la Región, es decir, hay un progreso en el marco de la Recomendación 27 del Informe. Aunque, de los Estados cuyas Defensorías presentan datos desagregados por zonas, este acceso es menor en las zonas rurales frente a las zonas urbanas, salvo en Honduras donde el acceso en las zonas rurales es mayor. Por otra parte, de los datos proporcionados por las Defensorías en este indicador, extraña que no se pueda apreciar que existan problemas de género en el acceso al agua. Aspecto de las estadísticas en el que debería trabajarse para contar con un adecuado enfoque de género en el acceso a este derecho. A propósito de la calidad del agua, todas las Defensorías ponen de manifiesto que en sus Estados hay reglamentos u otras normas de calidad del agua, pero se presentan problemas en la aplicación de los mismos que implican la presencia de enfermedades relacionadas con la mala calidad del agua, siendo necesario insistir en la Recomendación 35 del Informe FIO.

A modo de síntesis de la síntesis, se observan las siguientes **tendencias generales** en cuanto al cumplimiento de los derechos humanos en la Región: favorable en la ratificación de instrumentos internacionales y en la elaboración de planes nacionales de políticas públicas de derechos humanos (otra cosa es que unos y otros se cumplan, pero su misma existencia ya implica un logro), aceptable en la adopción de leyes de reconocimiento y garantía de los derechos humanos y desfavorable en lo que se refiere a la disponibilidad presupuestaria (imprescindible para el cumplimiento real de todos los derechos, pero en especial de los derechos sociales) y a las medidas positivas a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad. Por ello, debemos insistir en dos elementos clave de la doctrina de la FIO, en línea con los planteamientos científicos más avanzados, asumidos también por los organismos internacionales: los derechos humanos deben marcar las prioridades del gasto público (debiéndose corregir la tesis tradicional de la omnimoda libertad parlamentaria para elaborar el presupuesto nacional) y el derecho a la igualdad incluye el derecho al trato diferenciado, esto es, el deber de los poderes públicos de tratar mejor a los que están peor (superándose la ya arcaica consideración formal de la igualdad).

Finalmente, cabe subrayar que este Balance se presenta como una herramienta para medir los avances y retrocesos en derechos humanos en Iberoamérica, a través de las

Recomendaciones de los Informes FIO. Es decir, conforme señalamos en la Introducción, esta herramienta no es estática, su éxito dependerá de la continuidad, la aplicación y la participación que surjan luego de este primer esfuerzo de seguimiento. De las lecciones aprendidas durante la elaboración de este documento quedan algunos insumos para futuros balances de seguimiento, tales como: la metodología seguida para la obtención de datos y elaboración de los cuestionarios en relación con las Recomendaciones y las tablas de cuestionarios y la matriz común en la que se han consolidado las respuestas de todos los miembros de la FIO que participaron de esta iniciativa.

MIEMBROS DE LA FIO

OMBUDSMAN NACIONALES

ARGENTINA

Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

Titular: Carlos Haquim

(Secretario General encargado del Despacho)

Suipacha 365 (C1008AAG)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Tel.: (+5411) 4819-1500 / 0810.333.3762

Fax: (+5411) 4819-1581

E-mail: defensor@defensor.gov.ar

Web: <http://www.dpn.gob.ar>

BOLIVIA

Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Titular: Rolando Villena Villegas

Calle Colombia N° 440, lado lateral de la Iglesia del Barrio San Pedro,
entre General González y Héroes del Acre

La Paz, Bolivia

Tel.: (591) (2) 211 2600 / 211 3600

Fax: (591) (2) 211 3538

E-mail: internacionalbolivia@defensoria.gob.bo

Web: <http://www.defensoria.gob.bo/>

BRASIL

Procuradoria Federal dos Direitos do Cidadão

Titular: Aurélio Virgílio Veiga Rios

SAF Sul Quadra 4 conjunto C Bloco B sala 304

Brasília, Brasil

Tel.: (+55 61) 3105 6001

Fax (+55 61) 3105 6006

E-mail: pfdc001@pgr.mpf.gov.br

Web: <http://pfdc.pgr.mpf.mp.br>

COLOMBIA**Defensoría del Pueblo de la República de Colombia**

Titular: Jorge Armando Otálora Gómez

Calle 55, N° 10-32

C.P. 110231 Bogotá D.C., Colombia

Tel.: (571) 3147300

Fax: (571) 6915455

E-mail: jotalora@defensoria.org.co / atencionciudadano@defensoria.gov.coWeb: <http://www.defensoria.gov.co>**COSTA RICA****Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica**

Titular: Montserrat Solano Carboni

Barrio México, calle 22, avenidas 7 y 11

San José, Costa Rica

Tel.: (506) 4000 8500 / 800 258 7474 (gratuito)

Fax: (506) 4000-8700

E-mail: defensoria@dhr.go.crWeb: <http://www.dhr.go.cr>**ECUADOR****Defensoría del Pueblo de la República de Ecuador**

Titular: Ramiro Rivadeneira Silva

Av. de la Prensa N° 54-97 y Jorge Piedra

Quito, Ecuador

Tel. (+5932) 330 11 12 / 02 3829670

Fax: (+5932) 330 11 12

E-mail: comunicacion@dpe.gob.ecWeb: <http://www.dpe.gob.ec>**EL SALVADOR****Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador**

Titular: David Ernesto Morales

5ª Calle Poniente y 9ª Av. Norte, Edificio AMSA 535

San Salvador, El Salvador

Tel.: (503) 25 20 43 68

Fax: (503) 25 20 43 68

E-mail: procurador@pddh.gob.svWeb: <http://www.pddh.gob.sv>**ESPAÑA****Defensor del Pueblo de España**

Titular: Soledad Becerril

Eduardo Dato 31 y Zurbano 42

28010 Madrid, España

Tel.: (+34) 91 432 79 00

Fax: (+34) 91 308 11 58

E-mail: registro@defensordelpueblo.esWeb: <http://www.defensordelpueblo.es>

GUATEMALA

Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala

Titular: Jorge Eduardo de León Duque
12, Avenida 12-54, Zona 1
01001 Ciudad de Guatemala, Guatemala
Tel.: (+502) 24 24 17 17
Fax: (502) 22 38 17 14
E-mail: doramirez@pdh.org.gt
Web: <http://www.pdh.org.gt>

HONDURAS

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República de Honduras

Titular: Roberto Herrera Cáceres
Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, Honduras
Telefax.: (504) 2231 0204 - 0882 / 2235 7697- 3532
E-mail: herrercaceres@conadeh.hn / central@conadeh.hn
Web: <http://www.conadeh.hn>

MÉXICO

Comisión Nacional de Derechos Humanos de México

Titular: Luis Raúl González Pérez
Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
Del. Magdalena Contreras
CP 10200 México DF, México
Tel.: (55) 56 81 81 25 y (55) 54 90 74 00.
Lada sin costo 01800 715 2000
E-mail: correo@cndh.org.mx
Web: <http://www.cndh.org.mx/>

NICARAGUA

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de Nicaragua

Titular: Omar Cabezas Lacayo
Central de Bomberos del Estadio Nacional, una cuadra abajo
Managua, Nicaragua
Tel.: (+505) 2266 3257 - 3258
E-mail: comunicaciones@pddh.gob.ni
Web: <http://www.pddh.gob.ni>

PANAMÁ

Defensoría del Pueblo de la República de Panamá

Titular: Lilia Herrera Mow
Calle 50, Edificio P.H. Chagres
Ciudad de Panamá, Panamá
Tel.: (507) 500 9800
Fax: (507) 500 9817
E-mail: lherrera@defensoria.gob.pa
Web: <http://www.defensoriadelpueblo.gob.pa>

PARAGUAY**Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay**

Titular: Manuel María Páez Monges

Av. Ygatimí 705, esquina Juan E. O'Leary, Edificio Domingo Robledo

CC 1303 Asunción, Paraguay

Tel.: (595) 21 452 602

Fax: (595) 21 452 600

E-mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.pyWeb: <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py>**PERÚ****Defensoría del Pueblo de la República de Perú**

Titular: Eduardo Vega Luna (e.f.)

Jirón Ucayali 394-398

Lima 1, Perú

Tel.: (511) 311 0300

Fax: (511) 426 66 57

E-mail: webmaster@defensoria.gob.peWeb: <http://www.defensoria.gob.pe>**PORTUGAL****Provedor de Justiça de Portugal**

Titular: José Francisco de Faria Costa

Rua Pau de Bandeira, 9

1249-088 Lisboa, Portugal

Tel.: (+351) 213 92 66 00

Fax: (+351) 213 96 12 43

E-mail: provedor@provedor-jus.ptWeb: <http://www.provedor-jus.pt>**PUERTO RICO****Procurador del Ciudadano del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico**

Titular: Iris Miriam Ruiz Class

Edificio Mercantil Plaza, Suite 103, Ave. Ponce De León, Pda. 27 medio

Hato Rey, San Juan, Puerto Rico

Tel.: (787) 724 7373

Fax: (787) 724-7386

E-mail: irismiriam.ruiz@opc.gobierno.prWeb: <http://www.ombudsmanpr.com>**PRINCIPADO DE ANDORRA****Raonador del Ciutadà del Principado de Andorra**

Titular: Josep Rodríguez Gutiérrez

C/ Doctor Vilanova 15-17, Nova Seu del Consell General, planta 5

AD500 Andorra La Vella

Tel.: (376) 810 585

Fax: (376) 825 557

E-Mail: raonadordelciutada@andorra.adWeb: <http://www.raonadordelciutada.ad>

URUGUAY

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay

Titular: Juan Alfonso Faroppa Fontana

Juncal 1355 - Piso 10

CP 11 000 Montevideo

Tel.: (5982) 1948

E-mail: jfaroppa@inddhh.gub.uy / secretaria@inddhh.gub.uy

Web: www.inddhh.gub.uy

VENEZUELA

Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela

Titular: Tarek William Saab

Edificio Defensoría del Pueblo,

Plaza Morelos, Av. México

Caracas, Distrito Capital, Venezuela

Tel.: (58 212) 507 70 06

Fax: (58 212) 507 70 25

E-mail: dinternacionales@defensoria.gob.ve

Web: <http://www.defensoria.gob.ve>

OMBUDSMAN NO NACIONALES

ARGENTINA

(Defensorías del Pueblo Provinciales y municipales)

1. CIUDAD DE BUENOS AIRES

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Titular: Alejandro Amor

Venezuela 842 (1095)

Buenos Aires

Tel.: (+5411) 4338 4900 / 0810-3333-6767

E-mail: consultas@defensoria.org.ar / gmoffson@defensoria.org.ar

Web: www.defensoria.org.ar

2. QUILMES

Defensoría del Pueblo de Quilmes

Titular: Luis Bratti

Paz 871, 1º piso, Quilmes (1878)

Quilmes - Provincia de Buenos Aires

Tel.: (+5411) 4224 - 1451

E-mail: defensoriadelpueblo@quilmes.gov.ar /

defensor@quilmes.gov.ar

Web: <http://www.defensoriadelpueblodequilmes.blogspot.com/es/>

3. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Titular: Carlos Eduardo Bonicatto

Av. 7, N° 840 entre 48 y 49

La Plata C.P. (1900)

Tel.: (+54 221) 439 4000 /0800 222 5262 (gratuito)

E-mail: carlos.bonicatto@defensorba.org.ar / unidad.defensor@defensorba.org.ar

Web: <http://www.defensorba.org.ar/>

4. AVELLANEDA

Defensor del Pueblo de Avellaneda

Titular: Sebastián Vinagre

Av. Mitre 1311 – 1° piso - Avellaneda

Tel.: (+011) 4201 1993 / (+011) 4201 3608 / 800 3333 6767

E-mail: drvinagre@speedy.com.ar / vinagre@defavellaneda.gov.ar

Web: <http://www.defensoravellaneda.gov.ar>

5. LA MATANZA

Defensoría del Pueblo de La Matanza

Titular: Silvia Caprino

Hipólito Irigoyen 2661 (1754) San Justo

Partido de la Matanza

Tel.: (+5411) 4651 - 1406 / (+5411) 4482 - 6229

E-mail: silviacaprino@yahoo.com.ar / defensoriadelpueblolamatanza@gmail.com

Web: <http://www.lamatanza.gov.ar/Pages/defensoriadelpueblo.aspx>

6. MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRRREDÓN

Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón

Titulares: Fernando Rizzi, Fernando Cuesta, Walter Rodríguez

Belgrano 2740 (7600) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

Tel.: (+0223) 499-6502 / (+0223) 492-1978

E-mail: info@defensoriadelpueblo.mdp.gov.ar

Web: <http://www.defensoriadelpueblo.mdp.gob.ar/>

7. PILAR

Defensoría del Pueblo de Pilar

Titular: Orlando Ernesto Bargaglio

Víctor Vergani 579 (1629) Pilar

Provincia de Buenos Aires

Tel.: (+02322) 669 200 int. 9468/69

E-mail: info@defensoriapilar.gov.ar

8. CIUDAD DE LA PLATA

Defensoría del Pueblo de la Ciudad de La Plata

Titular: María Montserrat Lapalma

Diagonal 79 entre 5 y 56

Palacio Campodónico

(1900) La Plata

Tel.: (+0221) 4270531 / 4234083

E-mail: defensorialaplata@gmail.com

9. ESCOBAR

Defensoría del Pueblo de Escobar

Titular: Rocío Fernández

Calle Don Bosco 851 (1625) Escobar

Tel.: (+03488) 420 177

E-mail: defensoriadelpueblodeescobar@yahoo.com.ar

10. MORÓN

Defensoría del Pueblo de Morón

Titular: Abraham Leonardo Gak

Bartolomé Mitre 877, Morón

Tel.: 0800 - 6660957 / 4489 - 7790 / 7781

E-mail: defensoria.consultas@moron.gov.ar

Web: <http://www.defensoriamoron.gob.ar/index.html>

11. ITUZAINGÓ

Defensoría del Pueblo de Ituzaingó

Titular: Bruno Oscar Corbo

Calle Gral. Belgrano 21991 (Ex 2º Rivadavia)

entre Av. Ratti y Piran- Ituzaingó

Provincia de Buenos Aires Cp 1714

Tel.: 01144584036 / 01146234859

E-mail: midenfensordelpueblo@gmail.com

12. CHACO

Defensoría del Pueblo de Chaco

Titular: Gustavo Corregido

Salta 365, Resistencia

Tel.: 0362 - 44 53 506

E-mail: defensordelpueblo@chaco.gov.ar

Web: <http://www.defensorchaco.gov.ar/>

13. CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Defensoría del Pueblo de Corral de Bustos - Ifflinger

Titular: Cristina Greco

Santa Fe 555 (2645) Corral de Bustos

Ifflinger - Provincia de Córdoba

Tel.: (+03468) 580867

E-mail: defensoriacorral@furnet.com.ar

14. CHUBUT

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Chubut

Titular: Héctor Simionati

Mitre 550 (9103) Rawson

Provincia de Chubut

Telefax.: 0280 - 4484848

E-mail: depueblo@legischubut.gov.ar

Web: <http://www.defpueblochubut.gov.ar>

15. CÓRDOBA**Defensor del Pueblo de Córdoba**

Titular: Mario Alberto Decara

Deán Funes 352/354 - Córdoba Capital

Tel.: (+54 351) 434 20 60 / 0800 777 0337 (gratuito)

Fax: (+54 351) 434 20 60 al 62

E-mail: defensordelpueblo@cba.gov.arprensadefensorcba@argentina.comWeb: <http://www.defensorcordoba.org.ar>**16. MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA****Auditoría General de la Municipalidad de Villa María**

Titular: Luis José Rey

Chile 327 (5900) Villa María

Tel.: (+0353) 452- 7913

E-mail: auditorgeneral@villamaria.gov.ar**17. RÍO CUARTO****Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto**

Titular: Guillermo Luis De Rivas

Sobremonte 549 - Entrepiso (5800) - Río Cuarto

Tel.: (+0358) 4671211 / 4671352 / 462777

E-mail: defensoriadelpueblo@riocuarto.gov.arWeb: <http://www.defensoriariocuarto.org.ar/>**18. CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ****Defensor del Pueblo de la ciudad de Villa Carlos Paz**

Titular: Carlos Alejandro Luchessi

Provincia de Córdoba

Avenida San Martín N° 555 – Villa Carlos Paz – 3er. Piso

Tel.: (+03541) 436437 - 38

E-mail: info@defensoriacarlospaz.gob.arWeb: <http://www.defensoriacarlospaz.gob.ar>**19. PROVINCIA DE CORRIENTES****Defensor del Pueblo de la Provincia de Corrientes**

Titular: Miguel Alegre

Calle Córdoba 1264 - W3400CDT - Corrientes, Provincia de Corrientes

Tel.: 0379 4231149 / 4231153

E-mail: defensordelpueblocorrientes@hotmail.comprensadefensordelpueblo@gmail.comWeb: www.elfensordelpueblo.gov.ar**20. CIUDAD DE CORRIENTES****Defensoría de los vecinos de la ciudad de Corrientes**

Titular: Humberto Javier Rodríguez

Calle Pellegrini 1020

Tel.: (+0379) 4474903

E-mail: defensoriadelosvecionesctes@gmail.com

21. ITUZAINGÓ - CORRIENTES

Defensoría del Pueblo de Ituzaingó-Corrientes

Titular: Bienvenido Espinoza
Calle Corrientes N° 1326, Corrientes
Tel.: (+03786) 42 11 18
E-mail: ituzaingo.defensoria@gmail.com

22. CIUDAD DE VIRASORO (CORRIENTES)

Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Virasoro (Corrientes)

Titular: Lorenzo Chilotegui
Av. Lavalle 2765 (3470) Corrientes
Tel.: (+03756) 15 40 67 66
E-mail: defensorvira@hotmail.com

23. CIUDAD DE GOYA

Defensor de los vecinos de la Ciudad de Goya

Titular: Mariano Hormaechea
San Martín 550 (3450) Goya, Corrientes
Tel.: 03777 - 432877
E-mail: marianohormaechea@hotmail.com / defensoriadelosvecinosgoya@gmail.com
Web: <http://defensoriadelosvecinosgoya.blogspot.com.es/>

24. PARANÁ

Defensoría del Pueblo de Paraná

Titular: Luis Oscar Garay
Monte Caseros 159 Planta Alta (3100)
3100 Paraná, Entre Ríos
Tel.: (+0343) 4211029 / 4202322 / 0800 777 1112
E-mail: defensoriaparana@gigared.com /
mediacionparana@hotmail.com / defensornacionerios@hotmail.com
Web: <http://www.defensoriaparana.gov.ar/>

25. FORMOSA

Defensor del Pueblo de la Provincia de Formosa

Titular: José Leonardo Gialluca
Padre Patiño N° 831
3600 Formosa Capital
Telefax.: (+54 3717) 436379 // 6400
E-mail: depuefor@fibertel.com.ar / lgialluca@arnet.com.ar
Web: <http://www.defensoriaformosa.gov.ar>

26. JUJUY

Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy

Titular: Víctor Galarza
Arenales 1219 esquina Ramírez de Velazco
(4600) San Salvador de Jujuy
Tel. / Fax: (+54 388) 4237151 - 64
Tel. Secretaría: (+54 388) 4315154
E-mail: galarza@defensorjujuy.com
Web: <http://defensorjujuy.com/>

27. CIUDAD DE CHILECITO**Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Chilecito**

Titular: Pablo Michel

Facundo Quiroga 78

5360 Chilecito

Tel.: (+03825) 429 - 491

E-mail: defensoriadelpueblochilecito@hotmail.commartin_cano21@yahoo.com**28. POSADAS****Defensoría del Pueblo de Posadas**

Titular: Marcelo Javier Vairó

Félix de Azara 1200

(3300) Posadas

Tel.: (+03752) 433 - 241

E-mail: defensoriaposadas@hotmail.commvauro@vipwork.com.ardefensoriaposadas@hotmail.comWeb: <http://www.defensorposadas.com.ar/>**29. CIUDAD DE CENTENARIO****Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Centenario**

Titular: Daniel Alejandro Egea

Juan B. Cabral 338 (8309)

Centenario - Darrieux 486

Tel.: (+0299) 489 - 8112

Email: def.delvecino@neunet.com.arWeb: www.defcentenario.com.ar**30. CIUDAD DE NEUQUÉN****Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén**

Titular: Ricardo Riva

Sargento Cabral 36 (8300)

Neuquén Capital

Tel.: (+0299) 442 2257 / 448-3747 / 0800 666 6072 (línea gratuita)

Fax: (+0299) 4483 - 747

E-mail: defensor@defensorianqn.orgWeb: <http://www.defensorianqn.org/>**31. RÍO NEGRO****Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro**

Titular: Nadina Mariel Díaz

Avenida 25 de mayo 565 P.B.

CP 8500 Viedma, Río Negro

Tel.: (+54 29 20) 42 20 45 / 42 21 68 / 46 13 04

Fax: (+54 29 20) 42 22 59

E-mail: defensoria@defensoriadelpueblo.rionegro.gov.arWeb: <http://www.defensoriarionegro.gov.ar>

32. BARILOCHE

Defensoría del Pueblo de Bariloche

Titular: Andrea Fabiana Galaverna

Quaglia 740

San Carlos de Bariloche

Tel.: (0294) - 442314 / (0294) - 505014

Email: contacto@defensoriabariloche.gob.ar

prensa@defensoriabariloche.gob.ar

Web: <http://www.defensoriabariloche.gob.ar/>

33. SAN JUAN

Defensoría del Pueblo de San Juan

Titular: Julio César Orihuela

Rivadavia 362, Este

5400 San Juan

Telefax: (0264) 42 11 992 / 422 61 63

E-mail: defensordelpueblo@sanjuan.gov.ar

Web: <http://www.defensoriasanjuan.com.ar>

34. SAN LUIS

Defensor del Pueblo de San Luis

Titular: vacante

Hilario Ascassubi y Ruta N° 19 - 5700 San Luis

Fax: (+54 2652) 45 73 92 / 93

Sede Villa Mercedes - Rafael Cortez N° 26 y Gral. Paz (5730)

Villa Mercedes, San Luis

Tel: (+54 2657) 43 15 13 / 45 73 92 / 457 393

E-mail: defadjunta@infovia.com.ar

dpueblo@sanluis.gov.ar

35. SANTA FE

Defensor del Pueblo de Santa Fe

Titular: Luciano Leiva (Defensor Adjunto Zona Norte) & Analia Colombo (Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe)

Eva Perón 2726

(3000) Santa Fe

Telefax: (+54 342) 457 39 04 – 33 74

E-mail: queja@defensorsantafe.gov.ar

Web: www.defensorsantafe.gov.ar

36. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero

Titular: Martín Díaz Achaval

Perú 546

Prov. de Santiago del Estero

Tel.: (+54) 0385-4212030 / 4223469

E-mail: comunicacion@defensorsantiago.gob.ar

Web: <http://www.defensorsantiago.gob.ar/index.php?show=start>

37. CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO**Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Santiago del Estero**

Titular: José Rojas Insausti

Avellaneda 327 – 4200 Santiago del Estero

Tel.: (+54 385) 422 9821 - 9800

Fax: (+54 385) 422 98 21

E-mail: defensorciudadsgo@hotmail.comWeb: <http://defensoriasgo.gob.ar>**38. CIUDAD DE LA BANDA****Defensor del Pueblo de la Ciudad de la Banda**

Titular: Eduardo Carabajal (Secretario: Orlando Carabajal)

Belgrano 463 (4300) La Banda

Tel.: (0385) 4271000 - 6999

E-mail: defensoria_labanda@hotmail.com /prensa_muni_labanda@yahoo.com.ar**39. FRÍAS****Defensor del Pueblo de Frías**

Titular: Ramón Sequeira

San Luis y Moreno (4230) Frías

Tel.: (03854) 422-900

E-mail: velizdefensoriafriasgo@hotmail.com**40. SALTA****Defensoría del Pueblo de Salta**

Titular: Álvaro Ulloa

Adolfo Güemes 376 (4400) Salta

Tel.: (0387) 4329657 / 58

E-mail: aulloa2005@yahoo.com.arWeb: <http://defensordelpueblosalta.blogspot.com.es/>**41. TUCUMÁN****Defensor del Pueblo de Tucumán**

Titular: Hugo Cabral Cherniak

Balcarce 64

4000 San Miguel de Tucumán

Telefax: (+54) 381 422 08 62

E-mail: defensoriadetucuman@gmail.comWeb: <http://www.defensoriatucuman.gob.ar>**42. VICENTE LÓPEZ****Defensoría del Pueblo de Vicente López**

Titular: María Celeste Vouilloud

Pelliza 1401 2º piso

1636 Olivos - Partido de Vicente López

Provincia de Buenos Aires

Tel. / Fax: (+5411) 4799 5119 - 5127 - 5146

E-mail: correo@defensorvlopez.gov.ar / cvouilloud@defensorvlopez.gov.arWeb: <http://www.defensorvlopez.gov.ar>

ESPAÑA
(Defensorías del Pueblo Autonómicas)

1. ANDALUCÍA

Defensor del Pueblo Andaluz

Titular: Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
C/ Reyes Católicos, N° 21 - 41001 Sevilla
Tel.: (+34) 954 21 21 21
E-mail: defensor@defensordelpuebloandaluz.es
Web: www.defensordelpuebloandaluz.es

2. ARAGÓN

El Justicia de Aragón

Titular: Fernando García Vicente
C/ Don Juan de Aragón, N° 7 - 50001 Zaragoza
Tel.: (+34) 976 203 577
Fax: (+34) 976 39 46 32
E-mail: comunicacion@eljusticiadearagon.es
Web: www.eljusticiadearagon.com

3. CANARIAS

El Diputado del Común de Canarias

Titular: Jerónimo Saavedra Acevedo
C/ O'Daly, N° 28 - 38700 Santa Cruz de La Palma, Tenerife
Tel.: (+34) 922 41 60 40
Fax: (+34) 922 41 52 28
E-mail: diputadodelcomun@diputadodelcomun.org
Web: www.diputadodelcomun.com

4. CASTILLA Y LEÓN

Procurador del Común de Castilla y León

Titular: Javier Amoedo Conde
C/ Sierra Pambley, N° 4 - C.P. 24003 León
Tel.: (+34) 987 27 00 95
Fax: (+34) 987 27 01 43
E-mail: pccyl@pccyl.es
Web: www.procuradordelcomun.org

5. CATALUÑA

Síndic de Greuges de Catalunya

Titular: Rafael Ribó i Massó
Passeig de Lluís Companys, N° 7 - 08003 Barcelona
Tel.: (+34) 933 018 075
Fax: (+34) 933 013 187
E-mail: sindic@sindic.cat, gabinet@sindic.cat
Web: www.sindic.cat

6. COMUNIDAD VALENCIANA

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Titular: José Cholbi Diego

C/ Pascual Blasco, N° 1 - 03001 Alicante

Tel.: (+34) 900 210 970 (gratuito) / (+34) 965 937 500

Fax: (+34) 965 937 554

E-mail: olcina_ang@gva.es / consultas_sindic@gva.es

Web: www.elsindic.com

7. GALICIA

Valedor do Pobo

Titular: José Julio Fernández Rodríguez (e.f.)

C/ Rúa do Hórreo, N° 65 (en el mismo recinto que el Parlamento de Galicia)

15700 Santiago de Compostela

Tel.: (+34) 981 56 97 40

Fax: (+34) 981 57 23 35

E-mail: valedor@valedordopobo.com

Web: www.valedordopobo.com

8. NAVARRA

Defensoría del Pueblo de Navarra

Titular: Francisco Javier Enériz Olaechea

C/ Emilio Arrieta, N° 12, bajo - 31002 Pamplona

Tel.: (+34) 900 702 900 / 948 203 571

Fax: (+34) 948 203 549

E-mail: info@defensornavarra.com

Web: www.defensornavarra.com

9. PAÍS VASCO

Ararteko (Defensor del Pueblo en el País Vasco)

Titular: Manuel Lezertua

C/ Prado, N° 9 - 01005 Vitoria-Gasteiz

Tel.: (+34) 945 13 51 18

Fax: (+34) 945 13 51 02

E-mail: arartekoa@ararteko.eus

Web: www.ararteko.net

MÉXICO

(Comisiones Estatales de Derechos Humanos)

1. AGUASCALIENTES

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes

Titular: Jesús Eduardo Martín Jáuregui (Presidente)

República de Perú 502, Esq. República de Uruguay, Fracc. Jardines de Santa Elena

C.P. 20236 Aguascalientes

Tel.: (449) 140 78 55 / 01800 837 0121 (gratuito)

Fax: (449) 971 33 74

E-mail: presidencia@dhags.org

Web: www.dhags.org

2. BAJA CALIFORNIA NORTE

Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California

Titular: Melba Adriana Olbera Rodríguez (Procuradora)

José Gorostiza 1151, Desarrollo Urbano Río Tijuana

C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Tel.: (664) 973 23 73

Fax: (664) 973 23 73

E-mail: presidencia@derechoshumanosbc.org

Web: www.derechoshumanosbc.org

3. BAJA CALIFORNIA SUR

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur

Titular: Silvestre Camacho de la Toba (Presidente)

Blvd. Constituyentes de 1975, e/Calle Cabrilla y Calle Tiburón, Fracc. Fidepaz

C.P. 23090 La Paz, Baja California Sur

Tel.: 01 (612) 123 23 32 / 01 800 690 83 00 (gratuito)

Fax: 612 12 3 17 41

E-mail: cedhbcs2011@gmail.com

Web: <http://www.cedhbcs.org.mx/>

4. CAMPECHE

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche

Titular: Ana Patricia Lara Guerrero (Presidenta)

Prolongación 59 N° 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de Septiembre

Centro C.P. 24000 Campeche

Tel.: (981) 811 45 63

Fax: (981) 816 08 97

E-mail: cdhec@hotmail.com / cdhecampeche@yahoo.com

Web: <http://www.cdhecamp.org>

5. CHIAPAS

Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas

Titular: Juan Oscar Trinidad Palacios (Presidente)

Avenida 1 Sur Oriente S/N, Edificio Plaza, 3° y 4° piso, Barrio San Roque

C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Tel.: (961) 602 89 80

Fax: 01 800 55 282 42

E-mail: presidencia@cedh-chiapas.org

Web: <http://www.cedh-chiapas.org>

6. CHIHUAHUA

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua

Titular: José Luis Armendáriz González (Presidente)

Av. Zarco N° 2427, Col. Zarco

C.P. 31020 Chihuahua

Tel.: 01 (800) 201 1758 (gratuito)

E-mail: cedhch@prodigy.net.mx / presidencia@cedhch.org.mx

Web: <http://www.cedhchihuahua.org.mx>

7. COAHUILA

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Titular: Xavier Díez de Urdanivia Fernández (Presidente)

Hidalgo 309, Esquina con Aldama - Zona Centro

25 000 Saltillo, Coahuila

Tel.: (01-844) 439 3675

Fax: (01-844) 416 20 50

E-mail: primeravisitaduria@cdhec.org.mx

Web: <http://cdhec.org.mx/>

8. COLIMA

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

Titular: Roberto Chapula de la Mora (Presidente)

Degollado N° 79, (frente al Teatro Hidalgo), Col. Zona Centro

C.P. 28000 Colima

Tel.: (01-312) 312 29 94

Fax: (01-312) 314 77 95

E-mail: codehucol@prodigy.net.mx / cdhcolima@prodigy.net.mx

Web: <http://www.cdhcolima.org.mx>

9. DISTRITO FEDERAL

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Titular: Perla Gómez Gallardo (Presidenta)

Av. Universidad 1449, Colonia Florida, pueblo de Axotla, delegación Álvaro Obregón

01030 México Distrito Federal

Tel.: 522 95 600

Fax: 557 82 578

E-mail: cdhdf@cdhdf.org.mx / presidencia@cdhdf.org.mx

Web: <http://www.cdhdf.org.mx/>

10. DURANGO

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango

Titular: Felipe de Jesús Martínez Rodarte (Presidente)

Cerro Gordo 32, Fraccionamiento, Lomas del Parque

34100 Durango

Tel.: (01 618) 130 1970

E-mail: comision@cedh-durango.org.mx

secretariaparticular@cedh-durango.org.mx

Web: <http://cedh-durango.org.mx>

11. ESTADO DE MÉXICO

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México

Titular: Baruch F. Delgado Carbajal

Av. Nicolás San Juan N° 113, Col. Ex rancho Cuauhtémoc

C.P. 50010 Toluca

Tel.: 01 800 999 4000 (gratuito)

E-mail: presidencia@codhem.org.mx

codhem@codhem.org.mx

Web: <http://www.codhem.org.mx>

12. GUERRERO

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero

Titular: Ramón Navarrete Magdaleno (Encargado del despacho)

Edificio Morelos, Av. Juárez, Esq. con Galo Soberón y Parra, Col. Centro
C.P. 39000 Chilpancingo, Gro.

Tel.: 01 800 710 66 00 01 (gratuito)

E-mail: ramon.navarrete@coddehumgro.org.mx

coddehum@prodigy.net.mx

Web: www.coddehumgro.org.mx

13. GUANAJUATO

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

Titular: Gustavo Rodríguez Junquera

Avenida Guty Cárdenas N° 1444, Fracc. Puerta San Rafael

León, Guanajuato C.P. 37480

Tel.: 1 800 470 4400 (gratuito)

E-mail: humanos@prodigy.net.mx

despachoprocurador@hotmail.com

Web: <http://www.derechoshumanosgto.org.mx/>

14. HIDALGO

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Titular: José Alfredo Sepúlveda Fayad (Presidente)

Av. Juárez S/N, Esq. con Iglesias, Colonia Centro

C.P. 42000 Pachuca

Tel.: 01800 717 65 96 (gratuito)

Fax: (01-771) 718 17 19

E-mail: astraffon59@terra.com.mx

Web: <http://www.cdhehgo.org.mx/>

15. JALISCO

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

Titular: Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (Presidente)

Pedro Moreno 1616, Colonia Americana

CP 44160 Guadalajara, Jalisco

Tel.: 01 800 2018 991 (gratuito)

Fax: (01 33) 3669 11 01

E-mail: cedhj@infosel.net.mx

presidencia@cedhj.org.mx

Web: <http://www.cedhj.org.mx/>

16. MICHOACÁN

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán

Titular: José María Cázares Solórzano (Presidente)

C/ Fernando Montes de Oca N° 108, Colonia Chapultepec Norte

Morelia, Michoacán - C.P. 58260

Tel.: (01443) 11 33 500 / 01 800 6403 188

E-mail: j.cazares@cedhmichoacan.org

Web: <http://www.cedhmichoacan.org.mx>

17. MORELOS**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos**

Titular: Lucero Benítez Villaseñor (Presidenta)

Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo

62440, Cuernavaca, Morelos

Tel.: (01-777) 322 16 00 – 1601 - 1602

E-mail: presidencia@cedhmore.org

presidencia@cedhmorelos.org.mx

Web: <http://www.cdhmorelos.org.mx>**18. NAYARIT****Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit**

Titular: Guillermo Huicot Rivas Álvarez (Presidente)

Av. Prisciliano Sánchez 8, Sur Altos, Esquina con Av. Ignacio Allende, Col. Centro

C.P. 63000 Tepic, Nayarit

Tel.: 01 800 503 77 55 (gratuito)

Fax: (311) 213 89 86

E-mail: cddh-nayarit@tepic.megared.net.mx

Web: www.cddh-nayarit.org**19. NUEVO LEÓN****Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León**

Titular: Minerva E. Martínez Garza (Presidenta)

Av. Ignacio Morones Prieto 2110-2 Poniente, Edificio Manchester, Col. Loma Larga

C.P. 64710 Monterrey, Nuevo León

Tel.: 01-800 822 9113 (gratuito)

Fax: (81) 83 44 91 99

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Web: <http://www.cedhnl.org.mx/>**20. OAXACA****Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca**

Titular: Arturo Peimbert Calvo (Presidente)

Calle de los Derechos Humanos N° 210, Col. América

C.P. 68050 Oaxaca

Tel.: (951) 50 30 520

E-mail: defensoria@derechoshumanosoaxaca.org

Web: <http://www.derechoshumanosoaxaca.org/>**21. PUEBLA****Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla**

Titular: Adolfo López Badillo (Presidente)

5 poniente #339 Col. Centro

C.P. 72000, Puebla

Tel.: 01 800 201 01 05 (gratuito)

Fax: (222) 248 54 51

E-mail: informes@cdhpuebla.org.mx

presidencia@cdhpuebla.org.mx

Web: <http://www.cdhpuebla.org.mx>

22. QUERÉTARO

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro

Titular: Miguel Nava Alvarado (Presidente)

Hidalgo N° 6, Colonia Centro Histórico

C.P.76000 Querétaro, Qro.

Tel.: 01 800 400 6800 (gratuito)

E-mail: quejas@ddhqro.org

Web: <http://www.ddhqro.org/>

23. QUINTANA ROO

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo

Titular: Harley Sosa Guillén

Av. Adolfo López Mateos N° 424, Col. Campestre

C.P. 77030 Chetumal, Quintana Roo

Tel.: (983) 832 70 90

Fax: Ext 1108

E-mail: correo@derechoshumanosqroo.org.mx / cdheqroo@hotmail.com

Web: <http://www.derechoshumanosqroo.org.mx>

24. SAN LUIS POTOSÍ

Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

Titular: Jorge Vega Arroyo (Presidente)

Mariano Otero N° 685, Col. Tequisquiapan

C.P. 78250 San Luis de Potosí

Tel.: 01 800 2639 955 (gratuito)

Fax: 01 (444) 811 47 104

E-mail: derechoshumanos@cedhslp.org.mx

Web: <http://www.cedhslp.org.mx/>

25. SINALOA

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa

Titular: Juan José Ríos Estavillo (Presidente)

Ruperto L. Paliza N° 566 sur, esq. Ignacio Ramírez

Colonia Miguel Alemán,

C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa

Tel.: 01 800 672 92 94 (gratuito)

E-mail: informacion@cedhsinaloa.org.mx /

Web: <http://www.cedhsinaloa.org.mx>

26. SONORA

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora

Titular: Raúl Arturo Ramírez Ramírez (Presidente)

Boulevard Luis Encinas y Periférico, Poniente

Col. El Choyal

83130 Hermosillo, Sonora

Tel.: 01 800 627 28 00 (gratuito)

Fax: (662) 216 30 32

E-mail: contacto@cedhsonora.org.mx

Web: <http://www.cedhsonora.org.mx>

27. TABASCO**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco**

Titular: Jesús Manuel Argáez de los Santos (Presidente)

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina Prolongación Francisco J. Mina N° 503 - Col.

Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco

Tel.: 01 800 000 23 34 (gratuito)

E-mail: cedhtab@hotmail.com

Web: www.cedhtabasco.org.mx

28. TAMAULIPAS**Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**

Titular: José Martín García Martínez

C/ Río Guayalejo N° 223, Fracc. Zozaya

C.P. 87070 Ciudad Victoria, Tamaulipas

Tel.: 01 (834) 315 70 39

Fax: 01 (834) 315 70 36

E-mail: codhet@prodigy.net.mx

presidencia@cedhtlax.org.mx

Web: www.codhet.org.mx

29. TLAXCALA**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala**

Titular: Francisco Mixcoatl Antonio (Presidente)

Av. Arquitectos N° 27, Col. Loma Bonita

C.P. 90090 Tlaxcala

Tel.: 01 800 337 48 62 (gratuito)

E-mail: cedhtlax@prodigy.net.mx

presidencia@cedhtlax.org.mx

Web: <http://cedhtlaxcala.cedhtlax.org.mx/>**30. VERACRUZ****Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz**

Titular: Luis Fernando Perera Escamilla (Presidente)

C/ Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa

Tel.: 01 800 260 22 00 (gratuito)

Fax: (228) 812 11 42

E-mail: verdh@cndh.org

comentarios@cedhveracruz.org.mx

Web: http://cedhvapp.sytes.net:8080/derechos_humanos/**31. YUCATÁN****Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**

Titular: José Enrique Goff (Presidente)

Calle 20 N° 391-A, entre calles 31-D y 31-F, Col. Nueva Alemán

C.P. 97146 Mérida, Yucatán

Tel.: (999) 927 85 96

E-mail: codhey@prodigy.net.mx

Web: <http://www.codhey.org>

32. ZACATECAS

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

Titular: Arnulfo Joel Correa Chacón (Presidente)

Av. Jesús Reyes Heróles N° 204, Interior 2, Col. Javier Barros Sierra

C.P. 98090 Zacatecas

Tel.: 01 800 624 27 27 (gratuito)

Fax: 92 403 69

E-mail: comentarios@cedhzac.org.mx

Web: www.cedhzac.org.mx

URUGUAY

Defensoría del Pueblo Provincial

MONTEVIDEO

Defensoría del Vecino de Montevideo

Titular: Ana Agostino

Juan Carlos Gómez 1472

C.P. 11000 Montevideo, Uruguay

Tel.: 2916 1616 / 0800 1616

E-mail: defensoria@defensordelvecino.gub.uy

Web: www.defensordelvecino.gub.uy



Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica



Implementada por



Colabora:

